

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE UN FONDO DE
PENSIONES PRIVADO**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

FRANCISCO ROBERTO LARA HERNÁNDEZ

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO**

Guatemala, noviembre de 2005

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal 1º.	Lic. Canton Lee Villela
Vocal 2º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P.C. Mario Roberto Florez Hernández
Vocal 5º.	P.C. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES DE AREAS PRÁCTICAS

Exonerado del Examen de Áreas Prácticas. De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación final de Examen de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.1 de Acta No. 37-95 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 9 de noviembre de 1,995.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
Examinador	Lic. Felipe Hernández Sincal
Examinador	Lic. Beatriz Velásquez de Gática

M.A. EDWIN LEONEL MARTINEZ REGALADO
Colegiado No. 3872

Guatemala, 28 de febrero de 2005

Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

Señor Decano:

Atendiendo a la designación que me hiciera en su oportunidad esa Decanatura, procedí a asesorar y revisar el trabajo de Tesis "ADMINISTRACION CONTABLE Y FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES PRIVADO", preparado y presentado por el señor FRANCISCO ROBERTO LARA HERNANDEZ, para ser considerado previo a optar al Título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

En su trabajo, el señor LARA, desarrolla el tema en una forma clara y ordenada, el cual contiene el resultado de investigaciones realizadas en los campos contable y financiero, así como, un resumen de los conocimientos y experiencia del autor sobre la materia de referencia.

En tal virtud, considero que el trabajo de Tesis presentado por el señor LARA, reúne las condiciones académicas necesarias, para ser discutido en su examen general privado y público, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Agradeciendo al señor Decano, el honor de haberme designado como asesor de tan interesante tema, me suscribo, muy atentamente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



EDWIN LEONEL MARTINEZ REGALADO
Magister Artium - Administración Financiera
COLEGIADO C.P.A. No. 3872



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 35-2005 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2005, se conoció el Acta AUDITORIA 135-2005 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 3 de octubre de 2005 y el trabajo de Tesis denominado: "ADMINISTRACION CONTABLE Y FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES PRIVADO", que para su graduación profesional presentó el estudiante FRANCISCO ROBERTO LARA HERNANDEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. OSCAR ROLANDO ZETINA GUERRA
SECRETARIO




LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA
DECANO



Smp.


LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA

DEDICATORIA

- A Dios Nuestro Señor** Por haber creado la vida y todo lo hermoso que en ella se encuentra, por estar siempre a mi lado sin que se lo pida, aunque muchas veces me olvide de ti.
- A Jesucristo** Gracias mi amigo, mi hermano, gracias por cuidarme siempre. Por favor ilumina mi ser para seguir tu luz, humildemente.
- A la Virgen María** Madre de Jesús, Gracias por darme una madre y una esposa como tú.
- A mi Madre** Por darme la vida, por cuidarme, por todos esos momentos de amor incondicional que me has dado, porque con palabras es difícil expresar todo el amor que me has dado.
- A mi Padre** Quisiera que compartiéramos conmigo este logro. Hasta siempre papá.
- A mi Esposa** Simplemente por eso, por ser esposa, amiga, amante y apoyarme siempre en todo. Sin ti, la vida no sería lo que es.
- A mi Hermana** Aunque la distancia y el tiempo dicen que borra y olvida los sentimientos, nunca he olvidado tu bondad y esfuerzo en aquellos años, para sacarme adelante. Por siempre te llevo en mi corazón.
- A mis Hijas** Mis dos tesoros, una grande y hermosa como un diamante, listo para ser pulido y la otra pequeña y bella como una perla que esta por descubrir el mundo. Que este esfuerzo quede como ejemplo de con perseverancia se alcanza todo lo que nos proponemos.
- A mi abuelo** Con cariño y respeto.
- A mi suegro** Por su apoyo incondicional en todo momento. Gracias Camarada.
- A mis cuñados** Sin su empuje y ayuda, esto no fuera una realidad.
- A mis amigos** Los de ayer, hoy y siempre.
- A mi Asesor de Tesis** Gracias por toda la ayuda y colaboración
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala** Por permitirme comer del pan de la enseñanza

CONTENIDO

Introducción

Capítulo I

Fondos de Pensiones

	Página
1. Reseña Histórica Mundial (Los Primeros Seguros Sociales)	1
1.1. El Programa de Bismark	3
1.2. Situación en los Países Industrializados Europeos	6
1.3. La Ley Estadounidense de Seguridad Social	8
1.4. El Informe Beveridge	9
1.5. El sistema de Nueva Zelanda	10
2. Situación en América Latina	14
2.1. Caso Colombia	15
2.2. Caso México	16
2.3. Caso Chile	17
3. Área Centroamericana	19
3.1. Caso Costa Rica	19
3.2. Caso Honduras	20
3.3. Caso El Salvador	21
3.4. Caso Guatemala	22
4. Definiciones	24
5. Descripción de Métodos de Tratamiento	
5.1. Método de Reparto	25
5.2. Método de Capitalización Individual	27
6. Ventajas y Desventajas de los Métodos para la Administración de Fondos de Pensiones	
6.1. Método de Reparto	
6.1.1. Ventajas	29
6.1.2. Desventajas	29
6.2. Método de Capitalización Individual	
6.2.1. Ventajas	30
6.2.2. Desventajas	32

Capítulo II

Administradora de Fondos de Pensiones

	Página
1. Definiciones	33
2. Características	36
3. Antecedentes históricos	38
3.1. Caso México	38
3.2. Caso El Salvador	40
3.3. Caso Guatemala	42
4. Aspectos Reglamentarios	
4.1. Marco Constitucional	46
4.2. Legislación Actual	
4.2.1. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	47
4.2.2. Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia	48
4.2.3. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	50
4.2.4. Otros Sistemas Complementarios	50
4.2.5. Legislación de Fondo de Pensiones en Sistemas Privados	51
4.2.6. Reformas a Leyes del Sistema Financiero	51
4.2.7. Código de Comercio de Guatemala	52
4.2.8. Ley del Impuesto Sobre la Renta	52
4.2.9. Proyecto de Ley denominado Sistema Nacional de Pensiones	53

Capítulo III

Aspectos Contables y Financieros de los Fondos de Pensiones

1. Aspectos contables	
1.1. Conceptos contables	57
1.2. Nomenclatura contable	
1.2.1. Aspectos generales	64
1.2.2. Clasificación del catálogo de cuentas	64
1.2.3. Catálogo de cuentas	65
1.3. Modelos de Asientos Contables	70
1.4. Modelos de Estados Financieros	

	Página
1.4.1. Estado de Resultados	73
1.4.2. Estado de Situación (Balance General)	74
2. Aspectos Financieros	
2.1. Administración de las inversiones	
2.1.1. Características generales	75
2.1.2. Manejo financiero	78
2.1.2.1. Rentabilidad	78
2.1.2.2. Régimen de inversiones	78
2.1.2.3. Rentabilidad mínima	78
2.1.2.4. Estructura Financiera	79
2.2. Cálculos financieros del Método de Capitalización Individual	
2.2.1. Desarrollo de la fórmula de cálculo	80
2.2.2. Aplicación de la fórmula	82
2.3. Cálculos y estimaciones de crecimiento de Fondos de Pensiones con base en los aportes mensuales realizados	83

Capítulo IV

Caso Práctico

1. Ejemplo de cálculo en la aplicación del Método de Capitalización Individual	87
1.1. Desarrollo del problema	88
1.2. Aplicación de fórmulas	90
2. Ejemplo de cálculo de la pensión a través del Programa IVS	98
3. Asientos contables a registrarse cuando se efectúa una inversión.	100
 Conclusiones	 104
Recomendaciones	107
Bibliografía	110
Anexos	

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Página
Grafica No. 1 Esquema de cálculo de pensión bajo régimen del I.G.S.S.	86

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1 Características de los fondos privados de pensiones en América Latina	42
Cuadro No. 2 Evolución de los fondos de pensiones privados (cuentas de ahorro para el retiro) en Guatemala	46
Cuadro No. 3 Fondos de pensiones: límites de inversión en Chile, según instrumentos	77
Cuadro No. 4 Comparación de regulaciones de inversión	79
Cuadro No. 5 Saldos acumulados en cuentas de ahorro para el retiro, ofrecido por un banco del sistema guatemalteco	85
Cuadro No. 6 Saldo de fondo de pensiones método de capitalización individual, con cotizaciones mensuales iguales al 10% del salario devengado	95
Cuadro No. 7 Saldo de fondo de pensiones método de capitalización individual, con cotizaciones mensuales iguales al 5% del salario devengado	97
Cuadro No. 8 Cálculo de pensión mensual a través del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia IVS	99

INTRODUCCIÓN

Desde épocas muy antiguas, los gobiernos de diferentes países se han preocupado por la seguridad social de sus habitantes. El Estado de Guatemala, no ha sido la excepción a la regla, es la Constitución Política donde se definen normas que regulan la seguridad social y su sistema previsional actual, el cual no ha tenido variantes importantes a través de los años. Prueba de ello fue la creación en el año de 1,946 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus incorporaciones posteriores a regímenes como el de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), sistema que ha persistido hasta nuestros días con algunas modificaciones, y que a la fecha se encuentra en un proceso de deterioro derivado de situaciones político-económicas efectuadas por los gobiernos de turno, situaciones que han llevado a esa institución a una degradación en la calidad del servicio y al borde de la crisis financiera, y posiblemente a una quiebra inminente, perjudicando con ello a la población afiliada a este sistema.

El presente trabajo de investigación trata sobre la evolución del sistema de fondos de pensiones de carácter privado en los países que han adoptado por el método de capitalización individual. En Latinoamérica, el país precursor de dicho sistema fue Chile, quien en la década de los años de 1,980 arrancó con este novedoso sistema dejando de lado al sistema anterior de pensiones. Hoy, es visto como un modelo a seguir por el resto de países latinoamericanos. Así mismo, también da a conocer el papel que juega el Contador Público y Auditor en la implementación de los procesos contables y financieros que conlleva la contabilidad de este tipo de operaciones en las denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones.

El capítulo I, describe la reseña histórica de los fondos de pensiones en el mundo, haciendo énfasis en algunos casos de Latinoamérica, incluyendo desde luego a Guatemala, retrocediendo en el tiempo para dar a conocer el origen de su actual régimen de seguridad social. También se define que son los Fondos de Pensiones, dando a conocer cuales son los métodos de tratamiento que se han usado para manejo. Finalmente, en este capítulo se esbozan algunas ventajas y desventajas en el uso de cada uno de esos métodos.

En el segundo capítulo, se mencionan definiciones y características de las denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones, que son las empresas encargadas del manejo de las aportaciones que efectúan sus afiliados. Se hace una reseña histórica de cómo han evolucionado estas empresas en países vecinos, así como el apareamiento en nuestro medio de supuestas administradoras de fondos de pensiones con carácter privado, las cuales hasta la fecha por no contar con una legislación precisa y puntual que regule su actividad como tal,

efectúan la labor de manejar aportaciones de afiliados, más bien aperturando una cuenta individual de ahorro para el retiro, que como un fondo de pensiones propiamente.

En el capítulo III, se describen los aspectos contables y financieros de los fondos de pensiones, partiendo de la base contable como son: a) los conceptos contables propios de un sistema basado en fondos de pensiones privados y, b) el uso de la nomenclatura contable, la cual permitirá uniformar y sistematizar la información contable de la empresa para la posterior elaboración de sus Estados Financieros. También se ha elaborado asientos contables con operaciones comunes en el manejo de fondos de pensiones, tales como las aportaciones mensuales al fondo, la contabilización de la comisión ganada por la empresa y la extinción del fondo a través del pago de la suma acumulada al cotizante. Se han incluido modelos del Estado de Resultados y Balance General, los cuales se han elaborado después de efectuar un análisis sobre los que son utilizados por Administradoras de Fondos de Pensiones en otros países, donde ya existe una institución supervisora y fiscalizadora de estas empresas. Además, se describen las características generales de las inversiones que se efectúan con las aportaciones de los “cotizantes” por parte de las empresas administradoras. Así también se dan a conocer por medio de formulas los cálculos que se efectúan en el método de capitalización individual para determinar la pensión a pagar al cotizante, finalmente se efectúan estimaciones de crecimiento con base en los valores aportados por el trabajador, con lo cual se refleja que cuanto más es el plazo del fondo y mayor es el valor aportado, mayor será la suma acumulada al final del período de cotización.

Los casos prácticos desarrollados en el capítulo IV, ejemplifican a través de la aplicación de fórmulas como se obtiene el valor final después de un período determinado de cotizaciones, tanto para el método de capitalización individual como para el programa IVS (método de reparto), que es administrado actualmente por el IGGS; por último se muestran las partidas o asientos contables que se deben correr cuando una administradora de fondos de pensiones de carácter privado, efectúa inversiones de los fondos que han aportados los trabajadores afiliados.

En la sección de anexos se podrán encontrar formatos utilizados para informar a los “cotizantes” sobre la evolución de sus aportaciones, así como contratos para el manejo de cuentas de ahorro individual para el retiro (fondos de pensiones) emitidos por empresas que funcionan en el país.

Es así como esta investigación, aporta un grano de arena aumentando el conocimiento del profesional de Auditoría y Contaduría Pública, y a la vez sirviendo como medio de consulta para futuras investigaciones sobre el tema tratado.

CAPÍTULO I

FONDO DE PENSIONES

1. Reseña histórica mundial (los primeros seguros sociales):

La preocupación por la protección de las necesidades individuales y sociales tiene raíces profundas en el pensamiento occidental. Se puede decir, que la idea de protección de estas necesidades sociales, ha estado presente desde que el hombre es hombre, de ahí, que las medidas de protección social que se han adoptado, tanto en común como aisladamente, han sido extraordinariamente numerosas y diversas.

Un ejemplo histórico de estas medidas de protección social, fue el ofrecido por José el Egipcio, quien al organizar reservas cuantiosas de alimentos durante los siete años de abundancia consiguió su racional distribución en los siguientes siete años de escasez. También lo encontramos en la antigüedad romana. Entre los collegia, los llamados artificum vel opificum o tenuiores, que eran asociaciones con una clara finalidad mutualista. Su constitución requería la unión de al menos tres individuos, que con aportaciones de entrada y periódicas, se comprometían a contribuir para formar el fondo común. El fondo así formado se destinaba a sufragar los gastos de enterramiento del socio fallecido.

Durante la Edad Media, el problema de la pobreza dio lugar a medidas de protección social diversas. Por una lado, se adoptan, medidas de protección basadas en la solidaridad o ayuda mutua a través de asociaciones de carácter corporativo o profesional, tales como: Las Cofradías y Gremios, quienes con las aportaciones dinerarias o de bienes de sus miembros, ayudaban a aquellos que caían en desgracia, protegían a las viudas y huérfanos, y llegaron, incluso, a fundar hospitales. Por otro lado, se adoptaron medidas de asistencia social a favor de los pobres, por parte de la Iglesia y de instituciones caritativas privadas. El Estado únicamente se esforzaba, en ese momento, en la lucha y represión de la mendicidad y otras consecuencias derivadas de la pobreza (policía de los pobres).

Las Cofradías y las Corporaciones gremiales eran constituidas por el acuerdo de sus socios fundadores y la protección que dispensaban, teniendo un carácter mixto: mutualista y asistencial. El primero porque la protección se diluía entre los asociados; el segundo porque éstos no tenían un derecho de protección sin más, sino únicamente un interés basado en el nivel de indigencia probado. Las necesidades protegidas procedían de enfermedad, cualquiera que fuera su causa, a la que correspondían prestaciones dinerarias, asistencia médico-farmacéutica por los cofrades sanitarios y hospitalización cuando era posible. También se consideraba merecedora de protección: la vejez, el fallecimiento, la supervivencia de viudas y huérfanos, el

paro, la dote matrimonial y la cautividad. La financiación de tales prestaciones procedía de un fondo común integrado por las aportaciones de ingreso y por las aportaciones periódicas. El fondo común además era engrosado con las multas que la autoridad podía imponer a los cofrades por faltas cometidas contra la asociación.

En la Edad Moderna, se dio un salto cuantitativo y cualitativo en materia de protección social. Esto por el fortalecimiento en Europa de la figura del Monarca (Monarquía Absoluta), la aceptación por parte de los teóricos de esa época como: Luis Vives, Thomas Hobbes y Bernardo Ward, de la protección como una responsabilidad del Gobierno monárquico, y la necesidad real del apoyo del pueblo para consolidar su autoridad sobre la aún poderosa nobleza y la naciente burguesía, fueron factores que determinaron que, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, desde la Autoridad Pública se aplicaran diversas medidas de protección social.

No obstante, y pese al desarrollo en Europa de cierta política de asistencia pública, centrada esencialmente, en la asistencia hospitalaria (organización hospitalaria inglesa) y/o en la superación de determinados estadios de pobreza, las organizaciones u organismos de carácter local (Diputaciones de barrio, Juntas Municipales de Beneficencia), se logró la protección fundamental de las necesidades sociales a través del principio mutualista (hermandades, montepíos) y de las primeras instituciones de ahorro popular (Montes de Piedad).

Instituciones dirigidas al alivio y socorro interino de jornaleros, pobres desocupados, enfermos y convalecientes, eran financiadas con limosnas, subvenciones estatales y cuestaciones (ofrendas) dominicales recolectadas en los vecindarios. Pero, junto a la asistencia pública, la protección fundamental de las necesidades sociales se realiza, tanto en España como en el resto de Europa, a través del principio mutualista, con las hermandades. En España, la Hermandad del Socorro, sucesora de la cofradía gremial, concedió, a diferencia de aquélla, el derecho subjetivo pleno a los asociados para obtener, esencialmente, la protección de enfermedad y de muerte. Acogida a la sumisión de la autoridad eclesiástica, la hermandad se vio enfrentada con la política laica del siglo XVIII dando paso a los primeros montepíos. Instituidos bajo el aliento estatal y subvencionados económicamente por el propio Estado, los montepíos, tratan de proteger, esencialmente, las necesidades profesionales de altos ingresos: Militares, Ministerios, Reales Oficinas, Correos y Caminos, Real Armada, corregidores, Alcaldes Mayores, etc., derivadas de la supervivencia tales como la viudedad (pensión que se trasladaba a la cónyuge superviviente de un trabajador) y la orfandad.

En la Época Liberal, el ascenso de la burguesía, la exaltación de los principios individualistas y el triunfo del liberalismo económico, empujaron a la sociedad del siglo XIX a una total indefensión frente a las necesidades sociales. En el período del liberalismo económico, la

pobreza y las privaciones de las clases inferiores comienzan a aparecer, como un hecho inevitable y necesario, lo que determina en ese momento que la protección de las necesidades sociales pase única y exclusivamente, por la previsión individual, es decir, por el ahorro de los individuos. Produciéndose así, la creación de instituciones de ahorro popular: las Cajas Postales de Ahorro.

En la primera mitad del siglo XIX se comienza a poner de manifiesto la incapacidad del liberalismo económico para hacer frente a las necesidades sociales que planteaba la nueva sociedad industrial. Esta situación trajo como resultado la aparición de una nueva ideología basada en la primacía de los valores sociales sobre los individuales, siendo una transformación radical del panorama político, social y económico: el Socialismo. En el último tercio del siglo XIX, en Alemania, nace una realidad política y económica, el Socialismo de Estado, donde se tiene su origen moderno en la Seguridad Social: los Seguros Sociales.

1.1. El programa de Bismark.

Los primeros seguros sociales aparecen en Alemania, bajo el patrocinio del Canciller de Hierro, Otto Von Bismarck, como una nueva forma de protección social que relegaba al pasado, como residual, el sistema tradicional de la ayuda en la pobreza: la beneficencia privada y pública.

El nacimiento de los seguros sociales en Alemania se determinó bajo los siguientes factores:

- a. La Revolución Industrial empieza tardíamente (1850) pero se desarrolla con gran rapidez. Los seguros sociales públicos no surgen como consecuencia de un determinado desarrollo económico social. Si esto hubiese sido así, los primeros seguros sociales no habrían surgido en Alemania sino en Inglaterra.
- b. Se consolida políticamente el Estado alemán bajo la dirección de Prusia. El liderazgo de la unificación alemana lo había ostentado la Monarquía prusiana (absolutista y antidemocrática) que contaba con la frontal oposición de la ascendente burguesía liberal. Para llevar a cabo su programa Bismarck buscaba por tanto, el apoyo popular mediante la adopción de una completa legislación social.
- c. El nacimiento prematuro de los seguros sociales alemanes, no surge precisamente en los años de 1880, sino años antes. En efecto, Alemania gozaba de una importante tradición intervencionista, tradición que se vivió por primera vez durante la revolución de los años de 1848 a 1849 en forma de una política social activa con objeto de contrarrestar los peligros del pujante proletariado. En el año 1854 se aprueba la Ley sobre la Caja de Asistencia,

disposición por la que se obligaba a los trabajadores y empresarios a efectuar aportaciones a una caja de enfermedad, precedente de la Ley del seguro de enfermedad del año 1883.

- d. Las diversas corrientes del pensamiento alemán (Hegel, Fichte, Savigny, List) lejos de la filosofía utilitarista imperante en Gran Bretaña y en otros países de Europa, fortalecen la primacía de los valores colectivos sobre los individuales, y la idea de que el Estado es el centro de poder de la sociedad. Por el contrario, tanto en Francia como en el Reino Unido, la fuerza del liberalismo político y económico, así como el convencimiento del individualismo acuñado, fue el motivo de la tardanza de la implantación de un régimen estatal de seguros sociales obligatorios.
- e. Para el desarrollo de la política social estatal es decisiva la situación económica y social de los años de 1870. La revolución social de la Comuna de París (1871), las oleadas de huelgas de 1869 a 1872, la escasez de vivienda en las grandes ciudades, y la miseria como consecuencia de la prolongada crisis económica durante los años 1873-1874, da lugar a una creciente movilización política de los trabajadores en los partidos socialistas. El Partido Socialista Alemán, después de la opción reformista surgida del Congreso de Gotha (1875) y cuyo manifiesto programático sería criticado por Marx, obtuvo un relativo éxito en las elecciones parlamentarias de 1877.
- f. La política proteccionista adoptada por Bismarck para 'proteger el trabajo nacional', como medio para solucionar la crisis económica y contribuir a la disminución del desempleo, da lugar a una política fiscal cuyos ejes son los impuestos indirectos y el monopolio del tabaco. La política fiscal se revela como una técnica esencial para llevar a cabo un proyecto concreto de política social.

De cualquier manera, el motor principal que hace posible la puesta en marcha de los Seguros Sociales en Alemania, es el temor a la destrucción del Estado y de la sociedad por el movimiento obrero socialista, concibiéndose como el instrumento adecuado tanto para neutralizar dicho movimiento como para disponer de un arma política contra la burguesía liberal. Como se afirma en los fundamentos de algunas de las leyes sobre los seguros sociales, se trataba de acceder a los intereses materiales de los trabajadores de la industria. En resumen, se trataba de combatir, ni más ni menos, que una amenazante revolución social y dar respuesta a las exigencias de la socialdemocracia. Frente a los postulados alemanes, la reforma social en Inglaterra se concibe como el instrumento adecuado para luchar contra la pobreza y sus consecuencias sociales.

El 17 de noviembre de 1881 en el Salón Blanco del Reichstag, Bismarck, Canciller del Imperio alemán, abrió la sesión leyendo un Mensaje en nombre del Emperador Guillermo I, en el que se decía:

"La superación de los males sociales no puede encontrarse exclusivamente por el camino de reprimir los excesos socialdemócratas del 21 de octubre de 1878, sino mediante la búsqueda de fórmulas moderadas que permitan mejorar el bienestar de los trabajadores. En este sentido se enviará en primer lugar al Reichstag, una redefinición del proyecto de ley sobre seguro de los trabajadores en caso de accidentes de trabajo y se complementa adjuntándole un proyecto de ley que propondrá una organización paritaria del sistema de las 'Cajas de Enfermedad' en la industria. También se contemplará la situación de quienes por edad o invalidez resulten incapacitados para trabajar..." (10:3)

El mensaje imperial contenía, sin ninguna duda, un ambicioso plan de reformas sociales, que el desarrollo legislativo posterior convirtió en las siguientes leyes:

- En 1881, aprobación de un crédito de 100 millones de thalers (moneda color de plata, usada en Europa en ese tiempo) para la creación de cooperativas de trabajadores.
- En 1883, Ley del seguro de Enfermedad, para todos los obreros industriales: 2/3 de la cotización a cargo del empresario y 1/3 del trabajador. Prestaciones: asistencia médica y subsidio del 50% del salario. Gestión Estatal.
- En 1884, la Ley del Seguro de Accidentes de Trabajo: se establece la eliminación de la responsabilidad por culpa, es decir, todo accidente queda cubierto (responsabilidad objetiva). La cotización íntegramente queda a cargo de la empresa.
- En 1889, Leyes de los Seguros de Invalidez y Vejez, reformada en 1899, financiado por medio de un seguro fijo del Estado (12,5 marcos que se elevan a 50 en 1899) más cotizaciones obreras y patronales que podían ser variables. Las pensiones tenían un mínimo fijo más un complemento variable.

El sistema alemán de seguros sociales, ampliado considerablemente en 1911 (La Ley del 19 de julio de 1911 creó el Seguro de Viudedad y el de Orfandad, así como el Código de Seguros Sociales), el cual vino marcado por los siguientes rasgos:

- a. Es obligatorio para todos los individuos sometidos a la ley.
- b. El ámbito subjetivo originario era limitado, sólo afectó a los trabajadores industriales, y sobre todo, a los obreros. Basado en un sistema de carácter laboral o profesional.
- c. La carga financiera se repartió entre los empleadores y los asegurados, añadiéndose en ocasiones una subvención del Estado a esas cotizaciones.

d. Era un sistema causal, es decir, atendiendo a los riesgos y causas del infortunio; y de tipo reparador, tratando de suplir ante todo la pérdida salarial.

e. Cada uno de los seguros tenía su propia estructura administrativa.

No obstante, la genialidad del sistema de seguros sociales ideado por Bismarck, residió en trasladar al campo de los riesgos sociales la técnica de la operación del seguro privado (agrupación del riesgo y dispersión en el colectivo), con las siguientes características:

a. El seguro social era obligatorio, no como contrato forzoso legal (relación contractual que se forma bajo la coacción de la ley) sino como relación jurídica legal impuesta por vía de la autoridad.

b. En el ámbito del seguro privado, la prima era pagada por el suscriptor del seguro y aunque podía ser pagada por un tercero voluntariamente, concernía siempre a la deuda de otro. En el seguro social las cotizaciones se imponen a personas no protegidas, los empresarios, pagaban en razón de una deuda personal e incluso estaban obligados a pagar la cotización obrera por medio de retenciones salariales.

c. El principio de proporcionalidad de la prima y el riesgo, que es fundamental en el seguro privado, fue excluido en el seguro social. La institución gestora de los seguros sociales no llevo a cabo ninguna selección de riesgo.

d. El seguro social practicaba la compensación de riesgos en el marco nacional; por el contrario, el seguro privado se basaba en el reaseguro, es decir, en una dispersión de riesgos en el ámbito internacional.

1.2. Situación en los países industrializados europeos.

El sistema de seguros sociales, abarcó, con más o menos retraso, según las características socioeconómicas de cada país, desde la época de las leyes bismarkianas hasta la década de los años cuarenta del siglo XX. La evolución histórica, del sistema de seguros sociales, consistió a grandes rasgos, en la ampliación paulatina del ámbito de cobertura del seguro social del trabajador industrial y de servicios a todo trabajador por cuenta ajena y, más tarde, a todo trabajador, incluido el autónomo o por cuenta propia; de los económicamente débiles a personas con rentas o salarios más altos, acabándose en muchos casos por eliminar los topes salariales para el aseguramiento; y completando el cuadro de riesgos cubiertos hasta llegar a un ideal de cobertura que no difiere en mucho del actual.

En este período de desarrollo de los seguros sociales, cabe distinguir dos tendencias:

A) La primera es la creación de verdaderos seguros sociales. Este es el caso de Luxemburgo, Países Bajos, Rumania y Gran Bretaña. Destaca, por su atrevimiento, la política social británica.

Pese a que la Revolución Industrial se produjo en Gran Bretaña antes que en el Continente Europeo, la legitimación del sistema político parlamentario, la ausencia de un movimiento obrero político, el sistema jurídico del Common Law basado en la propiedad privada y en el derecho contractual, la fuerza del liberalismo económico, y la fuerte tradición mutualista, determinaron, entre otros factores, que la evolución de los seguros sociales sufriera un retraso. Hubo que esperar el nacimiento del Partido Laborista y su triunfo en las elecciones de 1905, para que los sucesivos Gobiernos liberales, desde 1906 a 1914, bajo la influencia de determinados ministros como Churchill y Lloyd George, y así poder realizar amplios programas de reformas sociales, sobre la base del seguro obligatorio y el Seguro Nacional, conteniendo entre otras disposiciones las siguientes:

- a. El sistema de seguros sociales británico otorgaba un sitio a las medidas de Asistencia. La 'National Insurance Act' (Acta del Seguro Nacional), del 16 de diciembre de 1911, instauró de manera simultánea el seguro de enfermedad y de invalidez, pero no el de vejez, por considerar suficiente las pensiones de vejez en favor de los indigentes (de acuerdo con la legislación del 1 de agosto de 1908). En 1925 se creaba un Seguro de vejez y fallecimiento.
- b. El sistema inglés se caracterizaba por el ser el primero en organizar la institución del Seguro Obligatorio de Paro, quizás porque en la crisis de los años 1870 el desempleo alcanzó en Inglaterra mayores proporciones que en el resto de Europa. El seguro se aplicaba en un primer momento a ciertas profesiones (construcción, construcciones navales) para extenderse por una Ley de 9 de agosto de 1920 modificada en 1921 y en 1924, a toda la población industrial.
- c. La legislación inglesa no incluyó el sistema de reparación de accidentes de trabajo en el sistema general de seguros sociales. La Ley inglesa consagró en 1897 el principio del riesgo profesional y el de responsabilidad individual del empleador.
- d. El sistema inglés previó, frente al principio de proporcionalidad entre las cotizaciones y las prestaciones que regían en Alemania, cotizaciones y prestaciones uniformes, de ahí, la importancia que adquieren las sociedades de socorro mutuos y el seguro popular.
- e. El sistema inglés se diferenciaba, por otra parte, del alemán en la mínima participación de los interesados en la gestión (en Alemania el asegurado pagaba al seguro de enfermedad 2/3 partes de las cuotas; en Inglaterra, los hombres las 4/9; las mujeres, 3/8), en la participación del Estado en la financiación de los seguros sociales (en Alemania el Estado no contribuía a la financiación del seguro de

enfermedad, en Inglaterra se abonaba 2/9 partes, para los hombres, 1/4 en el caso de las mujeres), y en la gestión del seguro por organizaciones reconocidas (centrales sindicales) tratando así, de evitar la burocratización asentada en el sistema alemán.

B) La otra tendencia fue la de libertad subsidiada, que consistió en apoyar los sistemas de seguros voluntarios creados por las organizaciones de trabajadores (mutuas), dejando a los trabajadores la opción de asegurarse o no, pero incentivando al asegurado, que obtenía, si se aseguraba, subvenciones del Estado. Este sistema fue inaugurado en Italia en 1898, por Bélgica en 1900 y Francia hasta 1930.

La extensión de los seguros sociales fue, por tanto, después de la guerra de 1914, generalizada y con rasgos similares en todos los países europeos. No obstante, para el caso español, el desarrollo de los seguros sociales se vería afectado por un desfase temporal y correlativo al desfase del proceso de industrialización. Así, pese a que en el año 1900, se aprueba la primera medida legislativa de Seguros Sociales (Ley de 30 de enero de Accidentes de Trabajo), luego en 1919 el Real Decreto Ley del 11 de marzo, el cual legislaba el Retiro Obrero Obligatorio, aún así España no implementó el primer seguro social con carácter de obligatoriedad. La segunda medida legislativa, el Seguro de Maternidad, se establece diez años después, en 1929. Y, finalmente, en 1936, la Ley de 13 de julio, aprueba las Bases para la regulación general de las enfermedades profesionales. Sin embargo, dado el momento de su aprobación, cinco días antes de la Guerra Civil, no tuvo desarrollo reglamentario, por lo hubo que esperar la instauración del régimen político dictatorial surgido de la Guerra Civil, que siguiendo la evolución de la época, procedería finalmente al desarrollo y expansión de los seguros sociales, al amparo de la Declaración X del Fuero del Trabajo, del artículo 28 del Fuero de los Españoles y del Principio IX de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.

1.3. La Ley Estadounidense de Seguridad Social.

La crisis de 1929 provocó en los Estados Unidos, profundos cambios: crecimiento del desempleo, desórdenes en el sistema bancario, restricción de la actividad económica. La elección en 1932 del presidente Roosevelt supone la adopción de una nueva política, la del New Deal, política intervencionista en todos los órdenes, incluido el social, que trataba de dar solución a la situación del país. El 14 de agosto de 1935 fue aprobada la Social Security Act, de protección deficiente, que sería modificada por la Ley de 28 de agosto de 1950, regulando entre otras lo siguiente:

- a. La Ley del año de 1935, tuvo un campo de aplicación muy reducido para los trabajadores industriales. Esta ley excluía a los trabajadores agrícolas, autónomos, domésticos,

funcionarios, quienes fueron incluidos posteriormente en la denominada Ley del año de 1950.

- b. El régimen de cobertura de los Riesgos sociales, aseguraba una protección insuficiente otorgando prestaciones de exigua cuantía: Seguro de paro, y Seguro de Vejez y Supervivencia. Tampoco incluía riesgos como la enfermedad y la invalidez, salvo que estos se deriven de accidente de trabajo.
- c. La Ley de Seguridad Social contiene disposiciones típicas de un sistema de seguro. Así, los seguros se financiaban por medio de tasas sobre los salarios, su nivel repartido por igual entre empleador y asalariado, y con subvenciones federales concedidas a los Estados. Se incluyó un sistema de Asistencia Social en favor de los ancianos, ayuda a familias con hijos a cargo y a los ciegos necesitados.
- d. La Constitución estadounidense no incluyó ni la asistencia ni la Seguridad Social como materias de competencia federal, lo que impidió una legislación federal uniforme, aumentando la complejidad del sistema.

1.4. El Informe Beveridge.

El Informe presentado por Willian Beveridge al Gobierno británico el 20 de noviembre de 1942, hecho público el 1 de diciembre de ese mismo año, bajo el título de 'Social Insurance and allied Services', equiparable en importancia al Mensaje de Otto von Bismarck al Reichstag el 17 de noviembre de 1881. A este informe, basado en materia de Seguridad Social hay que añadir un segundo informe efectuado por Beveridge, y dedicado a la política del empleo como un instrumento esencial, el cual fue publicado en 1944 bajo el título de 'Full Employment in a Free Society' (Empleo Total en una Sociedad Libre).

Las alternativas que el nuevo modelo inglés o beveridgeano de Seguridad Social ofreció respecto al anterior bismarkiano, eran en principio las siguientes:

- a. Aunque la operación de seguro seguía siendo la clave en ambos modelos, el modelo inglés descansaba ampliamente sobre recursos indiferenciados procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, con los que había que atenderse a la carga creciente de la asistencia sanitaria y a la protección residual prestada por la asistencia social.
- b. Mientras que la operación del seguro del modelo beveridgeano se basaba sobre cotizaciones uniformes para todos los asegurados y otorgaba prestaciones económicas uniformes para todos ellos, el modelo bismarkiano se estructuró sobre cotizaciones diferenciadas según el volumen de rentas del asegurado y, en consecuencia, otorgaba

prestaciones en proporción a estas rentas. Por tanto, mientras el primero pretendió garantizar un nivel de subsistencia uniforme, el segundo garantizó un nivel de vida futura que guardó relación con el anterior en cuanto al acaecimiento del riesgo.

- c. Este modelo inglés preveía la existencia de una seguridad social voluntaria, concibiendo la obligatoria, como nivel de subsistencia.
- d. El sistema del modelo Beveridge manifestaba una tendencia hacia la universalización de la cobertura, de forma que abarque a toda la población con derecho protector por ser simplemente ciudadano. La universalidad no era incompatible con el sistema de Bismarck, pero sí presentaba mayores dificultades de implantación, al no prever subvenciones públicas masivas.
- e. El modelo inglés llevó implícita una tendencia hacia la unificación y homogeneidad de los riesgos objeto de cobertura; cualquiera que fuera la causa (común o profesional), así como de los económicos. La tendencia era que una única cotización cubriera en unidad de acto todos los riesgos. Por el contrario en el modelo del canciller Bismarck hubo una consideración aislada de cada una de las contingencias.
- f. El modelo Beveridge impuso una administración y gestión pública unificada del sistema, mientras que el modelo bismarkiano hizo posible, la subsistencia de administraciones diferenciadas para cada riesgo y aún para colectivos diferenciados de cotizantes.

El sistema británico tuvo una poderosa influencia tanto en los países de la Commonwealth como en los propios ordenamientos europeos, que apegados al sistema germánico no dudaron en acoger algunas de las ventajas del modelo beveridgeano. De cualquier manera conviene señalar que ningún sistema de Seguridad Social es hoy puramente bismarkiano o beveridgeano; ni siquiera en los países en que vieron la luz ambos modelos.

1.5. El Sistema de Nueva Zelanda.

La Ley de 14 de septiembre de 1938 puso en marcha en Nueva Zelanda un Sistema de Seguridad Social enteramente nuevo, sin contacto con el resto de los sistemas extranjeros:

- a. El sistema neozelandés amplió su ámbito de aplicación, es más, fue susceptible de aplicación a toda la población salvo a los inmigrantes que no lleven residiendo en ese país, por un determinado tiempo. Tampoco hizo ninguna distinción entre las profesiones.
- b. Los Seguros Sociales no se financian por medio de una doble cotización, patronal y obrera, sino por medio de impuestos, que posteriormente fueron modificados en la gestión del sistema fiscal.

- c. El Sistema neozelandés asegura una cobertura general de riesgos: la enfermedad, la vejez, la invalidez, la muerte, el paro, y la reparación de daños de guerra causados al personal civil; y bajo el concepto de emergency (emergencia) quedan protegidos todos aquellos riesgos que no estén expresamente recogidos por la ley.
- d. Se distinguen dos tipos de prestaciones: las prestaciones de Seguro Social que no se otorgan más que a aquellos individuos cuyas rentas no excedan de un determinado límite; y las prestaciones universales, que se otorgan a todas las personas y que son, la asistencia médica, la pensión de jubilación, y la pensión de vejez (distinta y de cuantía inferior).
- e. Las prestaciones de Seguro Social se otorgan sin límite de duración: la de desempleo se otorga hasta que el beneficiario consigue un nuevo empleo; la de enfermedad hasta el restablecimiento del enfermo, etc.

“La internacionalización de la Seguridad Social no es un fenómeno espontáneo sino que es el resultado de la necesidad de resolver dos tipos de cuestiones:

1. En primer lugar, una necesidad de armonización de normas y tendencias de seguridad social dirigidas a los Estados, y que afectan a los nacionales aun cuando tengan que ver con otro país. En esa tendencia internacionalizadora se incluyen tanto convenios, recomendaciones y resoluciones de organismo internacionales (OIT, ONU), como simples declaraciones, programas, estatutos o constituciones, de vocación universal o zonal, entre otras:
 - a. La Carta Atlántica, firmada por Roosevelt y Churchill el 12 de agosto de 1941.
 - b. La acción de la Organización Internacional de Trabajo (OIT): Declaración de Filadelfia (1944), y los Convenios 12 y 13 (accidente de trabajo), Convenios 24 y 25 (seguro de enfermedad), Convenios 97 y 143 (protección de emigrantes), Convenio 102 (norma mínima), Convenio 103 (protección de la maternidad), Convenio 157 (conservación de derechos en Seguridad Social), Convenio 159 (readaptación de minusválidos). Las Recomendaciones de la OIT son también numerosas.
 - c. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea general de la ONU el 10 de diciembre de 1948, y que en su artículo 22 establece que ‘toda persona, en cuanto miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social’.
 - d. En diciembre de 1940 se crea en Lima, Perú, un Comité Interamericano para el Progreso de la Seguridad Social. Este Comité organiza en Santiago de Chile, en septiembre de 1942, la ‘I Conferencia interamericana de Seguridad Social’. No obstante, la máxima importancia en este sentido corresponde a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, que agrupa a los países iberoamericanos.

- e. El Consejo de Europa, creado en Londres en 1949, aprueba la Carta Social Europea en 1961, el Código Europeo de Seguridad Social en 1964 y, el Convenio Europeo de Seguridad Social en 1972.
 - f. El Derecho Comunitario Europeo, constituido por el Tratado de Roma (1957), el Tratado de Maastricht, y los Reglamentos, Directivas y Recomendaciones en materia de Seguridad Social.
2. Los problemas en materia de Seguridad Social que afectan a nacionales en la medida en que se relacionan con un país extranjero, han dado lugar a una reglamentación por vía convencional de los conflictos entre las legislaciones nacionales: (tratados bilaterales o multilaterales de Seguridad Social). De cualquier manera la negociación bilateral está presidida por los siguientes caracteres: es marginal; y sus normas están presididas por el juego concurrente de los principios de territorialidad y de igualdad de trato, principios que pueden ser restringidos por el de reciprocidad y ampliados por el de adquisición y mantenimiento de derechos (principio de exportabilidad de prestaciones)". (10:9)

Como se ha mencionado, la protección económica en la vejez, tiene raíces muy antiguas, destacándose las manifestaciones de asistencia medievales, religiosas y gremiales. Así también han existido diferentes etapas en la evolución en lo que hoy en día se conoce como Fondos de Pensiones Privados. Originalmente, como se ha expuesto, existió la Seguridad Social Pública, o sea, la que en principio era brindada solamente por el gobierno de turno a través de diferentes instituciones creadas para tal fin. Posteriormente y con base en la demanda que ha tenido estos sistemas en diversos países, han aparecido instituciones privadas que brindan esta opción a las personas que se encuentran en edad laboral. En conclusión, en materia de Seguridad Social, como se puede observar con base en lo descrito anteriormente, se distinguen tres etapas de desarrollo:

- a) La primera, denominada Asistencial la cual comprendió hasta finales del siglo XIX, cuando se sistematiza la protección mediante mecanismos jurídicos concretos, haciendo nacer así, situaciones jurídicas de Derecho Positivo, y consagrándose el equilibrio entre las obligaciones asumidas por las entidades gestoras y los derechohabientes. Se caracteriza por concentrar su ayuda en los más pobres, basada en organizaciones de caridad administradas por determinados sectores de la comunidad, la Iglesia, cooperativas, etc. "Es en Alemania donde aparecen las primeras leyes que crean y estructuran lo que conocemos hoy como Seguros Sociales. Estos Seguros, y por su naturaleza, configuraban formas de aseguramiento (en sentido mercantil), con matices propios de lo social, concretamente, con base en la ausencia de libertad contractual". (24:18)

- b) La Segunda etapa se inició a principios del siglo XX, llegando hasta la posguerra, en la que se introducen los seguros sociales, enfocándose la política social hacia los trabajadores organizados del sector formal. Esto surgió a raíz de los conflictos originados por la revolución industrial. Los beneficios alcanzados en esta etapa fueron las indemnizaciones, fondos de pensiones, esquemas de protección a la salud, seguros contra desempleo, y otros más. “La llegada de la Segunda Guerra Mundial, hizo temblar el sistema provisional europeo, de esta forma en plena economía de guerra, Inglaterra estudió la posibilidad de estructurar la protección con mecanismos que obviarán los defectos del sistema tradicional, y de esta tarea, realizada por Sir William Beveridge, se publica el 20 de noviembre de 1942, lo que al fin sería la carta de nacimiento de la Seguridad Social como la hemos entendido hasta ahora”. (24:18)
- c) La tercera etapa comienza en la posguerra, época en la cual se tiene la idea que la política social debe ir dirigida a la ciudadanía, en conceptos universales que otorguen protección al conjunto de la población, no importando si son o no contribuyentes a un sistema de seguridad social. En esta etapa se supera la simple actividad aseguradora implicando a la totalidad de la población y reclamando un nuevo papel del Estado en dicha protección, apareciendo las formas no contributivas y los servicios sociales, como parte integrante del sistema, y no como meras formas asistenciales aisladas.

2. Situación en América Latina

Desde el año de 1981, ocurre en América Latina una serie de reformas orientadas a fortalecer los sistemas de pensiones mediante la sustitución de los regímenes vigentes de reparto o prima media escalonada por sistemas de capitalización individual. En estos países latinoamericanos no se ha tenido una política de seguridad social basada en conceptos de ciudadanía. Un conjunto importante de la población está excluido de los beneficios de la seguridad social. Los países como Guatemala tienen una cobertura de apenas un tercio de su fuerza laboral.

Entre las dos guerras mundiales de 1914 y 1939, el Seguro Social deja de ser una institución específicamente europea. No obstante, y contrariamente a lo que en un principio pudiera pensarse, no es en los Estados Unidos de América, ni en Canadá, dado su grado de industrialización, donde el sistema de seguros sociales se introduce más fácilmente. Muy al contrario, lo va a hacer en América Latina, en África del Sur, en Australia y en Nueva Zelanda.

La aparición de los Seguros Sociales atraviesa en América Latina por no pocas dificultades: escaso desarrollo industrial, dispersión de la población (con excepción de algunos grandes centros), problema en las comunicaciones (grandes distancias), dificultad de acceso a determinados sectores de la población que habitan en zonas, en algunos casos inexploradas. Chile, fue quien inauguró la política de Seguros Sociales en 1925, creando los seguros de enfermedad, maternidad, invalidez e instituyendo un ahorro obligatorio para sustituir al seguro de vejez. De todas las ramas del aseguramiento social, Chile desplegó un esfuerzo particular para solucionar los problemas de enfermedad, organizando servicios de asistencia tanto en las ciudades como en el campo. Estas medidas no constituían sino un anuncio a lo que sería la Ley de 1938, sobre medicina preventiva, por medio de la cual el Estado abrió una nueva vía que conduciría a los modernos servicios médicos de salud. Perú, siguió el ejemplo de Chile, instituyendo por medio de la Ley de 12 de agosto de 1936 un sistema de seguros sociales obligatorios. Brasil, por su parte, organizó a partir de 1933, regímenes en menor escala dentro de los seguros sociales, esencialmente en enfermedad y vejez. Estos estaban a favor de determinados grupos profesionales, extendiéndose, posteriormente, a favor de empleados de comercio (Decreto número 274, del 22 de mayo de 1934) y de empleados de la industria (Ley número 367, del 31 de diciembre de 1936). Con posterioridad en el tiempo, se introducirían sistemas de seguros sociales en: Venezuela (Ley del 14 de junio de 1949), México (Ley de Seguridad Social del 31 de diciembre de 1942 y 19 de enero de 1943), Paraguay (el Decreto número 17071, del 13 de abril de 1943, establecía el seguro de enfermedad, maternidad, invalidez y vejez, así como los de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tales

como el estrés), Bolivia (Ley del 7 de enero de 1949, establece los principios de un Régimen General de Seguros Sociales obligatorios), Colombia (Ley del 26 de diciembre de 1946 instituye por primera vez un régimen de seguros sociales), Costa Rica (Ley del 1 de noviembre de 1941, es la primera que instituye en América Central el seguro social obligatorio).

2.1. Caso Colombia

En este país el sistema de seguridad social nació en el año de 1946, con la atención en salud por parte del Estado al asumir las empresas el pago de pensiones. Luego en 1967 el Instituto Colombiano del Seguro Social (ICSS), tomó la administración del sistema pensional denominado Prima media escalonada con capitales de cobertura para el sector privado. La distribución de aportes de este sistema (el cual era el 6% en total) se integraba de la siguiente manera:

- El Trabajador aportaba el 1.50%
- El Empleador el 3.00%
- El Estado un 1.50%

A la vez este sistema establecía incrementos quincenales en los aportes, el sistema generaría reservas suficientes durante los primeros 10 años para lograr la estabilidad financiera. Los principales problemas de este sistema fueron que el Estado nunca aportó al fondo. Tampoco se hicieron los incrementos quinquenales y las reservas se destinaron para otros fines.

“En el año de 1985 se incrementaron los aportes del trabajador y empleador al 6.5% con un aumento significativo en los beneficios otorgados al trabajador”. (2:3) Luego en 1992 el gobierno colombiano inició la reforma de su sistema de seguridad social orientada entre otras cosas, a ampliar su cobertura.

“La reforma también incluyó la creación de Fondos Privados de Pensiones (FPP) los cuales operan mediante la capitalización individual de las aportaciones voluntarias. Este nuevo sistema requiere una contribución del 10% del salario del afiliado para la cuenta de ahorro pensional. El trabajador paga otro 3.5% de su salario a la administradora, por concepto de comisiones y de los seguros de invalidez y sobrevivencia. Las cotizaciones voluntarias adicionales reciben un estímulo tributario. El trabajador puede jubilarse cuando haya constituido el capital necesario para financiar la pensión equivalente al 110% del salario mínimo, para lo cual tiene derecho a trabajar y cotizar hasta los 65 años de edad por lo menos”. (23:113)

2.2. Caso México

En México, hasta antes de 1992, se contaba con un sistema de beneficio definido, colectivo y de reparto. En principio buscaba crear reservas, aunque en los hechos nunca lo hizo. Por ejemplo en 1942, se formaba por las cuotas al seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (IVCM) del INSTITUTO MÉXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS). Adicionalmente, hay un sistema de contribución definida, con cuentas individualizadas, denominado INFONAVIT el cual fue creado en 1972. Ambos sistemas, tienen fines redistributivos y sus inversiones se manejan centralizadamente. Estas inversiones se efectúan mayormente en la creación de infraestructura hospitalaria, en el primer caso, y de vivienda, en el segundo, para trabajadores de bajos ingresos. Sin embargo, esas inversiones reportan rendimientos bajos y/o no se recuperan para el propio fondo de pensiones, y por aparte no tienen ninguna relación con el mercado de capitales.

En la década de los años de 1970, el sistema basado en el Instituto Mexicano de Seguridad Social puede hacer frente a sus gastos pese a no contar con reservas. La crisis de los años 80, trae dificultades a su administración y la paulatina presión demográfica, conduce a problemas de insolvencia, además de una mayor conciencia sobre la necesidad de impulsar el ahorro interno. En 1990 se realizó una reforma que contempló, entre otros aspectos, aumento de la cuota de 6% a 7% en 1991, hasta llegar actualmente a 8.3%. A pesar de esto, esas reformas sólo marcaron el principio de otras, para continuar guardando cierto equilibrio financiero. La tasa de reemplazo (proporción que se paga de pensión respecto al salario) actual promedio es de 38%, aunque, por su carácter redistributivo, es muy distinta de acuerdo al nivel de salario: alcanza más de 90% para los que ganan entre uno y dos salarios mínimos.

El INFONAVIT es reformado en 1992, que además de hacer frente a errores y problemas de administración, intentó garantizar un rendimiento real de los fondos (al asignar crédito con criterios más cercanos a los del mercado) y traspasa sus cuentas a un nuevo sistema.

La mayor reforma es la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que comienza a funcionar en mayo de 1992. Incorpora a los trabajadores que cotizan al Instituto Mexicano de Seguridad Social y al Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado ISSSTE (los cuales permanecen, con sus mismas cuotas), con una contribución de 2% del salario para la subcuenta de retiro, y 5% para el INFONAVIT, canalizándose a través de una subcuenta de vivienda. Es un sistema de contribución definida, individualizado y de capitalización. Todavía es limitada su importancia financiera: las contribuciones anuales (de las dos subcuentas) representan alrededor de 1% del Producto Interno Bruto (PIB), y su saldo acumulado actual es de 42,000 millones de nuevos pesos, 2.6% del PIB.

En el manejo de los fondos hay participación de los bancos, aunque ésta es muy limitada, y con una reglamentación muy rígida respecto a su destino, la cual se concentra en deuda gubernamental, en el caso de la subcuenta de retiro (a través de su traspaso a Banco de México), y financiamiento a través de INFONAVIT, en el caso de la subcuenta de vivienda. El gobierno asegura una tasa real de 2% anual en el primer caso, pero en el segundo sólo se busca un rendimiento que sea positivo o bien igual a cero. En el caso del IVCM, de 8.3%, no se asegura un rendimiento real, sino que se financian las pensiones con ingreso corriente.

La reforma anunciada por el gobierno mexicano para principios de 1996 pretendía concernir el manejo del 2% de la subcuenta de retiro, y eventualmente, la incorporación del IVCM dentro del SAR. Se crearían organismos financieros cuyo objetivo único sería el manejo de esos fondos, con libertad para invertir, dentro de los márgenes definidos por la regulación. Dentro de otro tipo de regulaciones se pretendió individualizar las cuentas de los pensionados, las que todavía contenían a esa fecha múltiples duplicaciones (cuyo total era de aproximadamente 28 a 29 millones de cuentas, y sólo 12 a 13 millones de personas), lo cual permitiría que los individuos realmente tuvieran el control sobre sus descuentos (pues además habría elección individual de la institución) y las sintieran como parte integrante de su salario. Esto tendría efectos importantes sobre el esfuerzo del trabajo, pues hasta ahora es probable que el SAR se vea como un impuesto.

2.3 Caso Chile

Hace más de 20 años, la Sociedad Mont Pélerin organizó una reunión en Chile, en la cual hubo una sesión titulada '¿La Seguridad Social: camino al socialismo?'. Durante la realización de un panel de discusión, Roger Freeman, miembro del Instituto Hoover, afirmó: "el único país que ha cambiado de un sistema obligatorio de previsión estatal a un sistema privado de elección individual es Chile... Aún es muy temprano para juzgar este valiente intento de ampliar la libertad de elección en un campo en el cual el gobierno ha ejercido un monopolio. Yo tengo la esperanza que la reforma de Chile sea exitosa y estimule a otros países a seguir por este camino". (18:1)

Los deseos expresados por el señor Freeman se han convertido en realidad. El experimento de Chile de privatizar completamente el sistema de pensiones ha dado tan buenos resultados, que dicho sistema sirve en la actualidad como modelo de lo que puede transformarse en una revolución mundial de las pensiones.

Es importante notar que la privatización de las pensiones en Chile se introdujo como parte de un conjunto de reforma coherente de libre mercado, reconociendo que, el implementar

tales cambios simultáneamente, era la mejor manera de aumentar el crecimiento económico y obtener el mayor provecho de cada reforma.

Chile tiene un sistema de seguridad social con amplia cobertura y alcance. Existen programas de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, de salud, de accidentes de trabajo, de asignaciones familiares y de subsidios, tales como las pensiones asistenciales (vejez e invalidez para extremadamente pobres). Está también la atención de salud a la población extremadamente pobre, las pensiones mínimas, los subsidios familiares (a favor de menores de escasos recursos y de sus madres, así como de mujeres embarazadas de bajos recursos) y los subsidios de desempleo.

Los trabajadores efectúan aportes para el financiamiento de los programas de pensiones y salud; y las empresas, a los de accidentes del trabajo; el Fisco, por su parte, financia los de asignaciones familiares y los subsidios, solventando además parte de los gastos médicos y las pensiones mínimas.

“El desarrollo de la seguridad social chilena ha tendido a la especialización de las instituciones participantes en la administración de los programas. Al interior de estos últimos es posible distinguir entre los que sustituyen remuneraciones (programas de pensiones, accidentes del trabajo y salud) y los de ayuda que corresponden a las pensiones asistenciales, atención de salud a extremadamente pobres, subsidios familiares, pensiones mínimas y subsidios de desempleo. La administración de los programas que sustituyen remuneraciones se ha confiado de preferencia a instituciones privadas, con y sin fines de lucro, financiadas a través de las cotizaciones pagadas por trabajadores o empleadores, según sea el caso, en tanto que la de los programas de ayuda se ha dejado a instituciones estatales, o privadas sin fines de lucro, financiadas con aportes fiscales”. (14:37)

Chile ha logrado todo esto, gracias a la implementación de una reforma a su sistema de pensiones realizada en mayo de 1981. El viejo sistema (método de Reparto) quedó para que lo opere el gobierno, bajo la base de beneficios definidos, colectivo, y financiado por el gasto corriente. El nuevo sistema, ha dejado de lado la transición y, pretende sustituir al antiguo. Hasta ahora ha servido de ejemplo como experiencia exitosa de reforma, por lo que cabe detenerse en sus principales características:

- a) Es obligatorio para todos los asalariados que entren al mercado de trabajo después de 1982 y es voluntario para trabajadores por cuenta propia. Sin embargo se estimula su traspaso, ya que se aumenta en 11% su salario neto si lo hacen y se da un bono de reconocimiento por los derechos adquiridos en el viejo sistema.

- b) Las contribuciones obligatorias son del 10% del salario. Son voluntarias hasta otro máximo total del 20% del salario. A ello se añaden las primas de pago por enfermedad y seguro de vida. La búsqueda de equidad se realiza con contribuciones fiscales cuando las pensiones no alcanzan un determinado nivel (equivalente a 75% de salario mínimo).
- c) El gobierno garantiza un mínimo de rendimiento. “En Chile los fondos de pensiones han tenido un impacto significativo en la economía chilena. Los fondos de pensiones en relación al PIB se han ido incrementando desde 1981, representando el 40.5% del PIB en 1998 y casi el 60% en el año 2000. Con respecto al ahorro doméstico/PIB, en 1998 los fondos de pensiones representaron el 20.2%”. (5:4)

3. Área Centroamericana

En el área centroamericana, la seguridad social nace aproximadamente en 1942 con una etapa histórica completa de retraso, y con circunstancias sociales, políticas y económicas distintas a las del resto del mundo, donde ya se había implementado este sistema. “Es interesante destacar que, en sus inicios la Seguridad Social en los países Centroamericanos la sistematización de sus seguros sociales es al estilo bismarckiano, es decir, que comienzan con una etapa histórica completa de retraso, y con circunstancias sociales, políticas y económicas distintas a las alemanas del siglo XIX”. (24:19)

3.1 Caso Costa Rica

Actualmente existen en Costa Rica numerosos planes de pensiones, algunos de ellos al alcance sólo de pequeños grupos de trabajadores, que operan en forma independiente, descoordinada, al margen de fiscalización externa. Los principales regímenes pueden clasificarse en dos sistemas básicos:

- 1) El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), creado por la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y administrado por esa institución. El programa de IVM, que es el sistema de pensiones del Seguro Social de Costa Rica, es sin duda el principal del país y cubre a casi medio millón de trabajadores.
- 2) Los Regímenes Especiales del Sector Público, con cargo al Presupuesto Nacional de la República. Aunque cubren a un número menor de trabajadores que el régimen mencionado anteriormente, tiene gran impacto en la situación fiscal, ya que se financian en su gran mayoría con recursos del Tesoro Nacional. En la actualidad operan unos trece regímenes especiales, que cubren a cerca de setenta mil trabajadores públicos, aproximadamente un 42% de la Administración Pública.

“Con menor importancia se encuentra el Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico, creado por Ley No. 5,662 en el mes de diciembre de 1974, el cual es más bien un programa de asistencia pública, proporcionando pensiones de acuerdo a sus posibilidades financieras a personas en evidente estado de necesidad, las que no pueden invocar un derecho legal. Es importante mencionar que los regímenes de suplemento o de complemento, que han surgido generalmente por acuerdos entre patronos individuales y sus trabajadores, operan en forma independiente y no son regulados por el Estado.

Regímenes de este tipo han comenzado a operar en diversas instituciones autónomas, bancos y colegios o agrupaciones gremiales. Asimismo, en el sector privado ha surgido recientemente una nueva opción, ofrecida por diversos grupos o entes financieros, denominada ‘Planes de ahorro para el retiro’, que consisten en la práctica en contratos de fideicomisos entre financieras y trabajadores”. (6:34)

3.2 Caso Honduras

Los sistemas de pensión en Honduras son relativamente nuevos. La mayoría de ellos fueron creados durante las décadas de los años setenta y ochenta del siglo pasado. En este país operan diversos sistemas de pensiones, algunos han sido creados por leyes especiales y protegen a sectores definidos de la sociedad, en tanto otros surgen por resolución de las juntas directivas de las instituciones para empleados de alguna institución estatal. Los regímenes previsionales existentes en el país pertenecen a la categoría de sistemas de pensiones, con excepción del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Instituto de Previsión social del Periodista y el Plan de Asistencia Social del Banco Central, que incluyen esquemas de asistencia médico-hospitalaria. La coexistencia de ambos sistemas bajo una misma administración ha contribuido a perjudicar la situación financiera del régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte (IVM). Una de las principales deficiencias del actual sistema de pensiones se relaciona con la doble función, financiera y administrativa a la vez que supervisora y fiscalizadora, que desempeña el Estado. Adicionalmente, los sistemas de pensión tienen una baja cobertura en términos de población amparada versus el total de los económicamente activos.

Debido esencialmente a este bajo nivel de cobertura, los grupos sociales privados no amparados por los regímenes de pensiones han debido crear sus propios mecanismos de protección contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

Así diversos colegios profesionales, como los de ingenieros, economistas, médicos, etc, han establecido fondos mutualistas que son financiados con aportaciones mensuales y proporcionan auxilio a los dependientes en caso de muerte de los titulares.

Por otro lado, las compañías aseguradoras privadas han diseñado planes de seguro para el financiamiento de pensiones, beneficio que el asegurado recibe a los veinte años del inicio del pago de las primas en caso de la no ocurrencia del fallecimiento, modalidad muy utilizada por personas particulares no cubiertas por los restantes esquemas.

3.3 Caso El Salvador

El otorgamiento de pensiones en El Salvador tiene su origen, en la época colonial, un carácter asistencialista, como un privilegio que la Corona Española otorgaba a sus servidores en recompensa por su lealtad. Una vez constituida la República, estas pensiones y jubilaciones pasaron a ser otorgadas y pagadas por el Gobierno a los empleados civiles y militares. En 1877 fueron suprimidas, pero en 1893 se las restablece. Se dicta la Ley de Jubilaciones de Empleados Civiles, en tanto que una ordenanza del Ejército reinstaura las prestaciones a favor de sus integrantes.

La ley de Jubilaciones de Empleados Civiles ha sufrido diversas modificaciones a través de los años. En 1930, es sustituida por la Ley de Pensiones y Jubilaciones, la cual, sin perjuicio de algunas reformas posteriores, es la que se encuentra en vigencia. En forma paralela han operado otros regímenes de pensiones a favor de grupos específicos de empleados públicos civiles.

La previsión social para los trabajadores privados se establece en 1911, al dictarse la Ley de Accidentes de Trabajo, a favor de quienes desempeñaban actividades industriales y comerciales. En 1926 se crea la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, para brindar prestaciones de salud, maternidad, vacaciones y licencias a los asalariados de este sector y sus familias. La denominada Ley de Botiquines, puesta en vigencia en 1935, obliga a los patronos de la ciudad y del campo a proporcionar medicina gratuita cuando el número de sus empleados excediera de diez. En 1950, esta normativa fue objeto de regulaciones en lo tocante a las prestaciones médicas (Ley de Accidentes de Trabajo), siendo algún tiempo después (1956) sustituida por la Ley de Riesgos Profesionales.

Con el objeto de reglamentar las prestaciones en materia de salud, maternidad y riesgos profesionales, en 1949 se creó el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Con la creación del ISSS que inicia sus operaciones en la rama de salud, empieza a materializarse una nueva concepción de la seguridad social en El Salvador. La cobertura de riesgos se va

ampliando en forma gradual, ello conduce en 1969 a la creación del Régimen de Pensiones para los riesgos de vejez, invalidez y muerte, en beneficio de los trabajadores del sector privado.

“Para los servidores públicos civiles se creó en 1975 el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). Este viene a uniformar los sistemas especiales de pensiones del Estado, cubriendo las pensiones por los riesgos de vejez, invalidez y muerte. A partir del 1978 incorpora a los empleados públicos docentes. Por su parte los militares, adscritos a la Ley de Retiro, Pensiones y Montepío de la Fuerza Armada, establecen en 1974 la Caja de Ahorro Mutua de la Fuerza Armada, la cual sirvió de base a la creación del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en funcionamiento desde el año de 1981, cubriendo a sus pensionados los riesgos de invalidez, vejez y muerte”. (7:95)

3.4 Caso Guatemala

Los primeros antecedentes en Guatemala de legislación laboral-social son las ‘Leyes de Indias’ (compiladas en 1680), entre sus disposiciones se estableció la regulación de la Jornada de 8 Horas. Estas leyes fueron renovadas en 1835 y 1851 por las legislaturas estatales y republicanas de Guatemala, respectivamente.

En 1877, se dictaron varias normas de tipo laboral (normas aisladas del trabajo subordinado). Fue hasta el año de 1894, en que se dictó la ‘Ley de Trabajadores’ que contenía saludables disposiciones laborales que desafortunadamente no llegaron a cumplirse.

En el año de 1906 por medio del Decreto Gubernativo No. 669, se aprueba la ‘Ley Protectora de Obreros Sobre Accidentes de Trabajo’ la cual anticipaba una futura previsión social; prestaciones sociales a los trabajadores en casos de accidentes profesionales; asistencia médica en enfermedad y maternidad; subsidios en dinero por incapacidades y pensiones vitalicias para las incapacidades permanentes, así también disponía la afiliación obligatoria de todos los trabajadores de la República y establecía su financiamiento a través de la contribución de los trabajadores, patronos particulares y el Estado, lamentablemente esta ley tuvo poca aplicación práctica.

En 1926 se decretó la ‘ley del Trabajo’ el primer conjunto de leyes laborales y de aplicación general, que incluía protección del salario, jornada de 8 horas diarias y 48 a la semana, descanso semanal, protección al trabajo de mujeres y menores de edad, etc.

En 1932 el Decreto Legislativo número 1811, contempló la creación de un sistema de pensiones, jubilaciones y montepíos para funcionarios y empleados públicos el cual estuvo en vigor hasta 1970. En ese año (1932) también se estructuró en forma incipiente un régimen de

previsión social para los militares el cual incluía pensiones vitalicias por vejez o invalidez así como de sobre-vivencia.

“La Constitución de la República de 1945, incluía en su artículo 63, la norma que pasaría a constituir el punto de partida para que se abriera la puerta del desarrollo de la seguridad social en el país. El artículo 63 de dicha carta magna literalmente indicaba: Se establece el seguro social obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y la forma en que debe ser puesto en vigor. Comprenderá, por lo menos, seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo. Al pago de la prima del seguro contribuirán los patronos, los obreros y el Estado.” (6:174)

En el mes de Octubre de 1946 el Congreso aprobó la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que con pequeñas modificaciones aún esta vigente. Esta institución, fue creada por medio de Decreto 295 del Congreso de la República, iniciando operaciones en mayo de 1947, en este mismo año la Junta Directiva aprobó el reglamento sobre Protección Relativa a Accidentes de Trabajo. Este programa se inició en enero de 1948, en el municipio de Guatemala, extendiéndose ese mismo año a los demás municipios de Guatemala y a los departamentos de Izabal, Sacatepéquez, Escuintla y Quetzaltenango.

Durante el año 1949, el IGSS extendió y amplió su protección al accidente común, de causas y condiciones similares al accidente de trabajo y los concentró en el ‘Programa de Protección a los Accidentes en General’ que se regula por la Junta Directiva en Junio de 1949, y en 1978 se extiende a todos los departamentos del país.

El programa sobre Protección Materno-Infantil se inició en mayo de 1953, así mismo en el año de 1968 se puso en marcha la protección por enfermedad y maternidad. El Programa de Protección a la Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) solamente para trabajadores del IGSS se puso en práctica en el año 1971, extendiéndose posteriormente en febrero de 1977 para todos los trabajadores del país. El CAMIP (Centro de Atención Médica Integral para Pensionados) fue instituido por la Constitución vigente desde 1986, el cual comprende la cobertura gratuita del IGSS en atención de Salud a las personas que tengan derecho de recibir del Estado, Jubilación o pensiones y a las personas que tengan derecho de recibir de las instituciones estatales descentralizadas, jubilación o pensión de conformidad con sus respectivos regímenes de seguridad social.

En 1966 se funda el Instituto de Previsión Militar el cual acoge a todos los oficiales, los especialistas del ejército de Guatemala y demás personal del Ministerio de la Defensa. Contando con personería jurídica propia, encargándose de la administración provisional de este sector de la sociedad.

4. Definiciones

El objetivo básico de los sistemas de previsión social consiste en proporcionar a los trabajadores una pensión que les permita subsistir decorosamente después de cumplir determinado número de años de relación laboral, o bien cuando esta se interrumpa por causa de invalidez para poder trabajar, así mismo brindar protección a los familiares del trabajador en caso de fallecimiento de este último.

Dentro de ese contexto existen varias definiciones de que es un sistema de fondo de pensiones, para efectos del presente trabajo se exponen las siguientes:

“Un sistema de pensiones, como parte de la seguridad social, se define como el conjunto de medidas tomadas por el Estado para proporcionar recursos supletorios a las personas cuyos ingresos particulares hayan cesado en forma temporal o permanente” (3:2)

“Un sistema de pensiones, como parte de la seguridad social se define como el conjunto de regulaciones, instituciones y órganos que permiten proporcionar recursos supletorios a las personas y las familias que han contribuido durante su vida laboral activa al sistema y cuyos ingresos particulares hayan cesado en forma temporal o permanente. Al mismo tiempo, el sistema de pensiones tiene efectos económicos positivos al contribuir al ahorro nacional, promover el desarrollo del mercado financiero y de capitales” (3:2)

“Los sistemas de pensiones buscan asegurar un ingreso en la vejez. Se realiza mediante ahorro, que se invierte y acumula, o a través de un gasto corriente; ambos provenientes de cotizaciones de los participantes, o de recursos gubernamentales. Tienen importantes implicaciones sobre el bienestar y la equidad de una sociedad. Su forma de financiamiento afecta el ahorro nacional, los mercados de capitales (por la inversión del ahorro), las finanzas públicas (dependiendo si hay estímulos fiscales) y los mercados de trabajo (costos de nómina, edad de retiro, etc.)”. (20:2)

“Otra concepción se constituye como un fondo para el pago de anualidades o pensiones, compuesto de dinero en efectivo reservado o de inversiones específicas en valores, cuyas utilidades se acumulan en el fondo. También se puede definir como un mecanismo de organización de la inversión de un ahorro que fluye periódicamente al fondo y que en unas fechas determinadas deberá seguir el camino inverso”. (20:3)

5. Descripción de Métodos de Tratamiento

Antes de abordar el tema, es conveniente resaltar la importancia que la administración financiera, específicamente en los fondos de pensiones privados conlleva, ya que sin una adecuada administración, la creación de cualquier ente financiero no tendría ningún asidero.

Por consiguiente, en la administración de fondos de pensiones se deben de utilizar todas las herramientas de tipo financiero y administrativo que el caso amerite, entre los que se pueden mencionar: a) los consabidos análisis y planes estratégicos; b) la evaluación periódica de los proyectos; c) la revisión de los rendimientos adecuados de las inversiones, que permitan asegurar una rentabilidad acorde a las exigencias de los afiliados; d) la administración efectiva de las cuentas de cada contribuyente y, e) en general la aplicación de los principales aspectos administrativos-financieros que la administración de fondos de pensiones requiere y necesita.

Según los expertos en esta materia, coinciden en que los métodos para administrar los fondos de pensiones, difieren básicamente en la forma de acumulación y entrega de los recursos al terminar la vida laboral del trabajador. Los métodos más conocidos, son los siguientes:

- a) Tradicional, basado en el reparto, y
- b) El Chileno, basado en la capitalización individual

5.1 Método de reparto:

Este método, es el que tradicionalmente se ha utilizado en la mayoría de los países en vías de desarrollo o inicialmente en aquellos países que a la fecha ya modificaron sus antiguos planes de fondos de pensiones.

Fue Prusia, a partir de 1881, el primer país en crear un sistema público de pensiones llamado de reparto, el que se extendió por casi todo el mundo. El arquitecto de este sistema fue Otto Von Bismark (1815-1898) quien era llamado el Canciller de Hierro, creando el sistema como un esfuerzo político para debilitar al partido socialista alemán. Este modelo de pensiones calificaba la edad para jubilarse en 65 años cuando el promedio de esperanza de vida de un prusiano era solamente de 45 años, sin embargo dicho modelo se dispersó por el resto del mundo, marcando así la era del Estado Benefactor.

Este método lo han definido muchos expertos en la materia, dentro de las definiciones se pueden mencionar las siguientes:

“Las generaciones de afiliados activos contribuyen, con sus cotizaciones a financiar las pensiones de los actuales pensionados, con la esperanza de que las generaciones futuras financiarán las pensiones de las actuales. En el sistema de reparto puro, lo que se cotiza en un año determinado, se gasta en ese año y no quedan reservas, por lo que se le llama un sistema de financiamiento sobre la marcha” (4:2)

“Este método intenta igualar los recursos constituidos por las contribuciones de los trabajadores activos, con los egresos que corresponden a los pagos de las pensiones

devengadas mensualmente. La diferencia entre los recursos recibidos y entregados, sirve para aumentar la reserva técnica del fondo de pensiones”. (4:16)

“El sistema de reparto simple se fundamenta en una fuente de ingresos concreta (cotizaciones o transferencias) que sirven de fuente de erogación a las prestaciones en curso de pago, de forma tal que lo ingresado en cierto período es lo que se paga para éste mismo período, sin que quede dinero sin asignar”. (24:19)

El método de reparto se puede realizar principalmente mediante tres modalidades diferentes:

- ◆ De Reparto Puro,
- ◆ Prima Media Escalonada, y
- ◆ Prima Media General

En la modalidad de reparto puro, se distribuyen por completo las contribuciones del periodo, aportadas por los trabajadores activos, entre la totalidad de pensionados, por lo que no existe reserva técnica. Esta reserva técnica se constituye con el monto resultante de restar de los ingresos que el fondo percibe, los gastos a los que está obligado a realizar.

En la prima media escalonada (períodos de equilibrio), se divide el tiempo futuro del programa de pensiones en períodos pre-establecidos (decenios, quinquenios, o años), fijando para cada uno de dichos lapsos una tasa prima constante que deberán pagar los cotizantes para sostener principalmente las pensiones de los jubilados; adicionalmente, en este sistema se fija un monto de reserva, la cual es prescrita al inicio de cada período y que deberá ser alcanzada al final del mismo. “Se le denomina prima escalonada porque si la tasa de la prima no aumenta al final de cada uno de los períodos, la meta de reserva máxima establecida podría no ser alcanzada. Esta meta depende también de otras variables, como: crecimiento demográfico, expectativa de vida, pensión a pagar y tasa de interés”. (23:106)

La modalidad de prima media general se instituye principalmente en países cuyas condiciones económicas son aparentemente estables. “La prima media general es uniforme en dos sentidos: para todas las generaciones (la inicial y las nuevas) y durante un tiempo ilimitado. Al inicio de un régimen de pensiones, la modalidad de prima media general acumula una reserva considerable derivada de la ausencia de obligaciones (aún no hay pensionados en el régimen). En tal caso los cotizantes se irán pensionando gradualmente con el paso del tiempo. Dicho régimen presenta serias debilidades en el mediano y el largo plazos, ya que no toma en cuenta los desequilibrios económicos, financieros o demográficos que pueda sufrir el país donde se encuentre operando esta modalidad”. (23:107)

Actualmente, el sistema de pensiones de reparto (en el cual los trabajadores actuales financian las pensiones de los jubilados del presente) se dirige hacia la bancarrota en todo el mundo. “Esto es debido a que tales sistemas contienen la semilla de su propia destrucción: separan, a nivel individual, el nexo entre contribuciones y beneficios, entre esfuerzos y responsabilidades. La viabilidad del sistema estatal de pensiones se agrava más por el incremento de las expectativas de vida y la reducción de las tasas de fertilidad. Estas tendencias se acelerarán. En los próximos 35 años, se triplicará el número de individuos sobre los 60 años en el mundo. Es interesante notar que la reciente y asombrosa decodificación del genoma humano, que conlleva la promesa de curar enfermedades como el cáncer, podría ser la peor pesadilla para los administradores de sistemas de reparto en todo el mundo. Como lo ha observado el ex Secretario de Comercio de los Estados Unidos Pete Peterson, - los costos del envejecimiento global se convertirá no sólo en el problema económico más trascendente del siglo 21, sino también en el problema político más importante -.” (18:4)

5.2. Método de Capitalización Individual:

La privatización de las pensiones ha significado un cambio de paradigma, logrando nada menos que una redistribución radical del poder del estado hacia la sociedad civil y, al convertir a los trabajadores en propietarios individuales del capital de país, ha creado una atmósfera cultural y política más consistente con los postulados de una sociedad libre. En la actualidad, 50 millones de trabajadores latinoamericanos poseen y acumulan riqueza real en sus cuentas individuales de jubilación.

Dentro de las definiciones que existen para este novedoso método de administración de fondos de pensiones, se encuentran las siguientes:

“El sistema de capitalización individual consiste en la fijación de una contribución definida para todos los afiliados (actuales y futuros) de manera homogénea. Las contribuciones (cotizaciones) son depositadas en una cuenta individual propiedad de cada trabajador y en ella se acumulan además, las rentabilidades resultado de la inversión de los recursos de la cuenta. La suma de los saldos de las cuentas individuales constituye el fondo de pensiones el cual es administrado, generalmente, por sociedades administradoras de carácter privado.” (20:3)

“Es el producto de la acumulación de recursos financieros, que se administran individualmente, es decir, en cuentas por separado para cada afiliado, las cuales están constituidas por un porcentaje previamente establecido sobre los ingresos que el trabajador reciba periódicamente, cantidad que le es descontada de cada pago al afiliado. A la vez, dichos

recursos se ven incrementados por los resultados que produzcan el total de inversiones que realizan las administradoras privadas de los mismos”. (21:15)

“Los sistemas de capitalización individual, como su nombre lo indica se pueden conceptualizar como el producto de la acumulación de recursos financieros, que se administran individualmente, es decir en cuentas por separado para cada afiliado, las cuales están constituidas por un porcentaje previamente establecido sobre los ingresos que el trabajador reciba periódicamente, cantidad que le es descontada de cada pago al afiliado”. (20:4)

Finalmente, este método puede resumirse también como: un sistema de ‘contribuciones pre-establecidas’, en el que previamente se determina el monto que la persona debe contribuir periódicamente, pero el monto de la pensión depende de los beneficios que hayan reportado los recursos invertidos en las diferentes opciones de inversión. Cabe resaltar, el hecho que la entidad administradora del fondo o el Estado mismo, no tiene ningún tipo de compromiso de pagar determinada cantidad en caso de finalización de la relación laboral con el empleado.

6. Ventajas y Desventajas de los Métodos para la Administración del Fondo de Pensiones

6.1 Método de Reparto

6.1.1 Ventajas:

- a) El método de reparto, intenta igualar los recursos constituidos por las contribuciones de los trabajadores activos, con los egresos que corresponden a los pagos de las pensiones devengadas mensualmente. La diferencia entre los recursos recibidos y entregados, sirve para aumentar la reserva técnica del fondo.
- b) Está basado en la solidaridad intergeneracional, lo que significa que los afiliados activos contribuyen con sus cotizaciones, a financiar las pensiones, con la esperanza de que las generaciones futuras financiarán las pensiones de los actuales contribuyentes.
- c) En el modelo de prima media escalonado crece el pasivo de pensionados, así se va incrementando la cuota. Cuando no existe un aumento en la población, hay un gran incremento en la cuota. La reserva que se establece es únicamente para cubrir los pasivos proyectados. Al final de cada período proyectado se debe hacer una nueva evaluación, la cual determinará si la contribución del presente es suficiente y capaz de acumular recursos para financiar las pensiones del período siguiente, si el estudio demuestra la necesidad, entonces la contribución sube un escalón.

6.1.2 Desventajas:

- a) El sistema de reparto cuenta con un problema estructural. Este se deriva de la relación de trabajadores activos sobre los pasivos tienden a decrecer por razones demográficas; las expectativas de vida han aumentado y las personas tienden a ingresar al mercado laboral más tarde.
- b) Además existen problemas de tipo práctico, como la falta de uniformidad, ausencia de mecanismos de reajustabilidad automática, alta dependencia del financiamiento estatal y rol pasivo de los asegurados.
- c) Este método resulta ser insolidario, debido a la evolución del colectivo cubierto y su efecto en la constante variación de pasivos contra activos, esto hace que los trabajadores jóvenes actuales que sufragan las pensiones de los ancianos actuales, sólo están pagando una forma de impuesto con la expectativa de que cuando les toque el turno, posiblemente no habría suficientes trabajadores activos para sostener por la vía tradicional de la cotización, sus propias pensiones.

- d) La práctica ha demostrado que un sistema cuyo financiamiento se hace a través de la modalidad de la Prima Media Escalonada, a la postre, se transforma en un sistema de reparto simple, cuando las reservas se agotan y las contribuciones son tan elevadas que ya no existe la viabilidad técnica y política de poderlas aumentar más.
- e) Finalmente, el Estado termina financiando el enorme déficit que se genera con el correr del tiempo.
- f) En el sistema de reparto puro, lo que se cotiza en un año determinado se gasta en ese año y no quedan reservas; por lo que se le llaman un sistema de financiamiento sobre la marcha.

6.2 Método de Capitalización Individual:

6.2.1 Ventajas:

- a) El sistema de capitalización individual, consiste en la fijación de una contribución definida para todos los afiliados (actuales y futuros) de manera homogénea. En algunos casos, esta contribución definida está compuesta por un aporte que cotiza el empleador y otra que es responsabilidad del trabajador. En otros casos toda la contribución es de parte del trabajador afiliado.
- b) Las aportaciones (cotizaciones) son depositadas en una cuenta individual propiedad de cada trabajador y en ella se acumulan además, las rentabilidades resultado de la inversión de los recursos de la cuenta.
- c) Todos los trabajadores, una vez cumplidos los requisitos, para pensionarse, financian sus pensiones con el saldo acumulado en su cuenta individual.
- d) La suma de los saldos de las cuentas individuales constituye el fondo de pensiones el cual es administrado, generalmente, por sociedades administradoras de carácter privado. Sin embargo, puede darse la situación que el sistema lo administre el Estado.
- e) Los defensores de este sistema dicen que, la relación directa que existe entre responsabilidades y derechos, hace que el sistema sea solidario dado que dicho principio debe ser aplicado en primera instancia como responsabilidad del individuo frente a la sociedad. Pero además, sostienen que la solidaridad de este sistema se encuentra en la base y no en forma diseminada, ya que generalmente el Estado se responsabiliza de financiar pensiones mínimas en forma focalizada para aquellas personas que con su esfuerzo no fueron capaces de poder acumular en su cuenta el saldo suficiente para financiar su pensión.

- f) Con un sistema de capitalización individual se logra acumular recursos que contribuyen en buena parte a la formación del ahorro interno y mejora sustancialmente el mercado de capitales, influyendo esto en una mejor inversión que propicia un mayor crecimiento económico.
- g) Los recursos se ven incrementados por los resultados que produzcan el total de inversiones que realizan las administradoras privadas de los mismos, en soluciones financieras previamente establecidos por la legislación del país contratante.
- h) Para este caso, la cantidad de los beneficios están basados en el nivel de la rentabilidad obtenida y a las aportaciones que haya contribuido el trabajador, a lo largo de su vida activa. Es decir, todas las aportaciones se registran en una especie de cuenta de ahorro, durante la vida laboral del trabajador y se le van incrementando todos los resultados obtenidos, como producto de los recursos invertidos en las diferentes opciones del mercado financiero.
- i) Otra pequeña variante del método, se fundamenta en el hecho de establecer el monto de la pensión a obtener al finalizar determinada circunstancia del contrato, derivado de esta situación cada aportación varía en función de las tasas de interés. En este método, la estabilidad para garantizar un adecuado nivel de rentabilidad y seguridad en la inversión, es factor necesario ya que toda la inversión depende en buena parte de las tasas de interés dominantes en el mercado financiero.
- j) Para evitar la pérdida en el poder adquisitivo de la unidad monetaria y los efectos inflacionarios que son tan del caso, en este tipo de instrumentos financieros, en algunos países en los cuales se han originado reformas a los sistemas previsionales, las aportaciones y beneficios se ejecutan en función de unidades de cuenta.
- k) Cabe mencionar que, en el método de capitalización, aunque los recursos fueran manejados por el Estado, éste no estaría en la capacidad de aplicar políticas redistributivas del ingreso, en virtud que los ahorros son propiedad exclusiva de los contribuyentes, quienes poseen cuentas particulares en los cuales se van acumulando los fondos respectivos.
- l) En otro orden de ideas, este método posee la gran ventaja de incentivar a los afiliados para cumplir con sus compromisos, pues en función de éstos, será el monto de los beneficios a recibir en el futuro, eliminando la contrariedad de evasión al pago, que es característico en el método de reparto.
- m) Otra ventaja de este sistema, es que al no estar sujeto a algún contrato de trabajo, la propiedad sobre los ahorros constituye suficiente estímulo para las personas que

conocen el monto con el cual se jubilarán, ya que será el monto acumulado durante los años de contribución al fondo. Esta situación, constituye otro beneficio de este sistema, ya que los afiliados pueden en cualquier momento, calcular el monto acumulado a su favor.

6.2.2 Desventajas:

- a) Los críticos de este sistema suelen argumentar que en el fondo carece de solidaridad ya que la existencia de una relación directa entre las contribuciones y los beneficios a obtener, lo vuelve un sistema individualista y muy poco social.
- b) Por el contrario, los opositores a este sistema argumentan que aún no se ha demostrado que un sistema de capitalización individual influya en la formación del ahorro interno y que la influencia en el desarrollo del mercado de valores igual puede lograrse con otro sistema de pensiones. Sin embargo esto último, en la práctica, no ha sido así en forma sostenida al menos en países cuyos sistemas de pensiones son financiados a través del reparto.
- c) Otra desventaja de este sistema es que se fundamenta en los valores monetarios, y por consiguiente, sujeto a los vaivenes de dichos valores. Cabe mencionar que esta situación fue lo que llevó a la ruina a los seguros sociales alemanes en la I Guerra Mundial.

CAPÍTULO II

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

1. DEFINICIONES

Una Administradora de Fondos de Pensiones, es “una empresa constituida como sociedad anónima, cuyo principal objetivo es la administración de recursos, los cuales son acrecentados en forma individual por los trabajadores, para ser invertidos en los tipos de instrumentos financieros autorizados por las leyes específicas de cada país. Cabe resaltar, que dichas inversiones deben llenar ciertos márgenes de seguridad, con los consiguientes niveles de rentabilidad, los cuales proporcionen un ingreso fijo al trabajador al momento de jubilación”. (20:3)

También se podría definir a una Administradora Privada de Fondo de Pensiones como “una Sociedad Anónima que tiene como objeto exclusivo administrar un Fondo de Pensiones, otorgar y administrar las prestaciones y beneficios obtenidos. Su patrimonio es independiente y distinto del Fondo que administra el que debe aumentar en relación al número de afiliados que se encuentren incorporados a ella.” (3:1)

Una Administradora Privada de Fondo de Pensiones es “una sociedad anónima cuyo objetivo principal es administrar sumas de dinero acumuladas individualmente por los trabajadores, para invertir las en todo tipo de instrumentos financieros, con márgenes de seguridad, con adecuados niveles de rentabilidad, que proporcionen un ingreso fijo al trabajador en el momento de jubilarse. Adicionalmente son las encargadas de contratar un seguro para financiar las pensiones destinadas a los casos de incapacidad para trabajar y sobre vivencia de los familiares del causante, en caso de muerte del trabajador” (21:3)

Las administradoras de fondos para el retiro, como también se les conoce, son entidades financieras especializadas, creadas para administrar de manera profesional, exclusiva y habitual las cuentas individuales de cada trabajador.

Pensión: “Es una cantidad de dinero que se paga mensual o anualmente por la prestación de un servicio. Cantidad periódica, temporal o vitalicia que se asigna a alguien desde las instituciones de seguridad social”. (13:786)

Afiliado: “Se entiende por Afiliado, a aquel trabajador que se ha incorporado al sistema de pensiones, es decir, es la relación jurídica entre un trabajador (dependiente o independiente) y el Sistema de Pensiones elegido por él. La afiliación origina derechos y obligaciones tales como:

el derecho a las prestaciones y la obligación de la cotización en una Administradora de Fondos de Pensiones”. (20:2)

“Es aquella persona que pertenece o forma parte de una asociación, club, partido político o cualquier tipo de organización”. (13:28)

Cotización: sumas de dinero, que en forma periódica el Cotizante deposita en la administradora de fondos de pensiones, como titular del fondo.

Cotizante: “Es el afiliado que paga sus cotizaciones previsionales mensuales, tiene derecho a las prestaciones y a que se le deduzcan las comisiones respectivas. La sola afiliación no da derecho a deducir comisiones”. (20:2)

Persona física o jurídica que contribuye voluntariamente a un plan determinado, con la intención de fortalecerlo y ampliar los beneficios en favor de los trabajadores afiliados.

Comisión ordinaria: Es un porcentaje de las contribuciones de cada cuenta individual, con el que se pagarán los gastos administrativos y la utilidad de cada empresa administradora de fondos de pensiones.

Comisión extraordinaria: Cargo que se cobra por encima de la comisión ordinaria para servicios o garantías adicionales, del manejo normal del fondo.

Ingreso voluntario: Facultad de cualquier persona física de optar por un plan de los ofrecidos por una empresa determinada, así como la facultad de afiliarse a la empresa de su elección.

Libre transferencia: Facultad del afiliado para trasladar los fondos capitalizados en su cuenta a otra empresa de su elección, sin costo alguno.

Porcentaje de descuento: El que la empresa cobra al afiliado en caso de anticipar su retiro. Se determina sobre la diferencia entre el saldo total del fondo y los totales del afiliado.

Cuenta de capitalización individual: Registro individualizado que muestra, a una fecha dada, el capital que el cotizante ha acumulado a su favor para su pensión.

Edad de retiro: La edad fijada por el cotizante de común acuerdo con la administradora de fondos de pensión, que servirá de base para dar inicio al desembolso de la pensión.

Inversión: “Erogación para la adquisición de valores de fácil realización por ejemplo, en la adquisición de un valor bursátil (acciones, bonos, etc), con el fin de utilizar lucrativamente en forma temporal el exceso de efectivo de acuerdo a las necesidades inmediatas de la organización que se trate”. (26:4)

Pensionado: “Es aquella persona que goza de los beneficios de recibir una pensión”. (13:786)

Reserva matemática: “Es la cantidad que capitalizada a la tasa del interés técnico, debe garantizar el pago de rentas futuras de acuerdo a las tablas demográficas adoptadas”. (27:4)

Reserva matemática especial: “Esta tiene como objeto propiciar la aplicación de los excedentes que se pueden generar con motivo de los recargos efectuados a la tabla de mortalidad adoptada por efecto de mejoras en la esperanza de vida con que se calcula los montos constitutivos”. (27:4)

Reserva de previsión: Es aquella que “considera los recursos necesarios para enfrentar una desviación en las hipótesis demográficas utilizadas para la determinación de los montos constitutivos, que se traduzca en un exceso de obligaciones como resultado de un número mayor de sobrevivientes que los previstos en la tabla demográfica adoptada”. (27:4)

Reserva para la fluctuación de inversiones: Es la que se “forma con el propósito de cubrir los impactos en los productos de la inversión, de las reservas que originen que los rendimientos, sean inferiores a los requeridos para las reservas matemáticas”. (27:4)

2. Características

De manera general se pueden citar entre otras, algunas de las características fundamentales que se distinguen de las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, que operan como tales en otros países, las cuales generalmente giran sobre los siguientes aspectos:

- ✓ Son sociedades anónimas con acciones nominativas
- ✓ Giro único: administrar fondos de ahorro previsional
- ✓ Presentan proyectos y datos a los accionistas así como a sus afiliados
- ✓ Su capital mínimo está en relación al número de sus afiliados
- ✓ Mantienen un patrimonio mínimo del 2% del valor del fondo
- ✓ Tienen juntas directivas de por lo menos cinco miembros

Así también se pueden mencionar las características principales de los fondos privados eficientes, las cuales son:

- Generalmente, los fondos privados de pensiones con capitalización individual son de contribución definida, lo cual significa que los trabajadores saben con certeza el porcentaje de sus ingresos, con lo cual contribuyen a su propio fondo previsional.
- Los fondos acumulados, tienen carácter de propiedad privada, por lo que los contribuyentes esperan, y exigen una administración adecuada de los mismos, de manera que les permita contar con porcentajes de rentabilidad por encima de los del sistema financiero, es decir seguros y eficientes.
- El método de capitalización individual como el aplicado por las administradoras de carácter privado, permite en la mayoría de veces a un costo relativamente menor, una acumulación sustancial de los recursos, lo que conlleva un financiamiento sano de las pensiones.
- Los recursos acumulados, han contribuido material y significativamente a la generación del Producto Interno Bruto, de los países que han administrado eficientemente esta clase de recursos. Cabe resaltar, que países como Chile, ya han iniciado a invertir los réditos de los fondos en el exterior derivado de la afluencia de capitales y de la alta liquidez que generan estos recursos.

Consecuentemente con estos beneficios, se han evidenciado varias ventajas en la implementación del sistema de capitalización individual, el que constituye el principal pilar sobre el que se fundamentan los sistemas de pensiones de carácter privado, como lo son:

- Las administradoras de fondos privados de pensiones, poseen estructuras muy fácilmente asimiladas por cualquier persona, lo que implica que éstas puedan ser organizadas por un grupo de trabajadores bien capacitados y con los recursos suficientes para su constitución.
- La libertad que tiene el trabajador en elegir la administradora de fondos de pensiones más

congruente con sus intereses, le incorpora un elemento de mayor competitividad, eficiencia y dinamismo al sistema.

- El nivel de las pensiones por vejez se relaciona directamente con el esfuerzo de ahorro individual.
- Existe un involucramiento activo por parte de los contribuyentes, los que se convierten en supervisores asiduos de los fondos, ya que en ellos se encuentra su futura subsistencia.
- En algunos casos, el sistema ofrece la gran ventaja de ajustar automáticamente la pensión en función del comportamiento del nivel general de precios, o como comúnmente suele conocerse del nivel inflacionario.
- El sistema reúne la característica especial de justicia, ya que cada afiliado es premiado de acuerdo al esfuerzo de su ahorro.
- Se genera una mayor acumulación de capital, ya que los recursos se acreditan en la cuenta de cada uno de los trabajadores y no financian ninguna pensión más allá que la de ellos mismos.
- Este círculo virtuoso, genera mayor inversión y disponibilidad de fondos para generar actividades y empleo, el cual es tan necesario en las economías erosionadas a nivel latinoamericano.
- Al generar mayor ahorro, genera estabilidad en las economías las cuales son susceptibles de una afluencia de capitales considerable, lo que eleva el nivel de vida de la población.
- Se ofertan mayores servicios, producto de la competencia y reciprocidad de los recursos, los cuales son invertidos en actividades productivas.
- Se exige un nivel mínimo de rentabilidad el cual esta íntimamente ligado con la buena administración de los fondos que se acumulan año con año.

En general se puede observar que los beneficios recibidos en los países que han implementado estos cambios en sus economías, es decir, al instaurar un régimen de pensiones de carácter privado, han conllevado a un cambio de visión en el ámbito financiero, lo que ha contribuido a mejorar el estatus de la población en general, permitiendo la afluencia de capitales en forma periódica y sistemática, ayudando a generar actividades productivas. En una palabra, estos cambios han generado 'progreso' en cada uno de los países que ha sido constituido con la consecuente vigilancia y supervisión del organismo fiscalizador y la adecuada administración de los recursos.

3. Antecedentes Históricos

Antes de comentar los antecedentes en la evolución de las Administradoras de Fondos de pensiones en Guatemala, se expondrá principalmente el progreso que ha tenido este sistema en países vecinos de Guatemala como: México y El Salvador, países en los cuales se ha mantenido cierto auge en la administración y manejo de los fondos de pensiones privados.

3.1 Caso México

En noviembre de 1995, fue sometida a la aprobación del Congreso, una reforma a la ley del seguro social (LSS), con la finalidad de reestructurar los servicios y recuperar la viabilidad financiera en el principal Instituto de Seguridad Social que ampara a los trabajadores privados en México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). La reforma de ley fue promulgada en diciembre de ese año y su reglamento en abril de 1996; sin embargo, su implementación se pospuso hasta julio de 1997. Esta reforma, considerada de tipo estructural, contempló fundamentalmente los siguientes aspectos: el programa de pensiones para el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez (SRCV) lo cual fue extraído del IMSS y transferido a un nuevo sistema de capitalización individual; mientras que, aún cuando el seguro de invalidez y vida (SIV), al igual que el de riesgos de trabajo (SRT), continuarían bajo la administración del IMSS y se mantendrían los beneficios de la ley anterior para ambos, la mecánica de pago de las pensiones para estos seguros fue modificada.

En este proceso fue necesario distinguir, por un lado, la regulación de la cobertura que ofrecen los distintos seguros y los requisitos para acceder a las prestaciones, con una autoridad encargada de aplicarla, el IMSS, y por otro, una normatividad de las entidades financieras que participarían, tanto en el manejo de las reservas que se integrarían desde entonces, mediante el sistema de capitalización individual (Administradoras de Fondos para el Retiro - AFORES), como las responsables del mecanismo de pago de las nuevas pensiones (Aseguradoras de Pensiones - AP). En particular, las prestaciones cuyo pago queda a cargo de las AP, después de alguna transferencia de fondos entre las administradoras (AFORES), el Gobierno Federal y el propio IMSS son:

- Pensiones derivadas por incapacidad permanente total;
- Pensiones derivadas por incapacidad permanente parcial superior a cincuenta por ciento;
- Pensiones derivadas por muerte de un asegurado a consecuencia de un riesgo laboral;

- Pensiones derivadas en el ramo de invalidez;
- Pensiones derivadas en el ramo de fallecimiento (sobrevivientes);
- Pensiones mínimas garantizadas derivadas de los seguros de riesgo de trabajo e invalidez;
- Pensiones derivadas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, al momento que el asegurado opte por contratar una renta vitalicia (en lugar de retiro programado);
- Pensiones derivadas de la contratación del seguro de sobrevivencia a que está obligado quien se retira en forma anticipada y el que se debe contratar en favor de los beneficiarios por la AFORE al momento de que se otorgue una pensión por la alternativa de retiro programado.

“Uno de los aspectos más notables es la figura que el IMSS mantiene dentro del sistema, por ser esta la institución con más experiencia e información en la administración de pensiones, aunado a que en la realidad se tenía un mercado de rentas vitalicias en el interior de la industria aseguradora prácticamente inexistente, que comenzaría a desarrollarse y crecer a partir del 1° de julio de 1997 con particulares características”. (27:4)

El día uno de julio de 1997, México llevó a cabo una gran reforma por parte del Presidente Ernesto Zedillo, eliminando completamente el sistema público de pensiones para los trabajadores del sector privado, reemplazándolo con un sistema privado de cuentas individuales administrado por empresas privadas. Dada la tradición del país de ser un estado paternalista, esto fue un enorme logro. Desgraciadamente, los trabajadores del sector público, incluyendo gremios tan grandes como los profesores, trabajadores de la salud y los del servicio civil fueron obligados a permanecer en el sistema de reparto. El sistema privado tiene ahora 25 millones de afiliados, el más grande de cualquier país en la región, y administra aproximadamente US\$ 22,000 millones.

Lamentablemente, se introdujeron algunas distorsiones en el proceso legislativo que necesitan corregirse, tales como:

- a) Las compañías administradoras están obligadas a invertir un mínimo de 65% de los fondos en bonos del estado, con severas restricciones para otro tipo de inversiones, incluyendo una prohibición de invertir en el exterior.
- b) Se le permite al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), que aún está a cargo del sistema de salud del gobierno, contar con su propia compañía de fondos de pensiones la

cual compite con el sector privado y tiene a cargo auditar a otras compañías, así como obligar al cumplimiento de las disposiciones del sistema.

- c) Una gran parte de las contribuciones de las pensiones va a un fondo que maneja el gobierno para un programa de vivienda que es pobremente administrado.
- d) Finalmente, en lugar de proveer bonos de reconocimiento, la reforma permite la opción mediante la cual los trabajadores pueden escoger la utilización de los fondos acumulados en sus cuentas privadas o depender de los beneficios que el gobierno proveería bajo el viejo sistema, lo que sea más alto en valor cuando se retiren. Por lo tanto, no se corto el 'cordón umbilical' del trabajador con el sistema del gobierno.

3.2 Caso El Salvador

El sistema de pensiones de El Salvador antes de la reforma llevada a cabo en el año 1977, se caracterizaba por estar basado en un sistema de reparto o de capitalización parcial colectiva (primas escalonadas), y una baja cobertura de pensiones con respecto a la población económicamente activa (PEA) y se financiaba con aportes de los asegurados, empleadores y el Estado, así como por el rendimiento de fondos de reservas.

Prevalecía una fuerte concentración de instrumentos de baja rentabilidad y falta de alternativas de inversión en el mercado de valores, potenciado además con bajos rendimientos y en muchos casos negativos de las reservas técnicas (provocado por los préstamos hipotecarios).

Adicionalmente, se generaba una alta y persistente mora del Estado. Los costos operativos y gastos administrativos de los entes previsionales estatales eran elevados e imperaba un entorno caracterizado por problemas graves de corrupción y mal uso de los recursos. Se hicieron intentos de reestructuraciones financieras y administrativas y hasta en un momento determinado se propuso incrementar las tasas de cotizaciones.

El panorama en general, apuntaba con clara tendencia hacia la quiebra del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y del Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (INPEP). Bajo este panorama se constituyó la base para pensar en la necesidad de efectuar una reforma al sistema de pensiones en El Salvador. A finales de diciembre de 1996, y por medio del Decreto Ley No. 927, se da origen al nuevo sistema de pensiones, que fundamentalmente su diseño fue inspirado en el modelo chileno.

En abril de 1998, El Salvador se unió a la revolución del sistema de pensiones privados, fecha en la que entró en operaciones el sistema y en junio de ese mismo año comenzaron a integrarse las cotizaciones a las nuevas instituciones privadas responsables de la administración

del nuevo sistema.

Con esta reforma se crean las entidades privadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), encargadas de administrar las cotizaciones y de gestionar pensiones de invalidez y sobrevivencia. También se crea la Superintendencia de Pensiones como institución reguladora y fiscalizadora del sistema, su presupuesto es financiado por las AFP's y no por recursos del Estado. Las edades de retiro se establecen en 55 años para las mujeres y 60 para los hombres, pero se requiere además tener 25 años de cotizaciones o 30 años con cualquier edad.

Durante el período 1998-2000, la cobertura total aumentó de 31.6% al 35.2%, lo que equivale a un crecimiento del orden del 3.6% en dos años y medio de operaciones del nuevo sistema, en valores absolutos esto equivale a un aumento de 137,363 trabajadores.

“El sistema privado ha mostrado mayor dinamismo en la cobertura en contraste con la reducción natural operada en la cobertura del antiguo sistema debido a su virtual cierre. Es importante tener en consideración que la Ley del Sistema privado de Pensiones (SAP), estableció la obligatoriedad de traslado de la mayoría de afiliados del antiguo al nuevo sistema y prohibió nuevas afiliaciones. Además aquellos trabajadores que por primera vez entran al mercado laboral tienen la obligación de afiliarse al nuevo sistema.” (12:10)

Las características del sistema son muy similares a las de Chile, en El Salvador los trabajadores contribuyen con el 10% de sus salarios en las cuentas de pensiones privadas. Los activos que se administran ascienden a más de US\$ 200 millones y casi un millón de personas están afiliadas al sistema privado.

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente (Cuadro No.1), las características de los fondos privados de pensiones en América Latina, son similares en varios aspectos, así también se puede observar que el sistema de reparto ha comenzado a decrecer su uso a través de los diferentes países donde se inició con este método. Por el contrario, el método de capitalización individual es por el que se han inclinado los países latinoamericanos, durante la última década.

Cuadro No. 1

Características de los fondos privados de pensiones en América Latina

	Chile	Perú	Colombia	Argentina	México	Bolivia	Brasil
Comienzo de operaciones	1981	1993	1994	1994	1997	1997	1977
Sistema público de reparto	Cerrado	Continúa	continúa	continúa	cerrado	Cerrado	continúa
Sistema privado- afiliación de nuevos trabajadores	Obligatorio	voluntario	voluntario	voluntario	obligatorio	Obligatorio	corporativo
Compañías de administración de fondos (a)	AFP	AFP	AFP	AFJP	AFORES	AFP	EFPP
Tasa de contribución para ahorro (% del salario)	10	8(d)	10	7,5	6,5 + subsidio	10	variable
Comisiones ± seguro (% del salario)	2,94	3,72	3,49	3,45	4,42	3,00	variable
Cobro de la contribución	descentralizado	descentralizado	descentralizado	centralizado	descentralizado	Descentralizado	corporativo
Contribuciones pasadas (b)	BR	BR	BR	PC	life-time switch	PC	N/A
Seguro de invalidez/sobrevivientes	Privado	Privado	Privado	privado	público	Privado	N/A
Supervisión	especializada	especializada	integrada	especializada	especializada	Integrada	integrada
Transferencia de cuentas (d)	2	2	2	2	1	1	N/A
Tasa de rendimiento mínima	Relativa	no regulada	Relativa	relativa	no	no (e)	N/A
Pensión mínima	Si	No	Si	si	si	no	N/A

Notas: (a) FP = Administradoras de fondos de pensiones; AFJP = Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones; AFORE = Administradoras de Fondos de abono para el retiro; EFPP = Entidades fechadas de providencia privada.
 (b) BR = Bono de reconocimiento; PC = Pensión compensatoria;
 (c) Por retrasos administrativos la transferencia puede ser más limitada.
 (d) La tasa de contribución se aumentará gradualmente a 10%.
 Las compañías administradoras de fondos deben tener garantías.

Fuente: Antonio Vives. Los fondos de pensiones en el financiamiento privado de proyectos de infraestructura. <http://www.iadb.org>

3.3 Caso Guatemala

En la década de los años 90, aparecen en el mercado guatemalteco, varios programas impulsados por instituciones financieras que promueven cuentas de ahorro para el retiro, administrados por entes privados. Entre estos programas sobresalen los siguientes:

- a) El programa de retiro de la Administradora de fondos de pensiones –AFP- del Grupo Financiero Uno, se caracteriza porque el usuario debe realizar aportes mensuales consecutivos, no menores a Q 100.00 para no desvirtuar el sentido de este mecanismo de ahorro mediante planes que otorguen cierta flexibilidad. También contempla un plan corporativo para facilitar el acceso de planillas de trabajadores que aportan una parte del fondo, respaldados a su vez por otra cotización a cargo de la parte patronal. Al solicitar un cliente su ingreso al fondo, la administradora sugiere realizar un estudio previo que le

permite al usuario proyectar de mejor manera su pensión al momento del retiro. La seguridad no se ofrece sólo a través de la identificación con el Grupo Financiero Uno: los fondos de los pensionistas se invierten en títulos-valores ya sean estatales o privados, con el objetivo de obtener siempre los mejores rendimientos con plena garantía. Cada mes, la Administradora rinde informes a sus usuarios sobre sus saldos en cuenta. Para facilitar el aporte mensual, el abonado puede recurrir a las tarjetas de débito o crédito del propio Grupo. Actualmente, la ganancia de la Administradora radica en el cobro de una comisión sobre el saldo de la cuenta.

- b) En octubre de 1995 aparecieron en el mercado los Fondos de Inversión G & T, como un producto de Financiera Granai & Townson (debido a la fusión entre las instituciones Banco Granai & Townson, S.A. y Banco Continental, S.A. y sus empresas afiliadas, las operaciones de Financiera Granai & Townson, fueron absorbidas por la Financiera G & T Continental, S.A.). El paquete incluye fondos de Seguridad, Bienestar, Prosperidad, Jubilación e Integral, como distintas variantes dirigidas a ofrecer al cliente los rendimientos más altos y con mayor seguridad.

En el Fondo de Pensión G & T el cotizante puede ingresar con un aporte mensual mínimo de Q100, pero la flexibilidad de pagos caracteriza al plan, concebido como un sistema de ahorro para el momento del retiro. Al final del período acordado, el cotizante puede retirar su dinero mediante un solo desembolso por el total acumulado, o recibir una renta mensual por una cantidad de años determinada.

- c) En enero de 1996 la Financiera Guatemalteca, S.A. (FIGSA), fundada en 1962 y una de las más antiguas del país, que posteriormente serviría de base para crear el Banco de Exportación (Banex), propuso su Plan de Previsión Familiar (PPF), que se ofrece más como un programa de ahorro de capitalización a largo plazo, que como un fondo de pensión.

Aunque es una cuenta de capitalización individual, el fondo suele ser invertido únicamente en la cartera de préstamos del mismo banco, que son créditos a mediano y largo plazo, y casi todos de carácter hipotecario, para garantizar seguridad. Una pequeña proporción de los fondos del PPF se invierten en bonos y títulos del Estado y de la empresa privada. Como casi la totalidad de los programas de esta índole, el PPF contempla un período mínimo de ahorros de 5 años, con un aporte mensual no inferior a los Q100.00, que puede ser entregado según le convenga al cliente. Si se desea un plan corporativo, se propone que el aporte del empleado se realice a través de una deducción del 5% de su salario mensual. El

cliente recibirá un estado de cuenta cada tres meses, pero, si así lo desea, se le entrega un informe de las inversiones que han dado rendimientos a su dinero.

- d) Dos nuevos productos hacen su aparición seis meses después. El 8 de julio de 1996, el Banco Agrícola Mercantil (BAM) ofreció su Fondo de Jubilaciones BAM, un ahorro programado que se basa en una cuenta de capitalización individual, (éste ha sido el primer banco en sacar al público un fondo de jubilación, cuyo principal respaldo son los 70 años de existencia de la institución). Como principales atractivos, el fondo incluye una tasa de interés nominal altamente competitiva, además de cinco mecanismos para realizar la aportación: pago a través de tarjeta de débito, tarjeta de crédito, mediante descuento en nómina, pago personal o a través de cobrador. El dinero del fondo se invierte en valores bursátiles, títulos de primer orden estatales o privados y en la cartera crediticia del mismo banco, (debido a la fusión entre las instituciones Banco Agrícola Mercantil, S.A. y Banco del Agro, S.A. las operaciones de Banco Agrícola Mercantil, fueron trasladadas a Banco Agromercantil, S.A. siendo la entidad que funciona actualmente).

- e) En ese mismo mes de julio de 1996, ingresó al mercado de cuentas de capitalización individual, la Financiera Industrial y Agropecuaria S.A. (FIASA), con el denominado Fondo de Pensiones Continental, garantizado por los activos totales de esa empresa y el respaldo del Grupo Financiero Continental (hoy Grupo Financiero G & T Continental). El plan está abierto a cualquier persona menor de 55 años de edad. Sus cotizantes son informados trimestralmente con su estado de cuenta, tasa de rendimiento, rendimientos devengados, créditos y débitos.

- f) Apenas 15 días después, el 19 de julio, como iniciativa del Banco del Ejército (Banejer), surgió el Fondo de Pensiones Banejer (IPM Fondo de Pensiones), el cual persiguió desarrollar el sentido de ahorro entre los guatemaltecos. Este plan tuvo la característica principal de que su creación se efectuaba a través de un aporte único, por lo que no era necesario realizar cotizaciones cada cierto tiempo. Este fondo trabajó con una tasa de interés atractiva dentro del mercado guatemalteco, la cual se capitalizaba mensualmente, las inversiones del fondo se realizaban en los propios servicios del banco, especialmente en los pagarés financieros Banejer. El usuario recibía, trimestralmente, un informe detallado de su estado de cuenta. Para este caso, el banco podía proveer financiamiento sobre el valor acumulado de hasta un 80%. Al finalizar el contrato del fondo, el cliente podía acceder a una

pensión vitalicia, o bien, a recoger su capital acumulado. La ganancia del banco radicaba en una comisión del uno por millar sobre los intereses mensuales, (actualmente el Banco del Ejército ha dejado de funcionar, sus operaciones fueron trasladadas a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala).

- g) El 12 de mayo de 1997, se dio a conocer el Fondo de Pensión Bancafé, que funciona como un fideicomiso administrado por el Grupo Financiero del País, S.A. El fondo es una cuenta individual, capitalizable mensualmente, que se maneja como un fondo de inversión. El dinero del cliente se traslada a un fideicomiso que lo invierte en las mejores opciones existentes en el mercado de valores, que son las que pagan los intereses de las cuentas. La diversificación en la inversión otorga seguridad al usuario, pues se invierte en el banco central, en el Ministerio de Finanzas, en la bolsa y, en general, en donde esté la mejor oferta de rendimientos sin incurrir en altos riesgos. El fondo ajusta cada mes la cuenta de los usuarios y rinde un informe pormenorizado de su estado de cuenta.
- h) En junio de ese año (1997), el Banco Industrial dio a conocer su Fondo Dorado de Inversiones, S.A., el cual trabaja como un sistema de cuentas de capitalización individual. En este momento, la cartera se está trabajando corporativamente para aprovechar la ventaja de contar con un capital más grande que ofrezca mejores rendimientos. Dentro de sus condiciones existe restricción en cuanto a mantener su tasa de interés para capitales que no sean retirados antes de 5 años desde la fecha de aportación.

De esta forma se ha venido desarrollando el sistema pensionado de Guatemala (cuadro No.2), en el cual ya se cuenta con instituciones privadas (normalmente instituciones financieras) para el manejo de cuentas individuales de ahorro para el retiro, las cuales han sido mal llamadas por los diferentes entes que las ofrecen como 'Fondos de Pensiones'. Esto obedece principalmente a que hasta la fecha no se cuenta con una ley específica que regule los Fondos de Pensiones Privados y a la falta de existencia de una entidad fiscalizadora de los mismos.

CUADRO No. 2

EVOLUCION DE LOS FONDOS DE PENSIONES PRIVADOS (CUENTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO) EN GUATEMALA

Nombre del Producto	Año de Aparición	Tiempo mínimo (años)	Cuota mínima mensual (Q.)	Informe al pensionado	Inversión	Institución a la que pertenece
Fondo de Pensión	1 994	5	100	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos Estatales • Bonos Hipotecarios 	Administradora de Fondos de Pensiones, S.A. (Banco Uno)
Fondo de Jubilación G&T	1995	5	100	Trimestral Cierre Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Pagars de Financiera G&T 	Financiera G&T (actualmente Financiera G&T Continental, S.A.)
Plan de Previsión Familiar	1 996	5	100	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> • Cartera de Préstamos de BANEX 	Financiera Guatemalteca, S.A.
Fondo de Jubilaciones BAM	1 996	5	100	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos estatales • Bonos Hipotecarios • Créditos del BAM 	Banco Agrícola Mercantil (Actualmente Banco Agromercantil, S.A.)
Fondo de Pensiones Continental	1996	5	100	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> • Bonos Hipotecarios 	Financiera Industrial y Agropecuaria, S.A.
Fondo de Pensiones BANEJER	1996	5	aporte único	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> • Pagars Financieros BANEJER 	Banco del Ejército (actualmente el CHN).
Fondo de Pensión BANCAFE	1997	5	50	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos Estatales • Bonos Hipotecarios 	Grupo Financiero del País, S.A.
Fondo Dorado de Inversiones, S.A.	1997	5	100	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> • Bonos Hipotecarios 	Corporación BI

Fuente: Ahorro libre para el retiro, los fines y los medios. En Revista Gerencia No. 320 Agosto de 1997

4 Aspectos Reglamentarios

4.1 Marco Constitucional

Es la Constitución Política de la República de Guatemala, la que contiene las normas que regulan la seguridad social y por ende el actual sistema provisional, cita como se puede observar en el Capítulo II referente a los Derechos Sociales, los artículos siguientes:

- En la sección primera referente a la Familia, Artículo 51: Protección a Menores y Ancianos, establece como rol asistencial del Estado con relación a los menores de edad y los ancianos, garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
- Así también en la sección séptima relativa a la salud, seguridad y asistencia social, artículo 100: Seguridad Social, en resumen dispone:
 - a) Que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación;
 - b) Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria;
 - c) Tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen, el Estado, los empleadores y los trabajadores, con la única excepción de las universidades;

- d) La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
 - e) El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que le corresponde al Estado como tal y como empleador.
- En el Artículo 115 Cobertura gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a Jubilados, pero de la sección novena: Trabajadores del Estado: indica que las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
 - Por último en el Artículo 117 Opción al régimen de clases pasivas: establece la opción que tienen los trabajadores de entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes de acogerse al régimen de clases pasivas.

Como puede advertirse, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece de una manera precisa los principios que rigen la seguridad social en el país, asignándole al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la responsabilidad de la aplicación del régimen de seguridad social.

4.2 Legislación Actual

4.2.1 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

La Ley Orgánica de este instituto, fue emitida por medio del Decreto No. 295 del Congreso de la República el día 30 de Octubre de 1946, el cual contiene las normas que regulan su creación como institución autónoma, de derecho público, su organización administrativa, ámbito de competencia, así como los beneficios generados de los riesgos sociales siguientes: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte (gastos de entierro) entre otros. La ley también establece el financiamiento del régimen de seguridad social y la política de inversión del IGSS. De igual forma la Junta Directiva de dicho Instituto ha emitido una serie de Reglamentos, entre los que se encuentran como los más importantes los que se citan a continuación:

- Reglamento Sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS). Este reglamento fue emitido por Acuerdo No. 788 de la Junta Directiva del IGSS, el 29 de Octubre de 1987 siendo publicado en el Diario de Centro América No. 5 del 4 de febrero de 1988 y entró en vigencia en el mes de marzo de ese año.

- Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes en General. Emitido por Acuerdo No. 1002 de la Junta Directiva del IGSS, el 21 de noviembre de 1994, aprobado por Acuerdo Gubernativo No. 90-95 del 16 de febrero de 1995 y publicado en el Diario Oficial No. 92 del 28 de Febrero de ese año, entrando en vigencia el 01 de junio de 1995. Este Reglamento fue modificado por Acuerdo No. 1023 de Junta Directiva y entró en vigencia el día 12 de Enero de 1996.
- Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social. Este fue emitido por el Acuerdo No. 546 de la Junta Directiva del IGSS el 24 de febrero de 1975, aprobado por Acuerdo Presidencial del 13 de febrero de 1976 y publicado en el Diario de Centro América No. 42 del 22 de marzo de 1976.

4.2.2 Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social señala entre los riesgos de carácter social para los cuales el Régimen de Seguridad Social debe otorgar protección y beneficios, los de invalidez, vejez y supervivencia (IVS).

El Régimen de Seguridad Social, al mismo tiempo que promueve y vela por la salud, enfermedades, accidentes y sus consecuencias y protege la maternidad también da protección en caso de invalidez y de vejez, y ampara las necesidades creadas por la muerte, ya que uno de sus fines principales es el de compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero, el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de la actividad laboral.

Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la Ley que lo rige (Acuerdo 1124 de Junta Directiva), le corresponde administrar la concesión de prestaciones en caso de que ocurra alguno de los riesgos mencionados, en la forma y condiciones que sus Reglamentos determinen.

El 13 de marzo del año 2003 se modificó el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia. La protección que brinda este programa consiste en prestaciones en dinero, mediante el pago de una pensión mensual. Los riesgos que cubre son: a) Invalidez, b) Vejez, y c) Supervivencia.

Invalidez

Para tener derecho a pensión por invalidez, el asegurado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser declarado inválido (incapacitado)

2. Si es menor de 45 años: Haber pagado contribuciones al programa, durante un mínimo de 36 meses dentro de los 6 años inmediatamente anteriores al primer día de invalidez.
3. Si tiene entre 45 y 55 años: Haber pagado contribuciones al programa, durante un mínimo de 60 meses dentro de los 9 años inmediatamente anteriores al primer día de invalidez.
4. Si es mayor de 55 años: Haber pagado contribuciones al programa, durante un mínimo de 120 meses dentro de los 12 años inmediatamente anteriores al primer día de invalidez.

Existen dos grados de invalidez: a) invalidez total y b) gran invalidez, los cuales son calificados por el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades de la institución, previa orientación y calificación para obtener derecho a esta prestación.

Vejez

Para tener derecho a pensión por vejez, el asegurado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber pagado al programa un mínimo de 180 contribuciones.
- b) Haber cumplido la edad mínima que le corresponda de acuerdo a las edades y fechas que se establecen de la siguiente manera:
 - que hayan cumplido 60 años antes del 1 de enero de 2000
 - que cumplan 61 años durante los años 2000 y 2001
 - que cumplan 62 años durante los años 2002 y 2003
 - que cumplan 63 años durante los años 2004 y 2005
 - que cumplan 64 años durante los años 2006 y 2007
 - que cumplan 65 años del año 2008 en adelante.
- c) Haber causado baja en su relación laboral.

Actualmente, la Honorable Corte de Constitucionalidad, emitió fallo a favor de la clase trabajadora amparándolos definitivamente en cuanto a la edad a partir de la cual tienen derecho a gozar su jubilación, es decir, se dictó a que la edad deberá ser como máximo 60 años y no como indicaba la liberal b) descrita anteriormente.

Sobrevivencia

Para tener los sobrevivientes, derecho a pensión al fallecer el asegurado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el afiliado haya pagado un mínimo de 36 meses de contribuciones dentro de los 6 años inmediatos a la muerte.
- b) Que al momento de fallecer el asegurado, ya hubiera tenido derecho a pensión por Vejez.

- c) Que al momento de fallecer el asegurado, estuviera recibiendo pensión por Invalidez o Vejez.

Si la muerte es causada por un accidente, las contribuciones se dan por cumplidas si el asegurado hubiere reunido los requisitos establecidos para el derecho a subsidio por accidente.

4.2.3 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Esta Ley fue emitida por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto No. 63-88, publicado en el Diario de Centro América No. 95 el 07 de Noviembre de 1988 y entró en vigencia el 01 de enero de 1989. Este vino a modificar las antiguas condiciones del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado que estaba en vigencia anteriormente. En este Decreto se establece el campo de aplicación del régimen, identificando los beneficios de que gozarán los trabajadores afiliados al mismo tales como: Jubilación por retiro voluntario o por retiro obligatorio, Pensiones por invalidez, por viudez por orfandad, a favor de padres, a favor de hermanos, nietos o sobrinos menores o incapaces que estuvieren bajo la tutela del causante. Además establece la forma de financiamiento del régimen, el procedimiento de asignación de los recursos por parte del Estado y lo relativo al cálculo de los beneficios. Señala también la competencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSEC) como la encargada de la administración, registro, trámite, autorización y demás operaciones que establece dicha Ley; de la Contraloría General de Cuentas como fiscalizador; del Ministerio de Finanzas Públicas como pagador y del IGSS como evaluador del riesgo de invalidez.

Esta Ley fue reformada por el Decreto No. 40-93 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 3 de diciembre de 1993. El Reglamento a la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, fue emitido mediante el Acuerdo Gubernativo No. 1120-83 del 30 de Diciembre de 1988, entrando en vigencia el 7 de enero de 1989.

4.2.4 Otros Sistemas Complementarios

Adicionalmente a los programas de previsión social mencionados, existen reglamentos específicos de otros programas específicos de otras instituciones, principalmente en el sector público, entre los que se encuentran:

- a) El Instituto de Previsión Social del Periodista
- b) El Instituto de Previsión social del Artista Guatemalteco
- c) El Fondo de prestaciones del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Bancos y el Fondo de Regulación de Valores
- d) El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad Autónoma de San Carlos de

Guatemala

- e) El Plan de Prestaciones de la Municipalidad de Guatemala
- f) Plan de Prestaciones de los trabajadores del IGSS
- g) El plan de prestaciones de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, y
- h) El plan de prestaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE

4.2.5 Legislación de Fondo de Pensiones en Sistemas Privados

Como ya se mencionó, en los últimos años algunos Bancos, Financieras o Sociedades Mercantiles de Guatemala, han creado productos financieros organizados para operar como un fondo de pensiones, en otros casos como un ahorro programado, que para efectos comerciales se le ha denominado Fondo Previsional, siendo en realidad un cuenta de ahorro cuya estructura no reúne los requisitos para tipificarse como Fondo de Pensiones.

El tema de la previsión social en nuestro país se ha venido discutiendo desde 1993, a partir de esta fecha se han desarrollado varios diagnósticos y diversas propuestas de reforma previsional, las más recientes que se han realizado son: a) la propuesta de la Comisión técnica del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN); b) la propuesta de la Fundación Friedrich Ebert en 1997 y c) la propuesta preparada en 1999 por la Consultora Francia Brevé a solicitud del IGSS, en la que participaron equipos técnicos de El Salvador y Guatemala.

A la fecha no existe ninguna Ley que implemente y regule el tema en Guatemala, lo cual sería de beneficio para el país, sin embargo cada plan de cuentas de ahorro para el retiro, los cuales han sido mal denominados como fondos de pensiones, los que actualmente funcionan en el medio, tienen sus propios contratos de administración sobre los que se rigen, en los anexos números 1 y 2 se puede encontrar un modelo de contrato, así como el reglamento de un fondo de ahorro para el retiro, el cual es manejado por un banco del sistema guatemalteco.

4.2.6 Reforma a Leyes del Sistema Financiero

En mayo de 2002, el Estado de Guatemala promulga dentro del marco de modernización del sistema financiero, una serie de leyes para actualizar las ya existentes a esa fecha y tendientes a mejorar y crear las condiciones necesarias para dar apertura a los servicios y operaciones existentes a esa fecha, así como regular una serie de nuevos productos, servicios y operaciones financieras que no estaban regulados hasta ese momento. Dentro de las leyes aprobadas y/o reformadas en ese año se puede mencionar a manera de ejemplo las siguientes: Decreto No. 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 17-2002 Ley Monetaria y el Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros. Sin embargo, en esa

oportunidad, no se aprovechó la ocasión para emitir una ley, dentro del sistema de seguridad social, que velara por la creación de empresas administradoras de fondos de pensiones con carácter privado, ley que hubiese estableciendo reglas claras para su creación, administración de los fondos de pensiones, administración de las inversiones que efectuarán dichas empresas, así como su fiscalización. De tal cuenta que a la fecha se continúa en la espera de que se den las condiciones necesarias para la aprobación de la iniciativa de ley planteada en su oportunidad.

4.2.7 Código de Comercio de Guatemala

Luego de realizar una evaluación del Decreto Ley No. 2-70 del Congreso de la República, el cual dio vida al Código de Comercio de la República de Guatemala, se pudo constatar que en dicha Ley, no existe ningún capítulo que regule las Administradoras de Fondos de Pensiones. En todo caso, tomando en consideración que en otros países operan bajo la modalidad de Sociedades Anónimas, y en el caso de Guatemala, las empresas que actualmente desempeñan esta función están bajo dicho régimen, les sería aplicable el Capítulo VI denominado 'De la Sociedad Anónima'. Capítulo en el cual se regula todo lo relacionado a la formación de sociedades anónimas, las acciones, su administración y fiscalización.

4.2.8 Ley del Impuesto Sobre la Renta

El Congreso de la República por medio del Decreto No. 26-92, decretó la Ley del Impuesto sobre la Renta en mayo de 1992, el cual a la fecha ha tenido varias reformas. En esta Ley aparece únicamente en su capítulo XI denominado 'De la Renta Neta y Renta Imponible', regula únicamente en cuanto a las deducciones personales para individuales en relación de dependencia, las contribuciones que se pagan al IGSS y las cuotas por planes de previsión. En su artículo 37: Personas individuales que se desempeñan exclusivamente en relación de dependencia, en la literal b) indica lo siguiente:

La renta imponible de toda persona individual domiciliada en Guatemala será equivalente a su renta neta, menos las siguientes deducciones:

- b) Las cuotas por pago de contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar, por jubilaciones, pensiones y montepíos; de acuerdo con los planes que apruebe el Estado; las primas o cuotas establecidas en planes de previsión social, pensiones y jubilaciones para trabajadores del sector privado las primas de seguro de vida no dótiles, de accidentes personales y gastos médicos contratados con empresas autorizadas

para operar en el país. Los reintegros que las compañías de seguros efectúen a sus asegurados constituyen renta afecta en el período de imposición que se produzcan.

Como se puede observar, existe un incentivo (rebaja en la renta neta) en el Impuesto Sobre la Renta de aquellos trabajadores en relación de dependencia que ya están incluidos en el régimen del el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y también para aquellos que opten por un sistema de pensiones diferente al que es administrado actualmente por el IGSS.

4.2.9 Proyecto de Ley denominado Sistema Nacional de Pensiones.

En el mes de abril del año de 1997, la Comisión de Análisis y Estudio de Fondo de Pensiones, creó el proyecto de Ley “Sistema Nacional de Pensiones” del cual se tenía la expectativa que fuera conocido y aprobado por el pleno del Congreso de la República en el segundo semestre de ese año. Lamentablemente esta iniciativa de ley, hasta la fecha no ha sido conocida, ni presentada al Pleno del Congreso de la República. A continuación se describen las circunstancias principales que contemplaba dicha iniciativa de ley.

Principios Básicos

La reforma al sistema de pensiones propuesta se basaba en cuatro principios:

- Obligatoriedad de cotizar,
- Autosostenibilidad,
- Participación del trabajador y
- Subsidiariedad del Estado.

Características principales

1. Las cuentas individuales de ahorro provisional serian administradas por entidades financieras privadas de objeto exclusivo denominadas Administradoras de Ahorro Provisional (ADAPs), las que a su vez se encargarían de otorgar los beneficios (pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia).
2. Cada trabajador tendría la libertad de elegir la entidad que administrará sus ahorros y a cambiarse a otra si así lo decidía.
3. El portafolio de inversiones de los fondos provisionales estaría regulado y la clasificación de instrumentos elegibles sería tarea de las entidades privadas dedicadas como giro único a esta función.

4. Una comisión de límites sería la responsable de modificar los rangos máximos de inversiones permitidos por instrumento y por emisor a fin de diversificar el riesgo.
5. El proyecto proponía una tasa de cotización del 10% del salario nominal (5% a cargo del empleador y 5% a cargo del trabajador), también se contemplaba que el trabajador pagaría 3.50% por prima para el seguro colectivo de invalidez y una comisión de la entidad que administre sus fondos. El total del ahorro obligatorio sería del 13.50% el cual se tomaría de base para el cálculo de los intereses mensuales.
6. Además de la cotización obligatoria se planteaba la posibilidad de hacer ahorros voluntarios si el trabajador así lo decidía. También contemplaba que los trabajadores independientes pudieran efectuar un ahorro provisional para pensionarse.
7. Todos aquellos trabajadores que por razones ajenas no lograron ahorrar lo suficiente para obtener una pensión equivalente a un salario ingreso mínimo, el estado les garantizaba una pensión básica.
8. Afiliación obligatoria

Beneficios que perseguía

Los beneficios que se proponía otorgar eran a) pensiones por vejez, b) pensiones por invalidez, c) pensiones por sobrevivencia y d) gasto de sepelio.

Pensiones de Vejez

Se requería haber cumplido 65 años o bien haber cotizado por lo menos 20 años al sistema previsional (incluyendo los años que cotizó al IVS y/o Clases Pasivas Civiles del Estado), y con el saldo de su cuenta individual y del Certificado Provisional – CEPRE (con el que se reconocerían los aportes realizados con anterioridad en el sistema de reparto), el cual sería entregado al cambiarse al nuevo régimen, ambos instrumentos serían suficientes para tener derecho a financiar una pensión igual o mayor al 60% del promedio salarial del afiliado o una pensión igual o mayor al 120% de la pensión básica garantizada por el Estado. Las pensiones de vejez se financiarían con el saldo de la cuenta individual.

Pensiones de Invalidez

Serían otorgadas a los afiliados al sistema que, sin haberse afiliado anticipadamente por vejez, tuvieran menos de 65 años y que hubieran perdido su trabajo de forma permanente por enfermedades, accidentes comunes (no Accidentes de trabajo) o que hubieran perdido sus capacidades físicas y/o intelectuales.

Para tener derecho a una pensión de invalidez, los afiliados deberían tener cotizado un mínimo de 24 meses durante los últimos 30 meses en el sistema de ahorro previsional ó los antiguos sistemas provisionales. Además el afiliado debería someterse a los exámenes médicos, análisis y otros que determinarían su grado de invalidez, cuya aplicación estaría a cargo de la Comisión Calificadora de Invalidez. Las pensiones otorgadas podrían ser por: a) invalidez total (el afiliado pierde su capacidad de trabajo en más de un 66%), b) invalidez parcial (cuando el afiliado ha sufrido una pérdida de su capacidad entre el 50% y 66%). La Comisión Calificadora de Invalidez tendría como función emitir los dictámenes que declararían ó rechazarían la invalidez total o parcial de los afiliados cuando éstos solicitaran una pensión de ese tipo.

Pensiones de Sobrevivencia

Tendrían derecho a pensión de sobrevivencia después de la muerte de un afiliado: a) el cónyuge, b) la conviviente, en caso de unión de hecho declarada, c) los hijos menores y d) los padres dependientes del afiliado.

Gastos de Sepelio

Tendría derecho a gastos de sepelio quien acreditare haberse hecho cargo de los mismos. Los gastos de sepelio serán financiados por medio de los fondos de la cuenta individual del afiliado.

Pensión Mínima

Se recomendaba que la pensión mínima se determinara sobre la base del salario medio de la economía, definiéndola como el 30% de ese promedio y que tuviera como mínimo 20 años de cotizaciones.

Institucionalidad

Con este Proyecto de Ley se proponía una reforma a la Ley Orgánica del IGSS, para separar el régimen de pensiones y el de salud de la seguridad social. También se creaba La Superintendencia de Ahorro Provisional del IGSS, quien cumpliría las funciones de supervisar el funcionamiento de los servicios de ahorro previsional y vigilar a las ADAPs.

La Superintendencia de Servicios de Salud de la Seguridad Social supervisaría el funcionamiento de los servicios de salud (enfermedad, maternidad y accidente).

Transición

Las reglas para la transición permitirían que los programas actuales coexistieran temporalmente, estos programas serían administrados en La Superintendencia de Ahorro Provisional, por el Departamento de Normalización Provisional. Los programas serían racionalizados para quienes decidan mantenerse en el sistema y cerrados para las nuevas generaciones de trabajadores. Para aquellos cotizantes actuales que optaren por el nuevo sistema, el proyecto proponía que se les entregara un “Certificado Provisional” el cual reconocería los aportes realizados con anterioridad en el sistema de reparto. En los sistemas actuales se unirían aquellos cotizantes que no opten por el cambio, quedando adscritos al Sistema Unificado de Pensiones (SUP) radicado en el IGSS; régimen que reformularía su tasa de cotización subiéndola a 13.5% del salario base (8.5% el trabajador y 5% el empleador), y además haría un ajuste a la edad de jubilación, al cálculo y al monto de las pensiones.

Capítulo III

Aspectos Contables y Financieros de los Fondos de Pensiones

1 Aspectos Contables

1.1 Conceptos Contables

Los conceptos contables, son aquellos que definen la función y uso de las cuentas o rubros de la contabilidad, en las operaciones que efectúa cualquier empresa u organización. Entre los conceptos contables, de las operaciones que llevan a cabo las Administradoras de Fondos de Pensiones, por su importancia cabe distinguir los siguientes:

ACTIVO: Representa los bienes y derechos adquiridos por las Administradora de Fondos de Pensiones para el giro de sus actividades, incluyendo los rendimientos producto de las inversiones realizadas, el efectivo disponible en caja y bancos locales y del exterior.

DISPONIBLE: Comprende el efectivo que mantiene la entidad en caja, los saldos disponibles en bancos locales y del exterior, los efectos de cobro inmediato, y el disponible restringido.

INVERSIONES TEMPORALES: Comprende las inversiones en títulos valores a corto plazo, que las AFP realicen con el objeto de colocar los excedentes de liquidez y obtener rendimientos. El costo de estas inversiones será igual al valor de adquisición neto de gastos de corretaje, comisiones y otros gastos relacionados a la compra.

Cuando el valor de mercado o cotización en bolsa de las inversiones fuere menor al registrado en libros, deberá constituirse una provisión para inversiones temporales, por el importe de la diferencia resultante.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR: Comprende los derechos por cobrar que están relacionados con las actividades de las Instituciones Administradoras. Las cuentas y documentos por cobrar deben ser analizadas por lo menos trimestralmente, a fin de establecer su recuperabilidad (antigüedad de saldos). Las cuentas con antigüedades mayores de sesenta días después de su vencimiento y no hayan sido cobradas, así como las que se determinen como irre recuperables, serán reclasificadas como cuentas de cobranza dudosa y constituirse las provisiones correspondientes. Para una adecuada presentación en el balance general, el saldo de este rubro se mostrará deducido de la cuenta Provisión para Cuentas y Documentos por Cobrar.

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO: Comprende los diversos gastos pagados por anticipado para la obtención de bienes o servicios, que se utilizarán o compensarán en fecha posterior al cierre del ejercicio y que están directamente relacionados con la actividad de la entidad. Incluye los alquileres y seguros pagados por anticipado, las primas por fianza, útiles de oficina y papelería, suscripciones pagadas por anticipado, publicidad y mercadeo.

APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA: Comprende las inversiones realizadas por la Institución Administradora del Fondo de Pensiones en cuotas del Fondo con carácter obligatorio. Dichas cuotas deberán ser adquiridas por la AFP para respaldar la rentabilidad mínima del Fondo administrado y será equivalente al porcentaje que establece la Ley con relación al Patrimonio del mismo, calculado sobre el promedio de los quince días anteriores al de la fecha de cálculo. Los rendimientos obtenidos por el Aporte Especial de Garantía se determinan de manera similar al procedimiento utilizado para las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones.

INVERSIONES PERMANENTES: Comprende las inversiones en títulos valores y las cuotas del Fondo de Pensiones adquiridos por la entidad con el propósito de mantenerlos en el largo plazo, obtener rendimientos y/o ejercer control. Estas inversiones se registrarán agregando al costo los cargos relacionados con su adquisición. Cuando el valor de mercado o cotización en bolsa de las inversiones fuere menor al registrado en libros, deberá constituirse una Provisión para inversiones permanentes, por el importe de la diferencia resultante. La valuación de las inversiones en acciones deberá practicarse por lo menos cada fin de año o cuando se conozcan las variaciones de importancia, con el fin de constituir las provisiones necesarias, y de conformidad con las normas internacionales de contabilidad

ACTIVO FIJO: Comprende las propiedades tangibles que utiliza la AFP para el desarrollo de sus actividades. Presenta como característica una vida útil relativamente larga, no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetas a registro de depreciación, excepto los terrenos y las obras de arte, cuando se determine que no sufre un deterioro en su valor de mercado. Así como los bienes recibidos en arrendamiento financiero y los revalúos de bienes.

OTROS ACTIVOS: Comprende los costos aplicables a períodos futuros tales como gastos amortizables de organización e instalación, programas de cómputo, promoción y publicidad, reorganización, bienes recibidos en pago, bienes fuera de uso, así como los activos intangibles.

PASIVO: Representa las obligaciones de la entidad e impuestos por pagar adquiridas por las actividades realizadas en el curso de sus operaciones.

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS: Comprenden los financiamientos obtenidos por la entidad, en concepto de obligaciones de corto plazo contratados con Instituciones bancarias y financieras, locales y/o del exterior, bajo la modalidad de créditos directos y líneas de crédito.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR: Comprende las obligaciones y los adeudos originados de operaciones propias de la AFP, y los provenientes de administración de fondos. También comprende los dividendos, remuneraciones, las cuentas y documentos por pagar relacionadas, y los gastos acumulados por pagar por obligaciones y otras cuentas y documentos por pagar.

OBLIGACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Representa las obligaciones provenientes de impuestos, contribuciones y otros tributos a favor de Instituciones del Estado y los que la entidad los retenga, como responsable y agente de retención y de percepción de impuestos.

PRESTAMOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO: Comprende los financiamientos obtenidos a largo plazo, contratados con Instituciones bancarias y financieras, locales y del exterior, bajo la modalidad de créditos directos y líneas de crédito.

PROVISIONES: Comprende las obligaciones con el personal, referidas a la compensación por tiempo de servicios y jubilación, así como las provisiones para contingencias y compromisos que la entidad constituye afectando el resultado del ejercicio, pero cuyo pago o liquidación se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes.

OTROS PASIVOS: Comprende aquellos ingresos diferidos cuya realización se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes.

PATRIMONIO: Representa la participación de los propietarios en el activo de la entidad, y comprende la acumulación de los aportes de los accionistas, incluyendo las capitalizaciones de

utilidades, excedentes y otras, con carácter permanente, representado por acciones nominales debidamente suscritas; así como las reservas de capital, revaluación y resultados acumulados.

CAPITAL SOCIAL: El capital social está representado por el capital suscrito pagado y el capital suscrito no pagado. El capital pagado constituye la acumulación de los aportes de los accionistas, incluyendo las capitalizaciones de utilidades, excedentes y otras, con carácter permanente, representado por acciones nominales debidamente suscritas.

RESERVAS DE CAPITAL: Comprende las reservas legales obligatorias y las voluntarias constituidas con las utilidades acumuladas para fines específicos.

REVALUACION: Comprende el valor neto asignado a los activos fijos de la entidad, determinado como consecuencia de la revaluación.

RESULTADOS ACUMULADOS: Comprende los resultados acumulados del período que no se hayan distribuido o aplicado, tales como las utilidades no distribuidas y/o pérdidas acumuladas.

RESULTADO DEL EJERCICIO: Comprende el resultado obtenido por la entidad al final del período contable o al finalizar el ejercicio, que surge del estado de resultados, al liquidar los saldos deudores y acreedores de las cuentas de resultado.

EGRESOS: Agrupa las cuentas destinadas para el registro de los gastos necesarios para el normal desempeño de las funciones de una AFP, tales como los gastos de operación, los gastos de personal y administrativos, los gastos financieros, las depreciaciones, amortizaciones, desvalorización de activos, gastos por incobrabilidad y desvalorización de inversiones, otros gastos, gastos de ejercicios anteriores, gastos extraordinarios, e impuesto sobre la renta.

GASTOS DE OPERACIÓN: Comprende los gastos incurridos en el período provenientes de las actividades de administración de fondos y operaciones de inversión propia, y los diversos gastos de operación relacionados con las actividades de la entidad, que se registran prescindiendo de la fecha y forma de pago.

GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRATIVOS: Comprende los gastos incurridos, las provisiones efectuadas y otros que se registran sobre una base acumulativa, tales como gastos

de personal, gastos de directorio, servicios recibidos de terceros, gastos por seguros, impuestos y contribuciones y cargas diversas de gestión.

GASTOS FINANCIEROS: Comprende los gastos del período provenientes de los financiamientos obtenidos en las instituciones financieras; los obtenidos por arrendamiento financiero, así como los gastos provenientes de intereses por cuentas y documentos por pagar y los diversos gastos financieros por pagar que se registran prescindiendo de la fecha y forma de pago.

DEPRECIACION, AMORTIZACION Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS: Comprende los cargos por depreciación, amortización y desvalorización por obsolescencia, desuso y deterioro de los activos principalmente los activos fijos e intangibles.

GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y DESVALORIZACION DE INVERSIONES: Comprende cargos por provisiones para incobrabilidad de cuentas y documentos por cobrar, la desvalorización de inversiones en títulos valores y el castigo de los rendimientos de activos.

GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES: Representa los gastos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no fueron reconocidos ni susceptibles de estimación y aprovisionamiento.

GASTOS EXTRAORDINARIOS: Comprende los gastos atípicos y excepcionales producidos por las pérdidas por siniestros robos, asaltos y fraudes, y otros relacionados con las operaciones de la AFP.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Comprende el gasto de impuesto sobre la renta del período contable, calculado conforme a su Ley.

INGRESOS: Agrupa las cuentas destinadas para el registro de los Ingresos generados por la AFP, en el giro de sus operaciones, tales como los Ingresos por Comisiones por Administración del Fondo, Ingresos financieros, por recuperación de activos y provisiones, ingresos diversos e ingresos de ejercicios anteriores.

INGRESOS DE OPERACIÓN: Comprende los ingresos originados por la administración de fondos y por operaciones en inversiones propias, los ingresos por rendimientos de intereses y dividendos se registrarán en las cuentas correspondientes del rubro ingresos financieros.

INGRESOS FINANCIEROS: Comprende los ingresos por intereses provenientes de la actividad financiera que realice la AFP; tales como rendimientos de disponibilidades; cuentas y documentos por cobrar; inversiones permanentes y otros ingresos financieros.

OTROS INGRESOS: Comprende ingresos derivados de las inversiones voluntarias en cuotas del Fondo, dividendos recibidos de inversiones en acciones, recuperación de gastos atribuibles al ejercicio y cualquier otro ingreso.

INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES: Comprenden ingresos correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales no fueron reconocidos oportunamente en el curso de actividades ordinarias de la AFP.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: Comprende los ingresos atípicos y excepcionales, tales como recuperaciones de pérdidas por siniestros y otros extraordinarios, que reciba la AFP.

CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS: Agrupa las cuentas deudoras y acreedoras por aquellas operaciones en las que la obligación de la entidad está condicionada a que un hecho se produzca o no, dependiendo de los factores futuros y que pueden resultar en la pérdida de un activo o en la acumulación de pasivo. Las operaciones referidas dan origen a una relación jurídica con terceros, los cuales pueden ser específicos o generales, comprendiendo en este último caso hasta el público en general. Comprende, las garantías otorgadas, los litigios y demandas contra la entidad, compromisos por administración de fondos y otras contingencias y compromisos.

CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS DEUDORAS: Representa la contrapartida del rubro contingentes y compromisos acreedoras. Comprende las cuentas: garantías otorgadas, litigios y demandas contra la entidad; así como, compromisos por administración de fondos, y otras contingencias y compromisos. No es necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas contingentes deudoras. Esto queda a discreción de cada administración. La

dinámica de las cuentas contingentes deudoras es similar, pero en sentido inverso a la establecida para las cuentas contingentes acreedoras.

CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISO ACREEDORAS: Representa las obligaciones eventuales que tendría la entidad, por haber asumido indirectamente la responsabilidad por garantizar a terceros, por litigios y demandas contra la entidad, por compromisos de administración de fondos, y otras contingencias y compromisos; que puedan resultar en la pérdida de un activo o en la acumulación de un pasivo.

Las operaciones referidas dan origen a una relación jurídica con terceros. Comprende las cuentas: responsabilidad por garantías otorgadas; responsabilidad por litigios y demandas; responsabilidad por compromisos de administración de fondos y responsabilidad por otras contingencias y compromisos.

CUENTAS DE CONTROL: Agrupa las cuentas de registro que son destinadas para el control interno de la entidad, así como las destinadas para la contabilización de operaciones con terceros, que por su naturaleza no integran el activo y pasivo, ni influyen en el patrimonio de la empresa ni afectan a sus resultados. Comprende también en el caso de las deudoras, los valores y efectos propios entregados en custodia y en garantía, las órdenes propias de compra y venta, los créditos obtenidos no utilizados, garantías y cobranzas recibidas, activos fijos depreciados y bienes no depreciables, cuentas incobrables castigadas y sus rendimientos, así como documentos valorados. Para el caso de las acreedoras comprende a las contracuentas correspondientes de las deudoras.

CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS: Comprende las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable de la entidad y que por su naturaleza no integran el activo y pasivo, y no influyen en el patrimonio y los resultados de la entidad. Se incluye las cuentas para valores y bienes propios en custodia, valores y bienes propios cedidos en garantía, ordenes propias de compraventa, créditos obtenidos no utilizados, garantías recibidas, cobranzas recibidas, y cuentas de control diversas.

CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS: Comprende las cuentas de registro acreedoras que se destinan para el control interno contable de la entidad y que por su naturaleza no integran el activo y pasivo y no influyen en el patrimonio y los resultados de la empresa. Incluye las contracuentas acreedoras, para valores y bienes propios en custodia, valores y bienes propios

cedidos en garantía, órdenes propias de compraventa, créditos obtenidos no utilizados, garantías recibidas, cobranzas recibidas y cuentas de control diversas.

1.2 Nomenclatura contable

1.2.1 Aspectos Generales

La nomenclatura contable o catálogo de cuentas tiene como objetivo, uniformar el registro contable de las operaciones realizadas por las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, para la obtención posterior de los estados financieros que reflejen la situación financiera y los resultados de la gestión de los mismos, como un instrumento para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores de las instituciones, de los afiliados a un plan de pensiones determinado, y de otras partes interesadas. La nomenclatura, no es más que la enumeración de cuentas ordenada sistemáticamente, la cual proporciona los nombres y, en su caso, los números de las cuentas. Tomando de base manuales contables de Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones de países donde este sistema se encuentra funcionando, se ha estructurado un sistema de codificación y denominación de cuentas que contempla distintos niveles de clasificaciones, el cual podría ser aplicativo en Guatemala, en un futuro cercano, cuando exista la ley específica sobre el tema y a la vez, exista un ente que regule su funcionamiento.

En la codificación se aplican los siguientes criterios:

Dos cifras	:	Clasificación del Balance: Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas Contingentes y de Compromisos y Cuentas de Control
Tres cifras	:	Cuentas Subtítulo
Cinco cifras	:	Cuentas de Primer Grado

1.2.2 Clasificación del catálogo de cuentas

El plan de cuentas está concebido utilizando el sistema decimal, cuya numeración se antepone al nombre de cada cuenta, empleándose la agrupación que se ejemplifica a continuación:

Clase	10	Activo
Clase	20	Pasivo
Clase	30	Patrimonio
Clase	40	Ingresos

Clase	50	Egresos
Clase	60	Cuentas Contingentes y Compromisos
Clase	70	Cuentas de Control

Las cuentas contenidas en el presente Catálogo de Cuentas constituyen una propuesta para realizar las operaciones a que se refieren, debiendo las AFP atenerse a las normas legales, reglamentos e instructivos que se emitan para tal efecto.

1.2.3 Catálogo de Cuentas

<u>10</u>	<u>ACTIVO</u>
<u>100</u>	<u>DISPONIBLE</u>
100.00	CAJA
100.01	BANCOS Y FINANCIERAS DEL PAÍS
100.02	BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR
100.03	EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO
100.04	DISPONIBLES RESTRINGIDOS
<u>101</u>	<u>INVERSIONES TEMPORALES</u>
101.00	OPERACIONES DE REPORTO
101.01	VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL
101.02	VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES NACIONALES
101.03	VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS
101.04	PROVISION PARA VALUACION DE INVERSIONES
<u>102</u>	<u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</u>
102.00	CUENTAS POR COBRAR POR ADMINISTRACION DE FONDOS
102.01	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES PROPIAS
102.02	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR RELACIONADOS
102.03	CUENTAS POR COBRAR A SOCIEDADES DE SEGUROS
102.04	IMPUESTOS
102.05	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
102.06	CUENTAS POR COBRAR DE COBRANZA DUDOSA
102.07	RENDIMIENTOS POR COBRAR
102.08	PROVISIÓN PARA CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
<u>103</u>	<u>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</u>
103.00	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

<u>104</u>	<u>APORTE ESPECIAL DE GARANTIA</u>
104.00	APORTE ESPECIAL DE GARANTIA
<u>105</u>	<u>INVERSIONES PERMANENTES</u>
105.00	INVERSIONES PERMANENTES EN CUOTAS DEL FONDO
105.01	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
105.02	INVERSIONES PERMANENTES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
105.03	PROVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES
<u>106</u>	<u>ACTIVO FIJO</u>
106.00	TERRENOS
106.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES
106.02	MOBILIARIO Y EQUIPO
106.03	EQUIPOS DE TRANSPORTE
106.04	BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
106.05	OBRAS EN EJECUCION
106.06	OTROS BIENES DE USO DIVERSO
106.07	INSTALACIONES Y MEJORAS EN PROPIEDADES TOMADAS EN ALQUILER
106.09	DEPRECIACION ACUMULADA
<u>107</u>	<u>OTROS ACTIVOS</u>
107.00	GASTOS AMORTIZABLES
107.01	BIENES RECIBIDOS EN PAGO
107.02	ACTIVOS INTANGIBLES
107.03	OTROS ACTIVOS
<u>20</u>	<u>PASIVO</u>
200.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS
200.01	OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL PAÍS
200.02	OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR
<u>201</u>	<u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</u>
201.00	OBLIGACIONES POR OPERACIONES PROPIAS
201.01	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS
201.02	DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES
201.03	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
201.04	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A RELACIONADOS
201.05	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

<u>202</u>	<u>OBLIGACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</u>
202.00	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR CUENTA PROPIA
202.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES RETENIDOS
202.02	CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR DERECHOS DE FISCALIZACIÓN
<u>203</u>	<u>PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>
203.00	OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL PAÍS
203.01	OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR
203.02	OBLIGACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL PAÍS
203.03	OBLIGACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL EXTERIOR
<u>204</u>	<u>PROVISIONES</u>
204.01	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES
204.02	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
204.03	PROVISIÓN PARA COMPROMISOS
<u>205</u>	<u>OTROS PASIVOS</u>
205.00	INGRESOS DIFERIDOS
<u>30</u>	<u>PATRIMONIO</u>
<u>300</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>
300.01	CAPITAL SOCIAL
<u>301</u>	<u>RESERVAS DE CAPITAL</u>
301.00	RESERVA LEGAL
301.01	RESERVAS ESTATUTARIAS
301.02	RESERVAS VOLUNTARIAS
<u>302</u>	<u>REVALUACIÓN</u>
302.00	REVALUACIÓN DE BIENES
<u>303</u>	<u>RESULTADOS ACUMULADOS</u>
303.00	UTILIDAD ACUMULADA
303.01	PÉRDIDA ACUMULADA
<u>304</u>	<u>RESULTADOS DEL EJERCICIO</u>
304.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO
304.01	PÉRDIDA DEL EJERCICIO
<u>40</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>400</u>	<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>
400.00	INGRESOS POR COMISIONES POR ADMINISTRACION DEL FONDO
400.01	RENTABILIDAD DEL APORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

<u>401</u>	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>
401.00	INGRESOS POR DISPONIBILIDADES
401.01	INGRESOS POR INVERSIONES TEMPORALES
401.02	INGRESOS POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
401.03	OTROS INGRESOS FINANCIEROS
<u>402</u>	<u>OTROS INGRESOS</u>
402.00	RENTABILIDAD POR INVERSIONES VOLUNTARIAS EN CUOTAS DEL FONDO
402.01	DIVIDENDOS
402.02	RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
402.03	OTROS INGRESOS
<u>403</u>	<u>INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>
403.00	INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
<u>404</u>	<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>
404.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
<u>50</u>	<u>EGRESOS</u>
<u>500</u>	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>
500.01	GASTOS DE OPERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
500.02	GASTOS DE OPERACIÓN POR INVERSIONES PROPIAS
500.03	DEVOLUCIÓN DE COMISIONES
500.04	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN
<u>501</u>	<u>GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRATIVOS</u>
501.00	GASTOS DE PERSONAL
501.01	GASTOS DE DIRECTORIO
501.02	GASTOS GENERALES
501.03	GASTOS POR SEGUROS
501.04	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
501.05	GASTOS DIVERSOS
<u>502</u>	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>
502.00	GASTOS POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS
502.01	GASTOS POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
502.02	GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
502.03	OTROS GASTOS FINANCIEROS
<u>503</u>	<u>DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS</u>

503.00	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO
503.01	AMORTIZACIÓN DE GASTOS
503.02	DESVALORIZACION DE ACTIVO FIJO
503.03	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
<u>504</u>	<u>GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y DESVALORIZACION DE INVERSIONES</u>
504.00	GASTOS POR INCOBRABILIDAD PARA CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
504.01	GASTOS POR DESVALORIZACION DE INVERSIONES
504.02	CASTIGO DE RENDIMIENTOS DE ACTIVO
<u>505</u>	<u>OTROS GASTOS</u>
505.00	OTROS GASTOS
<u>506</u>	<u>GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>
506.00	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
<u>507</u>	<u>GASTOS EXTRAORDINARIOS</u>
507.00	GASTOS EXTRAORDINARIOS
<u>508</u>	<u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>
508.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
<u>60</u>	<u>CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS</u>
<u>600</u>	<u>CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS DEUDORAS</u>
600.00	GARANTÍAS OTORGADAS
600.01	LITIGIOS Y DEMANDAS
600.02	COMPROMISOS POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
600.03	OTRAS CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
<u>601</u>	<u>CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS ACREEDORAS</u>
601.00	RESPONSABILIDAD POR GARANTÍAS OTORGADAS
601.01	RESPONSABILIDAD POR LITIGIOS Y DEMANDAS
601.02	RESPONSABILIDAD POR COMPROMISOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
601.03	RESPONSABILIDAD POR OTRAS CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
<u>70</u>	<u>CUENTAS DE CONTROL</u>
<u>700</u>	<u>CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS</u>
700.01	VALORES Y BIENES PROPIOS EN CUSTODIA
700.02	VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA

700.03	CRÉDITOS OBTENIDOS NO UTILIZADOS
700.04	GARANTÍAS RECIBIDAS
700.05	CUENTAS DE CONTROL DIVERSAS
<u>701</u>	<u>CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS</u>
701.00	CONTRACUENTA VALORES Y BIENES PROPIOS EN CUSTODIA
701.01	CONTRACUENTA VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA
701.02	CONTRACUENTA DE CRÉDITOS OBTENIDOS NO UTILIZADOS
701.03	CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS
701.04	CONTRACUENTA DE CUENTAS DE CONTROL DIVERSAS

1.3 Modelos de Asientos Contables

A continuación se presentan ejemplos de partidas contables, partiendo de la base del catálogo de cuentas propuesto para uniformar el registro de las operaciones efectuadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones. Estos asientos contables son registrados cuando se efectúan cada una de las transacciones siguientes:

- a) Al recibir los aportes de los afiliados al Fondo de Pensiones

PARTIDA No. 01 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.00	Caja	Q. XXXX	
<u>201</u>	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>		
201.01	Obligaciones por Administración de Fondos		Q. XXXX
			<hr/> <hr/>

Concepto:

Registro del Cheque No. 1,000 recibido del Señor Juan Pérez para ser administrado en el Fondo de Pensiones

- b) Traslado (depósito) al banco de los aportes recibidos de los afiliados al Fondo de Pensiones

PARTIDA No. 02 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País	Q XXXX	
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.00	Caja		Q. XXXX

Concepto:

Registro por el depósito en el Banco Ejemplo, S.A. del Cheque No. 1,000 recibido del Señor Juan Pérez. Según boleta de depósito No. 0001

- c) Capitalización de los intereses devengados por la cuenta individual del afiliado y cobro de comisión por administración del fondo, así como la retención de los impuestos respectivos.

PARTIDA No. 03 DE FECHA XX DE XX DE 2,00X

No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>502</u>	<u>Gastos Financieros</u>		
502.01	Gtos. Por Ctas. Y Doctos. Por Pagar	Q. XXXX	
<u>201</u>	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>		
201.01	Obligaciones por Administración de Fondos		Q. XXXX
<u>202</u>	<u>Obligaciones por Impuestos y Contribuciones</u>		
202.01	Impuestos y contribuciones retenidos		Q. XXXX
<u>400</u>	<u>Ingresos de Operación</u>		
400.00	Ingresos por Comisiones por Admón. De Fondos		Q. XXXX

Concepto:

Registro de la capitalización de intereses correspondientes al presente mes del Señor Juan Pérez

d) Liquidación de un fondo de pensiones individual (retiro del pensionado)

PARTIDA No. 04 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>201</u>	<u>Cuentas y Documentos por Pagar</u>		
201.01	Obligaciones por Administración de Fondos	Q. XXXX	
<u>502</u>	<u>Gastos Financieros</u>		
502.01	Gtos. Por Cuentas y Documentos por Pagar	Q. XXXX	
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País		Q. XXXX
<u>400</u>	<u>Ingresos de Operación</u>		
400.00	Ingresos por Comisiones por Admón. De Fondos		Q. XXXX

Concepto:

Para dar de baja al Fondo de Pensiones a nombre de Juan Pérez, según lo solicitado por el señor Pérez en la forma No. xxx

1.4 Modelos de Estados Financieros

Derivado del análisis realizado sobre la información generada por varios planes privados de pensiones que funcionan en países regulados por Superintendencias específicas para Administradoras de Fondos de Pensiones, a continuación se presentan un modelo de Estado de Resultados y otro modelo de Balance de Situación o Balance General, los cuales están estructurados sobre políticas contables específicas para las instituciones que funcional como tales (AFP). Patrones que pueden ser aplicados desde ya, para las actuales organizaciones que funcionan en el país.

1.4.1 Estado de Resultados

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA		
Estado de Resultados del al.....		
(Expresado en Quetzales)		
	20X2	20X1
Ingresos por administración de fondos de pensiones		
Ingresos por comisiones	XXXXX	XXXXX
Rentabilidad del Aporte Especial de Garantía	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Gastos por administración de fondos de pensiones		
Primas de seguros	XXXXX	XXXXX
Comisiones y sueldos a agentes de servicios previsionales	XXXXX	XXXXX
Otros costos directos por administración de fondos	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Utilidad bruta	XXXXX	XXXXX
Operación		
Gastos por operaciones propias	XXXXX	XXXXX
Gastos de personal y administrativos	XXXXX	XXXXX
Depreciación, amortización y desvalorización del activo	XXXXX	XXXXX
Provisión para irrecuperabilidad de cuentas por cobrar e inversiones neto	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Financieros		
Gastos financieros	XXXXX	XXXXX
Ingresos financieros	(XXXXX)	(XXXXX)
	XXXXX	XXXXX
Otros		
Otros gastos	XXXXX	XXXXX
Otros ingresos	(XXXXX)	(XXXXX)
	XXXXX	XXXXX
Utilidad (Pérdida) de operación	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Gastos extraordinarios	XXXXX	XXXXX
Gastos de ejercicios anteriores	XXXXX	XXXXX
Ingresos extraordinarios	(XXXXX)	(XXXXX)
Ingresos de ejercicios anteriores	(XXXXX)	(XXXXX)
	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuesto sobre la renta	XXXXX	XXXXX
Impuesto sobre la renta	XXXXX	XXXXX
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>

1.4.2 Estado de Situación (Balance General)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA

Balance General al
(Expresado en Quetzales)

	20X2	20X1
ACTIVO		
Disponibile	XXXXX	XXXXX
Inversiones Temporales neto de provisiones	XXXXX	XXXXX
Cuentas y documentos por cobrar neto de provisiones	XXXXX	XXXXX
Gastos pagados por anticipado	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Aporte especial de garantía	XXXXX	XXXXX
Inversiones permanentes neto de provisiones	XXXXX	XXXXX
Activo Fijo neto de provisiones	XXXXX	XXXXX
Otros activos e intangibles neto amortizaciones	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Total de Activos	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
 PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo		
Obligaciones con instituciones financieras	XXXXX	XXXXX
Cuentas y documentos por pagar	XXXXX	XXXXX
Obligaciones por impuestos y contribuciones	XXXXX	XXXXX
Obligaciones y adeudos a largo plazo	XXXXX	XXXXX
Provisiones	XXXXX	XXXXX
Otros pasivos	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
 Patrimonio		
Capital Social suscrito	XXXXX	XXXXX
Capital social no pagado	(XXXXX)	(XXXXX)
Capital social pagado	XXXXX	XXXXX
Reservas de capital	XXXXX	XXXXX
Revaluación	XXXXX	XXXXX
Resultados de ejercicios anteriores	XXXXX	XXXXX
Resultado del presente ejercicio	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
	XXXXX	XXXXX
Total Patrimonio	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Contingentes y compromisos	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>
Cuentas de orden	<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>

2 Aspectos Financieros

2.1 Administración de las Inversiones

2.1.1 Características Generales

Desde el esfuerzo pionero de Chile, el cual se llevó a cabo en 1981, muchos países de América Latina han emprendido una reforma de fondos de pensiones, incluyendo la introducción de la administración privada de los ahorros obligatorios de pensión al mismo tiempo o como reemplazo del sistema público de pensiones. Aún cuando la mayoría de los sistemas son relativamente incipientes, están creciendo con rapidez, como resultado tanto de la rentabilidad de las inversiones como del número de los nuevos integrantes al sistema. “El sistema de fondos privados de pensiones en Chile ha crecido a una tasa anualizada de 29.4% (en moneda local). La mayoría de los sistemas recientes ha registrado tasas muy altas de crecimiento. Por ejemplo, en Argentina, las pensiones incrementaron a una tasa del 29% al año en un período de tres años; en Colombia la tasa de incremento fue 39% en un período de dos años y medio; en México alcanzó 168% en dos años y en Perú 22% en un período de tres años. Sin embargo, estos porcentajes son pequeños cuando se comparan con el potencial que existe y con el tamaño de las economías de los respectivos países. Si los países en que se han comenzado fondos privados de pensiones fuesen a alcanzar los niveles logrados en Chile, América Latina tendría más de 560 mil millones de dólares invertidos en ellos”. (26:3)

Para defender los intereses de los afiliados, todos los países de Latinoamérica donde operan los fondos privados de pensiones, regulan la composición de sus carteras. Como se espera que estas carteras provean o complementen las pensiones que eran otorgadas anteriormente por el Estado, las regulaciones tienden a colocar límites estrictos en las inversiones permitidas y el rendimiento de la cartera.

Estas regulaciones tienden a favorecer la estabilidad y la uniformidad del rendimiento de inversión de la cartera. Las regulaciones vigentes cubren el rango de inversiones permitidas, su liquidez, las características de valoración y riesgo y otras sobre las carteras mismas, tal como el rendimiento mínimo. Estas regulaciones también determinan la administración de los fondos, estableciendo las condiciones bajo las cuales pueden cambiar los administradores, el número de carteras permitido por afiliado y por administrador y el número de administradores permitidos. Aun así otras regulaciones establecen límites sobre la liquidez y la valoración de las inversiones y limitan las inversiones a instrumentos calificados.

La regulación más restrictiva de fondos privados de pensiones, desde 1999 es la de México, donde los únicos instrumentos permitidos son los valores de deuda emitidos o garantizados por el gobierno federal o el banco central. La única excepción es la inversión de

hasta el 35% de los activos del fondo en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por compañías privadas e instituciones financieras con alta calificación de riesgo. Por otra parte, al menos 65% de la cartera debe ser invertida en valores con vencimientos y/o revisión de tasas de interés no mayores de 183 días, algunas de las cuales deben ser invertidas en valores emitidos por el gobierno o el banco central con vencimientos de menos de 90 días.

Para proteger el valor de las pensiones contra el comportamiento demasiado agresivo de los administradores y para minimizar el riesgo de que el sector público tenga que complementar las pensiones, la mayoría de los países regula el rendimiento de las carteras. En muchos casos, se aplica un nivel mínimo de rentabilidad. Aquellos que no satisfacen estos criterios deben compensar la cartera con recursos de una reserva de fluctuación establecida con ganancias anteriores que hayan excedido en el mínimo y/o del capital propio de la compañía administrativa.

La mayoría de las regulaciones le permite al afiliado cambiar de cuentas entre los administradores de fondos de pensiones, una o más veces al año. Además del impacto obvio en los costos de mercadeo, cuando se combinan con las restricciones en la composición de la cartera y los requisitos de rendimiento mínimo, esta opción tiene a reforzar un comportamiento generalizado.

“De acuerdo con la legislación chilena, país latinoamericano que tiene el mayor desarrollo de los fondos de pensiones privados, establece que los recursos de los Fondos de Pensiones deben ser invertidos asegurando una adecuada rentabilidad y seguridad. Con este objetivo se ha diseñado una detallada normativa, por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de aquél país, para asegurar el cumplimiento de ese objetivo, se han contemplado los siguientes aspectos:

- a) Los recursos de los Fondos de Pensiones sólo pueden ser invertidos en instrumentos expresamente autorizados por Ley.
- b) La conformación de la cartera de inversiones está determinada por la existencia de varios límites de inversión, fijados por la Superintendencia de AFP y el Banco Central de Chile. Estos límites son máximos y por lo tanto no hay instrumentos obligatorios y son por instrumentos, por emisor, por riesgos específicos, por grupos de instrumentos y por instrumentos relacionados con la Administradora.
- c) Existencia de una Comisión Clasificadora de Riesgo, entidad con competencia en la clasificación de riesgo y aprobación de instrumentos susceptibles de adquisición por parte de los Fondos de Pensiones.

- d) Los instrumentos financieros solo pueden ser transados en mercados formales expresamente autorizados, asegurando la transparencia y la equidad en cada transacción.
- e) Al menos el 90% de los instrumentos que conforman el Fondo de Pensiones deben permanecer en Custodia en el Banco Central, en las instituciones extranjeras que éste autorice o empresas privadas de depósitos de valores.

De esta manera, han desechado la oportunidad de diferenciarse por rentabilidad, para asegurarse respecto al no uso del encaje (recursos propios) si caen bajo la rentabilidad mínima, límites que son fijados y/o establecidos por el Banco Central de Chile. Estos límites, privilegian los instrumentos de renta fija emitidos por el Estado o por el sistema financiero privado, disminuyendo su porcentaje a medida que aumenta el riesgo del instrumento financiero que se trate”. (21:17)

Otra consecuencia, de esto mismo, es que el liderazgo ha sido ejercido por las AFP grandes, cuyos límites por emisor e instrumentos se copan primero, como efecto de la poca profundidad del mercado con relación al monto que representa el sistema privado de pensiones sobre el ahorro nacional.

En el cuadro No. 3 siguiente, se muestra la forma de cómo países como Chile, tiene determinado por medio de su legislación nacional, los tope máximos en que pueden invertir los ingresos de sus afiliados, las administradoras de fondos de pensiones privadas.

Cuadro No. 3

FONDOS DE PENSIONES: LIMITES DE INVERSION EN CHILE SEGÚN INSTRUMENTOS

Limites por Instrumento	% Fondo de Pensiones
1. Instrumentos estatales	45
2. Letras hipotecarias	80
3. Depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones o garantizados por instituciones financieras – de corto plazo (menos de un año)	50
4. Bonos de empresas públicas y privadas	50
5. Cuotas de otros fondos de pensiones	20
6. Acciones de sociedades anónimas	30
7. Cuotas de fondos de inversión	10 (1)
8. Efectos de comercio (títulos de crédito)	10
9. Instrumentos financieros emitidos en el extranjero	10 (2)

Notas: (1) Si se trata de Fondos de Inversión de Capital de Riesgo, el límite es 5%.

(2) Para que esta autorización se haga efectiva, falta la aprobación de la normativa que regulará estas inversiones en Chile.

2.1.2 Manejo Financiero

2.1.2.1 Rentabilidad

La rentabilidad del fondo de pensiones se expresa de dos formas: como rentabilidad real de la cuenta de capitalización individual y rentabilidad real anual de la cuota.

La rentabilidad de la cuenta individual incorpora los costos que cobra cada administradora y por lo tanto es diferente para cada persona, dependiendo de su nivel de ingreso imponible y también de la AFP en que cotiza.

La rentabilidad de la cuota, refleja el rendimiento de los instrumentos en que fueron invertidos los recursos depositados en el fondo de pensiones sin descontar costo alguno.

En este caso, la diferencia entre AFPs está explicada, en un mercado de capitales relativamente poco profundo como el chileno, por el tamaño del fondo de pensiones: a mayor tamaño mayor dificultad para elegir entre instrumentos. La diferencia entre ambas rentabilidades es el costo de administración del sistema, expresado en términos de tasa de interés anual sobre los montos acumulados en cada cuenta individual.

La rentabilidad obtenida en la cuenta individual, para todos los años del sistema, es superior a la de cualquier instrumento de renta fija, para ese mismo período en Chile, por lo que desde ese aspecto la administración de los recursos previsionales ha sido exitosa para los afiliados al sistema.

2.1.2.2 Régimen de Inversiones

De acuerdo al régimen de inversiones, los recursos de los fondos deben estar respaldados por inversiones que cumplan las condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. Para el efecto se establecen límites en los diferentes tipos de valores del Estado, acciones, reportos y títulos de instituciones financieras privadas. En el anexo No. 3 se muestra la integración del rubro de inversiones que deben reportar las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia respectiva.

2.1.2.3 Rentabilidad Mínima

“Las sociedades administradoras deben garantizar a sus afiliados una rentabilidad mínima en relación con las inversiones del fondo. Esta garantía de rentabilidad mínima es un mecanismo de protección adicional para los afiliados. Las sociedades administradoras para cumplir con dicha garantía, deben mantener una reserva de estabilización, de rendimientos con recursos propios y, en caso de no alcanzar para cubrir la deficiencia, deben devolver comisiones y, en última instancia, pagar la diferencia con cargo a su propio patrimonio”. (2:5)

En el siguiente cuadro se puede observar las diferentes regulaciones en inversiones de los fondos de pensiones, de países donde funciona dicho sistema.

Cuadro No. 4
Comparación de regulaciones de inversión
(Los porcentajes son del total de los activos de los fondos de pensiones)

	Valores emitidos o garantizados por el gobierno y/o Banco Central	Obligaciones de deuda (no gubernamentales)	Acciones	Fondos mutuales	Inversiones extranjeras	Otros
Alemania			Máximo 30%		Máximo 20%	Máx. 25%; Bienes Raíces
	• Acciones: Unión Europea, incluyendo Alemania: máximo 30%; Acciones no UE.: máximo 6%					
Argentina	Máximo 65%	Máximo 100%	Máximo 35%	Máximo 14%	Máximo 17%	Máximo 2%
	• En cualquier caso no mayor al 7% de los valores emitidos o garantizados por la misma entidad. • Máximo 1% del fondo en un fondo mutual y/o 10% del capital del fondo mutual. Si el fondo mutual invierte en el sector de bienes raíces, máximo 5% del capital del fondo por cada fondo mutual de bienes raíces o 20% de la emisión.					
Brasil	Máximo 100%	Máximo 80%	Máximo 50%	Máximo 15%	-	Máximo 35%
	• Máximo 5% de los fondos en el capital de una compañía o Máximo 20% de su capital. • Máximo 10% de los fondos en una compañía y/o grupo y Máximo 20% del fondo en una institución financiera y/o grupo. • Máximo 20% del capital de un fondo mutual de bienes raíces.					
Chile	Máximo 50%	Máximo 100%	Máximo 37%	Máximo 15%	Máximo 16%	Máximo 10%
	• Máx. 7% de los fondos de una entidad o Máx. 15% de los fondos en un grupo. • Máx. 5% por factor de diversificación en fondos mutuales que invierten en bienes raíces, desarrollo de empresas y titularización; y/o 20% de su capital. • Máx. 3% en deuda de compañías nuevas (puede incluir infraestructura pública por compañías privadas); y/o 20% de la emisión. • Máx. 5% en compañías de bienes raíces (pueden incluir inversiones en proyectos de concesiones públicas); y/o 20% del capital de la compañía. • Máximo 1% del fondo por fondo de inversión extranjero.					
Colombia	Máximo 50%	Máximo 100%	Máximo 30%		Máximo 10%	
	• Máximo 5% del fondo por emisor, incluyendo el grupo. Si el emisor es supervisado por la superintendencia bancaria, el límite es 10%. • Máximo 10% del capital de una compañía y máximo 20% de una emisión, incluyendo titularización, excepto valores de gobierno o banco central.					
España	• Mínimo 90% inversión en valores registrados, bienes raíces o depósitos bancarios; depósitos bancarios: máximo 15%. • Máximo 5% (máximo 10%) en valores emitidos o garantizados por una entidad (grupo). Este límite no aplica a propiedades extranjeras y organizaciones internacionales.					
EE.UU.	• Norma de prudente discreción.					
México	Máximo 100%	Máximo 35%				
	• Máximo 10% emitido o garantizado por una entidad, y máximo 15% por grupo. • Máximo 15% por serie o misma emisión.					
Países Bajos	• Norma de prudente discreción. • Auto inversión: máximo 5%.					
Perú	Máximo 40%	Máximo 100%	Máximo 35%	Máximo 15%,	Máximo 10%	Máximo 10%
	• En cualquier caso no mayor del 15% en una compañía ó 25%, en un grupo económico. • Acciones: Unión Europea, incluyendo Alemania: máx. 30%; acciones no U.E. máximo 6%.					
Reino Unido	• Norma de prudente discreción.					

Fuente: Antonio Vives. Los fondos de pensiones en el financiamiento privado de proyectos de infraestructura. <http://www.iadb.org>

2.1.2.4 Estructura Financiera

En la estructura financiera de una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) es importante considerar el porcentaje de participación en el mercado y los ingresos por aportante para determinar la calidad de afiliados. El costo de operación es otro factor a considerar, para evaluar la eficiencia de la administradora en el manejo de fondos.

Los generadores de participación en el mercado están constituidos por:

- ◆ Estructura de las comisiones, lo que determina la calidad de las afiliaciones.
- ◆ Canales de distribución, que garantizan una mayor cobertura del servicio.

- ◆ Rentabilidad del activo, lo que hace atractivas las afiliaciones.
- ◆ Fortaleza financiera, lo cual se logra a través del apoyo del grupo financiero, dando confianza y seguridad a los afiliados.

Para medir la estructura financiera de una AFP, son útiles los siguientes indicadores:

Productividad

- ✓ $\text{Activos} \div \text{Número de empleados}$
- ✓ $\text{Ingresos por comisiones} \div \text{Número de empleados}$
- ✓ $\text{Ingresos de operación} \div \text{Número de empleados}$

Eficiencia

- ✓ $\text{Relación beneficio} \div \text{Costo}$
- ✓ $\text{Comisiones Producto} \div \text{Total Ingresos}$
- ✓ $\text{Inversión tecnológica} \div \text{Total activos}$
- ✓ $\text{Inversión fija} \div \text{Total de activos}$

2.2 Cálculos financieros del Método de Capitalización Individual

2.2.1 Desarrollo de la Fórmula de cálculo

“En un sistema de capitalización individual, los fondos de pensiones se pueden definir como el resultado de la acumulación de recursos financieros, que se manejan en cuentas individuales, provenientes de deducciones periódicas efectuadas según un porcentaje previamente establecido sobre la remuneración que el trabajador (ya sea que labore en forma independiente o no) devenga habitualmente. Dichos fondos de pensiones cabe incrementarlos con los recursos provenientes de la rentabilidad que generen las inversiones que efectúen las administradoras privadas de los mismos, en instrumentos financieros previamente establecidos por la ley.” (23:104)

En este método, el monto de los beneficios está en función del esfuerzo realizado por cada asociado durante su vida activa, así como la rentabilidad obtenida en la colocación de sus aportaciones.

En este caso el fondo se financia mediante la aportación del beneficiario, la cual se registran en una cuenta individual, similar a una cuenta de ahorros. La pensión será equivalente al ahorro acumulado durante la vida laboral más la rentabilidad generada, es decir, estará en función de los salarios, intereses y ganancias de las inversiones.

“La forma simple de determinar el valor de una pensión, por el método de capitalización, (en países donde ya se aplica este método) es mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \frac{\sum [(W)(c)] (1+i)^n}{e}$$

Donde:

- P = Pensión
- Σ = Sumatoria
- W = Salarios Nominales
- c = Tasa de Cotización (o aportación al fondo)
- e = Expectativa de vida
- i = Tasa de Interés
- n = Número de periodos de cotizaciones

Como se observa en la fórmula anterior, el monto de la pensión depende principalmente de la tasa de interés, del número de periodos de cotizaciones, de la expectativa de vida y de la cantidad aportada.

El método de capitalización puede ser un sistema de contribuciones definidas, en el cual se define el monto que la persona debe aportar, pero el monto de la pensión depende de los resultados de la gestión de la cartera de inversiones, no existiendo compromiso del Estado o de la entidad administradora de pagar una determinada pensión al finalizar la vida laboral. Otra variante del método de capitalización es la conocida como de beneficios definidos, cuando lo que se establece es el monto de la pensión a obtener, por lo que las aportaciones varían en función de la tasa de interés.

Dada la importancia de la tasa de interés como determinante del nivel de pensiones, se requiere, de está, cierta estabilidad para garantizar un adecuado nivel de seguridad y rentabilidad. Para mantener estos dos elementos en un fondo de pensiones, podría ser importante asegurar las aportaciones y los beneficios en función de una unidad de cuenta (unidad monetaria de poder adquisitivo constante) que sea estable y que evite que el monto de pensiones se diluya por efectos inflacionarios.

Mediante el método de capitalización, aunque los fondos fueran manejados por el Estado, este no podría aplicar políticas redistributivas del ingreso, en virtud de que los ahorros acumulados son propiedad exclusiva de los cotizantes, a quienes se les registra en cuentas individuales. Por otra parte, este método tiene la ventaja de incentivar a los aportantes para

cumplir con sus obligaciones, puesto que de ello depende el monto de las prestaciones a recibir más adelante, lo que elimina el problema de la evasión, que es característico de los regímenes de reparto. Así mismo, este sistema tiene la ventaja de que el contribuyente puede establecer en cualquier momento el monto acumulado de su fondo, por lo que se ve estimulado a ahorrar. Además, este sistema no se rige por ningún contrato, sino que se basa en el derecho de propiedad sobre los ahorros, por lo que las personas saben anticipadamente que se jubilarán con el dinero acumulado por ellas durante el tiempo de cotización”. (23:104)

2.2.2 Aplicación de la Fórmula

A manera de ejemplificar la aplicación de la fórmula anterior, en la cual se busca el valor de la pensión a pagar, se tomará de base las aportaciones efectuadas en un fondo de pensiones bajo el método de capitalización individual, con las siguientes características:

Sueldo nominal año 1 = Q. 5,000 Tasa de cotización 10%
 Sueldo nominal año 2 = Q. 6,000 Tasa de cotización 10%
 Sueldo nominal año 3 = Q. 7,000 Tasa de cotización 15%
 Tasa de interés aplicada en la vigencia del fondo de pensiones = 10% anual
 Número de períodos de cotizaciones = 3 años
 Expectativa de vida para este caso = 65 años

Fórmula:

$$P = \frac{\sum [(W) (c)] (1+i)^n}{e}$$

Datos:

$$W = W_1 = 5,000$$

$$W_2 = 6,000$$

$$W_3 = 7,000$$

$$c = c_1 = 10\%$$

$$c_2 = 10\%$$

$$c_3 = 15\%$$

$$i = 10\%$$

$$n = 3 \text{ años}$$

$$e = 65 \text{ años}$$

Aplicación de la Fórmula: Partiendo de los datos ya indicados se obtiene la siguiente información:

No. Año	Sueldos Nominales	Número de Meses	Total Sueldos Nominales	Tasa de Cotización	Total aportado Al Fondo
1	5,000	12	60,000	10%	6,000
2	6,000	12	72,000	10%	7,200
3	7,000	12	84,000	15%	12,600
TOTALES					25,800

$$P = \frac{25,800 \times (1 + 0.10)^3}{65}$$

$$P = \frac{25,800 \times (1.10)^3}{65}$$

$$P = \frac{25,800 \times 1.331}{65}$$

$$P = \frac{34,339.80}{65}$$

$$P = \underline{\underline{528.30}}$$

Como se puede observar para este caso, el resultado final, o sea, la pensión mensual a recibir por parte del afiliado es de Q. 528.30

2.3 Cálculos y estimaciones de crecimiento de Fondos de Pensiones con base a los aportes mensuales realizados.

A continuación se describen dos tipos de estimaciones, una relacionada con la pensión mensual que recibirá un afiliado a un sistema de cuentas de ahorro para el retiro, sistema ofrecido por un banco del sistema guatemalteco. En el segundo caso se ejemplifica la forma de cálculo que utiliza el IGSS para establecer la pensión que recibirá un afiliado a dicho sistema

luego de 25 años de contribuciones mensuales. Así mismo, en los anexos número 4 y número 5 se pueden observar modelos de los formatos que se emplean en países como Chile.

- A. Para el primer caso se ha tomado de base, los valores que reportan el plan de una cuenta de ahorro para el retiro (mal llamado fondo de pensiones), de un banco guatemalteco, el cual tiene varios años de operar en el medio. Las proyecciones están calculadas sobre una tasa del 9.00% anual variable de acuerdo a las condiciones de mercado, y se ofrece capitalizar los intereses en forma mensual. Así mismo, se tiene contemplado un incremento en el aporte anual del orden del 9.00%, que corresponde a un estimado de la inflación de Guatemala por año, para efectos del ejemplo.

Adicionalmente, los planes de este tipo, que se ofrecen en el mercado contemplan un Seguro de Vida que incluye muerte accidental, invalidez total o permanente y pérdida de miembros (manos, pies, ojos, etc.). Esta cobertura es opcional y el afiliado puede tener derecho a este seguro con el aporte adicional de un valor fijo en forma mensual, el cual cubre hasta un valor determinado de indemnización, al momento de ocurrir el siniestro.

Se muestran períodos de de 5 a 30 años para cada una de las aportaciones, que van de Q. 100.00 a Q.350.00, en escalas de aumento de Q. 50.00 partiendo del primer aporte.

CUADRO No. 5

SALDOS ACUMULACIÓN EN CUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO, OFRECIDO POR UN BANCO DEL SISTEMA GUATEMALTECO

Valor Aporte Inicial	Tiempo de Afiliación	Valor acumulado de la cuenta al momento del retiro	Pensión mensual lograda al retiro (durante 15 años)
Q. 100.00	5 años	Q. 8,754.76	Q. 88.14
	10 años	Q. 26,578.47	Q. 267.57
	15 años	Q. 60,520.67	Q. 609.27
	20 años	Q. 122,504.46	Q. 1,233.27
	25 años	Q. 232,486.75	Q. 2,340.48
	30 años	Q. 423,586.98	Q. 4,264.32
Q. 150.00	5 años	Q. 13,132.14	Q. 132.20
	10 años	Q. 39,867.70	Q. 401.35
	15 años	Q. 90,781.01	Q. 913.91
	20 años	Q. 183,756.69	Q. 1,849.91
	25 años	Q. 348,730.13	Q. 3,510.72
	30 años	Q. 635,380.46	Q. 6,396.48
Q. 175.00	5 años	Q. 15,320.83	Q. 154.24
	10 años	Q. 46,512.32	Q. 468.25
	15 años	Q. 105,911.18	Q. 1,066.22
	20 años	Q. 214,382.81	Q. 2,158.23
	25 años	Q. 406,851.82	Q. 4,095.84
	30 años	Q. 741,277.21	Q. 7,462.56
Q. 200.00	5 años	Q. 17,509.52	Q. 176.27
	10 años	Q. 53,156.93	Q. 535.14
	15 años	Q. 121,041.34	Q. 1,218.54
	20 años	Q. 245,008.93	Q. 2,466.54
	25 años	Q. 464,973.51	Q. 4,680.96
	30 años	Q. 847,173.95	Q. 8,528.64
Q. 250.00	5 años	Q. 21,886.90	Q. 220.34
	10 años	Q. 66,446.17	Q. 668.92
	15 años	Q. 151,301.68	Q. 1,523.18
	20 años	Q. 306,261.16	Q. 3,083.18
	25 años	Q. 581,216.89	Q. 5,851.20
	30 años	Q. 1,058,967.44	Q. 10,660.80
Q. 300.00	5 años	Q. 26,264.28	Q. 264.41
	10 años	Q. 79,735.40	Q. 802.71
	15 años	Q. 181,562.02	Q. 1,827.81
	20 años	Q. 367,513.39	Q. 3,699.82
	25 años	Q. 697,460.26	Q. 7,021.45
	30 años	Q. 1,270,760.93	Q. 12,792.96
Q. 350.00	5 años	Q. 30,641.66	Q. 308.47
	10 años	Q. 93,024.63	Q. 936.49
	15 años	Q. 211,822.35	Q. 2,132.45
	20 años	Q. 428,765.62	Q. 4,316.45
	25 años	Q. 813,703.64	Q. 8,191.69
	30 años	Q. 1,482,554.41	Q. 14,925.12

- B. Para determinar la pensión mensual que le corresponde en el régimen de retiro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.), el cual está basado en el método de reparto, se tomó de base los siguientes datos:

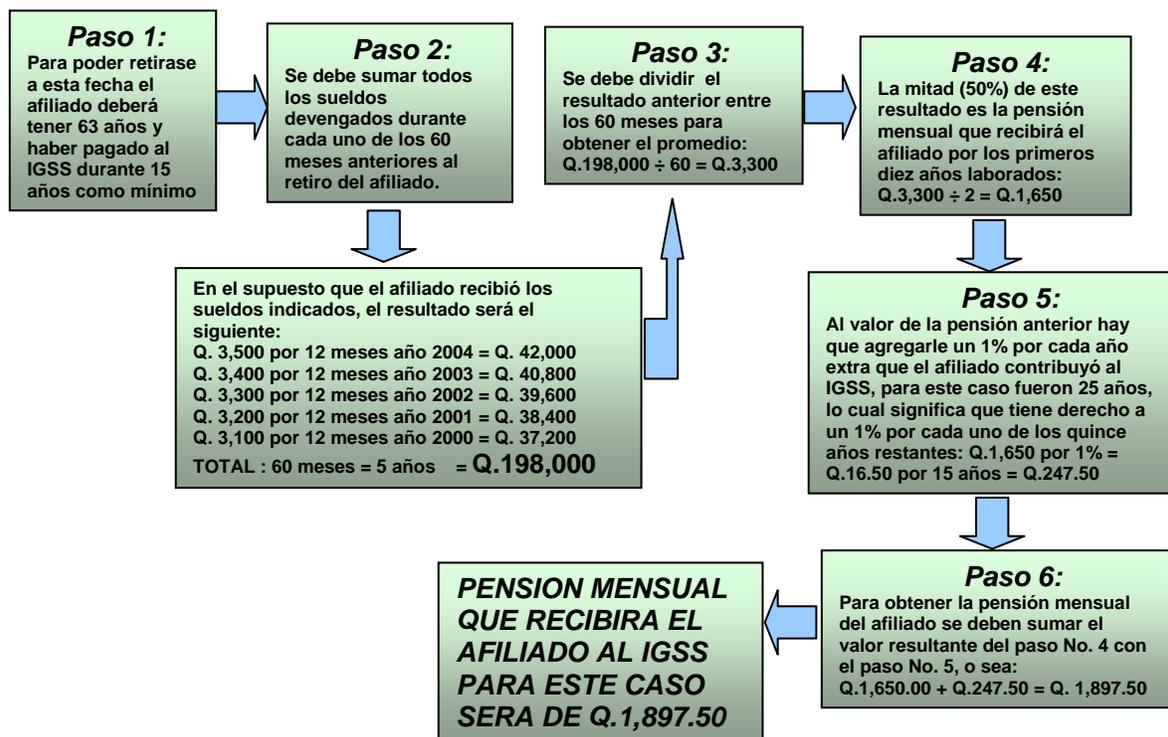
Fecha supuesta de retiro del afiliado : 01 de enero de 2005

Tiempo de contribución
(años laborados pagando IGSS) : 25 años

Sueldos mensuales devengados durante los últimos 5 años :
 2004 = Q.3,500.00
 2003 = Q.3,400.00
 2002 = Q.3.300.00
 2001 = Q.3,200.00
 2000 = Q.3,100.00

Grafica No. 1

ESQUEMA DE CÁLCULO DE PENSION BAJO EL REGIMEN DEL IGSS



CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

1. Ejemplo de cálculo en la aplicación del Método de Capitalización Individual

A continuación se desarrolla un caso práctico, con el objetivo de ilustrar el valor de un fondo de pensiones por medio del Método de Capitalización Individual, con base en aportes efectuados por un afiliado. La ilustración muestra la forma como se irá comportando las acumulaciones, con base a los porcentajes de aumento del sueldo del pensionado y por consiguiente aumentan las cotizaciones.

Las variables a considerar para efectos de la simulación en el ejemplo propuesto, son las siguientes:

- a) El porcentaje de aumento salarial, se considerará en un 5% anual con respecto al año inmediato anterior.
- b) El porcentaje de cotización será del 10%, con relación al salario anual devengado durante el año.
- c) La tasa de interés será del 10% anual, capitalizable mensualmente.
- d) Los gastos de administración serán fijos al 5% anual.
- e) Para los efectos del desarrollo de este ejemplo, se toma de base a un trabajador que devenga un salario mensual de Q. 1,200.00 para el primer año.
- f) Se asume que el cotizante contribuirá al fondo por un período de 30 años.
- g) Se efectuarán los cálculos a manera de ejemplo para los tres primeros años de cotización y posteriormente se presenta un cuadro donde se indican los valores acumulados durante los 30 años de cotización.
- h) La tasa de interés para el cálculo de la pensión a recibir será del 7.00% anual.
- i) El período a recibir la pensión mensual será de 15 años.

Observaciones:

Los resultados del caso práctico desarrollado, pueden resumirse en los siguientes aspectos:

1. A mayores tasas de cotización mayores serán las pensiones a recibir, quedando las demás variables sin cambio alguno (ver cuadros No. 6 y No. 7)
2. De igual forma a menores tasas de cotización, menores serán las pensiones a recibir, dejando las demás variables constantes. (ver cuadros No. 6 y No. 7)

3. A mayor tasa de comisión por administración del Fondo de Pensiones, cobrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, menor será el valor en el saldo de las cuentas individuales y tanto menor será el valor de pensión a percibir. Esto es debido a que dicha comisión se descuenta directamente de los aportes al fondo individual.
4. La pensión por el método de capitalización individual será equivalente al ahorro acumulado durante la vida laboral más la rentabilidad generada, es decir, estará en función de los salarios e intereses de las inversiones.
5. La pensión por el método de reparto (utilizado actualmente por el IGSS), depende directamente de los últimos sesenta salarios recibidos anteriores al retiro del afiliado, por lo que en la medida que los sueldos se incrementen mayores serán las pensiones a obtener (ver cuadro No. 8).
6. De la comparación de ambos resultados que se presentan y después de haber efectuado el cálculo de la pensión a recibir por 15 años por el método de capitalización individual, se concluye: a) que la pensión a obtener por el método de capitalización individual (Q. 3,461.66; ver cuadro No. 6), es mayor a la que se obtendría por el método de reparto (Q. 2,694.45; ver cuadro No. 8) siempre y cuando, la cotización mínima se mantenga en un 10% sobre los salarios mensuales y la tasa de interés por inversiones sea también del 10%, y b) por el contrario, es decir, si disminuye la cotización mensual (al 5% sobre el salario mensual), el valor acumulado en la cuenta individual (Q. 195,163.70; ver cuadro No. 7) la pensión mensual que recibirá el cotizante también reducirá a Q. 1,730.81, la cual es inferior al programa IVS cuya pensión mensual asciende a Q. 2,694.45 (ver cuadro No. 8), siempre y cuando la tasas de interés a que se inviertan las cotizaciones se mantengan en los niveles indicados en el cuadro No. 6.

1.1 Desarrollo del Problema por el Método de Capitalización Individual:

Para el caso planteado su desarrollo se efectuará en cuatro partes:

- a) Se tomará de base la fórmula para una anualidad, donde buscaremos el monto. Como este caso tiene varios pagos de renta en el año y tasa nominal de interés, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = R \frac{(1 + j/m)^{mn} - 1}{(1 + j/m)^{m/p} - 1} \quad \text{Factor de Anticipación}$$

En donde:

S	=	Monto
j	=	Tasa Nominal
m	=	Número de capitalizaciones en el año
n	=	Número de años
p	=	Pagos efectuados durante el año de la anualidad
R	=	Cotización mensual

- b) Posteriormente se tomará el resultado que arroje esta fórmula y se calculará por el monto acumulado al final del primer año (y así sucesivamente para el resto de años) por medio de la fórmula del interés compuesto:

$$S = P (1 + j/m)^{mn}$$

En donde:

S	=	Monto
j	=	Tasa Nominal
m	=	Número de capitalizaciones en el año
n	=	Número de años
P	=	Principal (valor acumulado durante el año anterior)

- c) Se buscará la pensión mensual a recibir por parte del cotizante durante 15 años, después de terminar con sus cotizaciones, a través de la fórmula siguiente:

$$R = \frac{A \left[(1 + i)^{1/p} - 1 \right]}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

- d) Enseguida se presenta el cuadro número 8 únicamente con la variante en las cotizaciones, las cuales fueron calculadas al 5% sobre los salarios mensuales, con respecto a los datos del cuadro número 7. Al saldo acumulado en la cuenta individual, se le calculó su pensión mensual en base a la fórmula descrita anteriormente en la literal "c".

En donde:

R	=	Pensión Mensual a recibir
A	=	Valor actual (total acumulado en Fondo de Pensiones)
i	=	Tasa de interés anual
p	=	Número de pagos en el año
n	=	Número de años

1.2 Aplicación de Fórmulas

a) Datos para el primer año:

$$\begin{aligned}
 S &= ? \\
 j &= 10.00\% \text{ anual} = 0.10 \\
 m &= 12 \\
 n &= 1 \\
 p &= 12 \\
 R &= \text{Q. } 120.00
 \end{aligned}$$

Buscando el monto:

$$S = \left[120 \frac{(1 + 0.10/12)^{(12)(1)} - 1}{(1 + 0.10/12)^{12/12} - 1} \right] \left[(1 + 0.10/12)^{12/12} \right]$$

$$S = \left[120 \frac{(1 + 0.008333)^{12} - 1}{(1 + 0.008333)^1 - 1} \right] \left[(1 + 0.008333)^1 \right]$$

$$S = \left[120 \frac{1.104713067 - 1}{(1 + 0.008333) - 1} \right] (1.008333)$$

$$S = \left[120 \frac{0.1047130674}{0.008333} \right] (1.008333)$$

$$S = \left[(120) (12.56768089) \right] (1.00833)$$

Valor acumulado para el primer año

$$S = \text{Q. } 1,520.69 (-)$$

Q. 144.00 Comisión AFP primer año

Q. 1,376.69 Valor Neto acumulado para el 1er. año

b) **Datos para el segundo año:**

$$\begin{aligned} S &= ? \\ j &= 10.00\% \text{ anual} = 0.10 \\ m &= 12 \\ n &= 1 \\ p &= 12 \\ R &= \text{Q. } 126.00 \end{aligned}$$

Buscando el monto:

$$S = \left[126 \frac{(1 + 0.10/12)^{(12)(1)} - 1}{(1 + 0.10/12)^{12/12} - 1} \right] \left[(1 + 0.10/12)^{12/12} \right]$$

$$S = \left[126 \frac{(1 + 0.008333)^{12} - 1}{(1 + 0.008333)^1 - 1} \right] \left[(1 + 0.008333)^1 \right]$$

$$S = \left[126 \frac{1.10473067 - 1}{1 + 0.008333 - 1} \right] (1.008333)$$

$$\left[\quad \quad \quad \right]$$

$$S = 126 \frac{0.1047130674}{0.008333} (1.008333)$$

$$S = \left[(126) (12.56768089) \right] (1.008333)$$

Valor parcial acumulado para el segundo año

$$S = \text{Q. } 1,596.72$$

Datos para buscar la porción restante del monto correspondiente al segundo año:

$$\begin{aligned} S &= ? \\ j &= 10.00\% \text{ anual} = 0.10 \\ n &= 1 \\ P &= \text{Q. } 1,376.69 \end{aligned}$$

Aplicando la fórmula

$$S = P (1 + j/m)^{mn}$$

$$S = 1,376.69 (1 + 0.10/12)^{(12)(1)}$$

$$S = 1,376.69 (1.008333)^{12}$$

$$S = 1,376.69 (1.104713067)$$

$$S = \text{Q. } 1,520.84$$

Sumando los dos montos para obtener el valor acumulado al final del segundo año:

Monto 1	Q. 1,596.72 (+)
Monto 2	Q. 1,520.84
Subtotal	Q. 3,117.56 (-)
Comisión AFP segundo año	<u>Q. 151.20</u>
Total acumulado al segundo Año	<u>Q. 2,966.36</u>

c) **Datos para el tercer año:**

$$S = ?$$

$$\begin{aligned}
 j &= 10.00\% \text{ anual} = 0.10 \\
 m &= 12 \\
 n &= 1 \\
 p &= 12 \\
 R &= \text{Q. } 132.30
 \end{aligned}$$

Buscando el monto:

$$S = \left[132.30 \frac{(1 + 0.10/12)^{(12)(1)} - 1}{(1 + 0.10/12)^{12/12} - 1} \right] \left[(1 + 0.10/12)^{12/12} \right]$$

$$S = \left[132.30 \frac{(1 + 0.008333)^{12} - 1}{(1 + 0.008333)^1 - 1} \right] \left[(1 + 0.008333)^1 \right]$$

$$S = \left[132.30 \frac{1.10473067 - 1}{(1 + 0.008333) - 1} \right] (1.008333)$$

$$S = \left[132.30 \frac{0.1047130674}{0.008333} \right] (1.008333)$$

$$S = \left[(132.30) (12.56768089) \right] (1.008333)$$

Valor parcial acumulado para el tercer año

$$S = \text{Q. } 1,676.56$$

Datos para buscar la porción restante del monto correspondiente al tercer año:

$$\begin{aligned}
 S &= ? \\
 j &= 10.00\% \text{ anual} = 0.10 \\
 n &= 1 \\
 P &= \text{Q. } 2,966.36
 \end{aligned}$$

Aplicando la fórmula

$$\begin{aligned}
 S &= P (1 + j/m)^{mn} \\
 S &= 160.03 (1 + 0.10/12)^{(12)(1)} \\
 S &= 160.03 (1.008333)^{12} \\
 S &= 160.03 (1.104713067)
 \end{aligned}$$

S = Q. 3,276.97

Sumando los dos montos para obtener el valor acumulado al final del tercer año:

Monto 1	Q. 1,676.52 (+)
Monto 2	Q. 3,276.97
Subtotal	Q. 4,953.49 (-)
Comisión AFP tercer año	<u>Q. 158.76</u>
Total acumulado al tercer Año	<u>Q. 4,794.73</u>

De la manera descrita anteriormente se deberá ir calculando, los valores acumulados para el resto de años que permanezca cotizando el afiliado al fondo.

Para el efecto se presenta el siguiente cuadro que resume los valores obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas indicadas anteriormente:

CUADRO No. 6
SALDO ACUMULADO EN UN FONDO DE PENSIONES METODO CAPITALIZACION INDIVIDUAL
CON COTIZACIONES IGUALES AL 10% DEL SALARIO DEVENGADO

VALORES EN QUETZALES

A	B	C	D	F	G	H	I
Año	Salario Anual Incremento anual 5%	% Cotización Anual	Aportes mensuales	Cotizaciones Acumuladas	Rendimiento del Fondo	Gastos de Administración 5%	Saldo Individual
		B x 10%	C / 12	C + I	10%		F + G - H
1	14,400.0	1,440.0	120.0	1,440.0	80.7	144.0	1,376.7
2	15,120.0	1,512.0	126.0	2,888.7	228.6	151.2	2,966.1
3	15,876.0	1,587.6	132.3	4,553.7	399.3	158.8	4,794.2
4	16,669.8	1,667.0	138.9	6,461.2	595.1	166.7	6,889.6
5	17,503.3	1,750.3	145.9	8,640.0	819.2	175.0	9,284.1
6	18,378.5	1,837.8	153.2	11,122.0	1,074.8	183.8	12,013.0
7	19,297.4	1,929.7	160.8	13,942.7	1,365.7	193.0	15,115.5
8	20,262.2	2,026.2	168.9	17,141.7	1,696.0	202.6	18,635.0
9	21,275.4	2,127.5	177.3	20,762.6	2,070.2	212.8	22,620.0
10	22,339.1	2,233.9	186.2	24,853.9	2,493.4	223.4	27,123.9
11	23,456.1	2,345.6	195.5	29,469.5	2,971.2	234.6	32,206.2
12	24,628.9	2,462.9	205.2	34,669.1	3,510.0	246.3	37,932.8
13	25,860.3	2,586.0	215.5	40,518.8	4,116.5	258.6	44,376.7
14	27,153.3	2,715.3	226.3	47,092.0	4,798.5	271.5	51,619.0
15	28,511.0	2,851.1	237.6	54,470.1	5,564.4	285.1	59,749.4
16	29,936.6	2,993.7	249.5	62,743.1	6,423.8	299.4	68,867.5
17	31,433.4	3,143.3	261.9	72,010.8	7,386.9	314.3	79,083.4
18	33,005.1	3,300.5	275.0	82,383.9	8,465.4	330.1	90,519.3
19	34,655.3	3,465.5	288.8	93,984.8	9,672.1	346.6	103,310.4
20	36,388.1	3,638.8	303.2	106,949.2	11,021.2	363.9	117,606.5
21	38,207.5	3,820.7	318.4	121,427.2	12,528.4	382.1	133,573.5
22	40,117.9	4,011.8	334.3	137,585.3	14,211.0	401.2	151,395.1
23	42,123.8	4,212.4	351.0	155,607.5	16,088.3	421.2	171,274.6
24	44,229.9	4,423.0	368.6	175,697.6	18,181.7	442.3	193,437.0
25	46,441.4	4,644.1	387.0	198,081.2	20,514.8	464.4	218,131.5
26	48,763.5	4,876.4	406.4	223,007.9	23,113.6	487.6	245,633.9
27	51,201.7	5,120.2	426.7	250,754.0	26,007.1	512.0	276,249.1
28	53,761.8	5,376.2	448.0	281,625.3	29,227.2	537.6	310,314.8
29	56,449.9	5,645.0	470.4	315,959.8	32,809.3	564.5	348,204.6
30	59,272.4	5,927.2	493.9	354,131.9	36,792.7	592.7	390,331.8

VALOR DE LA RENTA MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PENSIONADO POR 15 AÑOS = **Q. 3,461.66**

Calculo de la renta mensual

Fórmula

$$R = \frac{A \left[(1 + i)^{1/p} - 1 \right]}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

En donde:

- R = Pensión Mensual a recibir
 A = Valor actual (total acumulado en Fondo de Pensiones)
 i = Tasa de interés anual
 p = Número de pagos en el año
 n = Número de años

$$R = \frac{390,331.80 \left[(1 + 0.07)^{1/12} - 1 \right]}{1 - (1 + 0.07)^{-15}}$$

$$R = \frac{390,331.80 \left[(1.07)^{1/12} - 1 \right]}{1 - (1.07)^{-15}}$$

$$R = \frac{390,331.80 \left[1.005654145 - 1 \right]}{1 - (0.3624460196)}$$

$$R = \frac{390,331.80 \left[0.00565414538 \right]}{0.6375539804}$$

$$R = \frac{2,206.992744}{0.6375539804}$$

R = Q. 3,461.66 Valor de la Renta Mensual (Pensión Mensual) durante 15 años.

CUADRO No. 7
SALDO ACUMULADO EN UN FONDO DE PENSIONES METODO CAPITALIZACION INDIVIDUAL
CON COTIZACIONES IGUALES AL 5% DEL SALARIO DEVENGADO

VALORES EN QUETZALES

A	B	C	D	F	G	H	I
Año	Salario Anual Incremento anual 5%	% Cotización Anual	Aportes mensuales	Cotizaciones Acumuladas	Rendimiento del Fondo	Gastos de Administración 5%	Saldo Individual
		B x 5%	C / 12	C + I	10%		F + G - H
1	14,400.0	720.0	60.0	720.0	40.2	72.0	688.2
2	15,120.0	756.0	63.0	1,444.2	114.3	75.6	1,482.9
3	15,876.0	793.8	66.2	2,276.7	199.6	79.4	2,397.0
4	16,669.8	833.5	69.5	3,230.4	297.5	83.3	3,444.6
5	17,503.3	875.2	72.9	4,319.8	409.6	87.5	4,641.9
6	18,378.5	918.9	76.6	5,560.8	537.4	91.9	6,006.3
7	19,297.4	964.9	80.4	6,971.2	682.8	96.5	7,557.5
8	20,262.2	1,013.1	84.4	8,570.6	848.0	101.3	9,317.3
9	21,275.4	1,063.8	88.6	10,381.0	1,035.1	106.4	11,309.7
10	22,339.1	1,117.0	93.1	12,426.7	1,246.7	111.7	13,561.6
11	23,456.1	1,172.8	97.7	14,734.5	1,485.6	117.3	16,102.8
12	24,628.9	1,231.4	102.6	17,334.2	1,755.0	123.1	18,966.0
13	25,860.3	1,293.0	107.8	20,259.0	2,058.2	129.3	22,187.9
14	27,153.3	1,357.7	113.1	23,545.6	2,399.2	135.8	25,809.0
15	28,511.0	1,425.6	118.8	27,234.6	2,782.2	142.6	29,874.2
16	29,936.6	1,496.8	124.7	31,371.0	3,211.8	149.7	34,433.2
17	31,433.4	1,571.7	131.0	36,004.9	3,693.4	157.2	39,541.1
18	33,005.1	1,650.3	137.5	41,191.3	4,232.6	165.0	45,259.0
19	34,655.3	1,732.8	144.4	46,991.7	4,836.0	173.3	51,654.4
20	36,388.1	1,819.4	151.6	53,473.8	5,510.5	181.9	58,802.4
21	38,207.5	1,910.4	159.2	60,712.8	6,264.1	191.0	66,785.8
22	40,117.9	2,005.9	167.2	68,791.7	7,105.4	200.6	75,696.5
23	42,123.8	2,106.2	175.5	77,802.7	8,044.1	210.6	85,636.2
24	44,229.9	2,211.5	184.3	87,847.7	9,090.8	221.1	96,717.3
25	46,441.4	2,322.1	193.5	99,039.3	10,257.3	232.2	109,064.4
26	48,763.5	2,438.2	203.2	111,502.6	11,556.7	243.8	122,815.4
27	51,201.7	2,560.1	213.3	125,375.5	13,003.4	256.0	138,122.9
28	53,761.8	2,688.1	224.0	140,811.0	14,613.4	268.8	155,155.6
29	56,449.9	2,822.5	235.2	157,978.1	16,404.5	282.2	174,100.3
30	59,272.4	2,963.6	247.0	177,063.9	18,396.1	296.4	195,163.7

Partiendo de la fórmula de donde se obtiene la renta mensual, la cual fue descrita anteriormente, donde solamente se cambió el valor acumulado al final (Q. 195,163.70 = valor actual), en el fondo de pensiones, según el cuadro No. 8, se llega al siguiente resultado:

VALOR DE LA RENTA MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PENSIONADO POR 15 AÑOS = **Q. 1,730.81**

2. Ejemplo de cálculo de la pensión a través del Programa I.V.S.

Antes de proceder a efectuar los cálculos de la pensión a través del programa IVS, es necesario tomar de base lo que establece el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia emitido por la Junta Directiva del IGSS, acuerdo No. 1124, con vigencia desde el 13 de marzo del año 2003:

“Artículo 3. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento y de conformidad con los conceptos siguientes, se entiende por: ... Remuneración Base: Cantidad en dinero que sirve de base para determinar el monto de la pensión en los riesgos de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia. El Máximo de la pensión es el 80% de la misma.

Artículo 9. La pensión de Invalidez Total estará constituida por:

- a) El 50% de la remuneración base.
- b) El 0.5% de la remuneración base por cada seis meses de contribución que tenga el asegurado en exceso sobre los primeros 120 meses de contribución...

Artículo 15. Tiene derecho a pensión de Vejez, el asegurado que reúna las condiciones siguientes:

- a) Tener acreditado por lo menos 180 meses de contribución.
- b) Haber cumplido 60 años de edad.

Artículo 16. La pensión de Vejez, se calculará en la misma forma que la pensión de Invalidez Total, conforme lo prescribe el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 29. La remuneración base para determinar el monto de la pensión de Vejez, es igual al promedio que resulta de dividir la suma de los salarios devengados en los 60 meses de contribución anteriores a la fecha en que se adquiere el derecho...

La Remuneración Base no puede ser mayor de SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00)”.

En base a lo que dicta el Reglamento del programa IVS, la pensión mensual que recibirá un afiliado no podrá ser mayor a Q. 4,800.00, es decir, el 80% de Q. 6,000.00 (Remuneración Base)

Cuadro No. 8
Cálculo de Pensión Mensual a través del
Programa Invalidez, Vejez y Supervivencia IVS
Cifras en Quetzales

Cálculo de la remuneración base

Promedio de los últimos 60 meses (5 años) de salarios

Total de salarios en los últimos 5 años:

No. de Año	Salario Nominal	Promedio de salario anual durante los últimos 5 años	Promedio mensual de salarios durante los últimos 5 años Remuneración Base
Año 1	48,763.51		
Año 2	51,201.69		
Año 3	53,761.77		
Año 4	56,449.86		
Año 5	<u>59,272.35</u>		
Suma de Salarios	269,449.18	53,889.84	4,490.82

Cálculo de la Pensión

- 50% de la Remuneración Base
 $Q. 4,490.82 * 50\%$ 2,245.41

 - 0.50% de la Remuneración Base por cada 6 meses de contribución que tenga el afiliado en exceso sobre los primeros 120 meses de contribución de acuerdo al Reglamento sobre IVS emitido por la Junta Directiva del IGSS:
 Contribución total 30 años (-) 10 años obligatorios =
 20 años contribuidos en exceso = 40 semestres
 $0.50\% * 40 \text{ semestres} * 2,245.41$ 449.04
- Total Pensión mensual a recibir** **Q. 2,694.45**

2. Asientos contables a registrarse cuando se efectúa una inversión

Tomando de base la nomenclatura elaborada en el capítulo III de este informe, la cual instruye sobre la forma de contabilizar y registrar de manera uniforme las operaciones que efectúan las Administradoras de Fondos de Pensiones, a continuación se desarrollan los siguientes ejemplos de asientos contables, cuando se efectúa una inversión, del dinero recaudado de los afiliados a un sistema de pensiones privado:

- a) Asiento contable cuando se efectúa una inversión en valores de una empresa, domiciliada localmente.

PARTIDA No. 01 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>101</u>	<u>Inversiones Temporales</u>		
101.02	Valores Emitidos por Entidades Nacionales	Q 50,000.00	
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País		Q 50,000.00

Concepto:

Registro de inversiones en 10 pagarés por valor de Q.5,000.00 c/u, de Financiera La Mejor, S.A. al 3% mensual con vencimiento a 15 días a partir de la presente fecha

- b) Asiento contable cuando se invierte en valores del Gobierno local.

PARTIDA No. 02 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>101</u>	<u>Inversiones Temporales</u>		
101.01	Valores emitidos por el Gobierno Central	Q 100,000.00	
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País		Q 100,000.00

Concepto:

Registro de inversiones en 10 pagarés del Gobierno de Guatemala con valor de Q. 10,000 c/u, al 6% mensual con vencimiento a 180 días.

- h) Asiento contable para registrar en cuentas fuera de balance, por las inversiones realizadas en valores.

PARTIDA No. 03 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>700</u>	<u>Cuentas de Control Deudoras</u>		
700.01	Valores y Bienes Propios en Custodia	Q 150,000.00	
<u>701</u>	<u>Cuentas de Control Acreedoras</u>		
721.00	Contra Cuenta Valores y Bienes Propios en Custodia		Q 150,000.00
			Q 150,000.00

Concepto:

Por ingreso a custodia de 10 pagares de Financiera La Mejor numerados del 001 al 010 por valor de Q.5,000.00 c/u y 10 pagares del Gobierno de Guatemala numerados del 050 al 060 por valor de Q. 10,000.00 cada uno.

- d) Asiento contable para registrar los intereses devengados y cobrados, por inversiones de la Administradora de Fondos de Pensiones.

PARTIDA No.04 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País	Q 1,350.00	
<u>500</u>	<u>Gastos de Operación</u>		
500.02	Gastos de Op. Por Inversiones Propias	Q 150.00	
<u>401</u>	<u>Ingresos Financieros</u>		
401.01	Ingresos por Inversiones Temporales		Q 1,500.00
			Q 1,500.00

Concepto:

Registro del cobro de interés por inversiones efectuadas por la Administradora en Financiera La Mejor, S.A. Q. 50,000 al 3% mensual, correspondientes al presente mes, así como el registro del pago de impuesto sobre productos financieros (10% s/interés devengado)

- e) Asiento contable para registrar los intereses devengados y pendientes de cobro, si fuera el caso, por inversiones realizadas por la Administradora de Fondos de Pensiones.

PARTIDA No. 05 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>102</u>	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>		
102.07	Rendimientos por Cobrar	Q 6,000.00	
<u>401</u>	<u>Ingresos Financieros</u>		
401.01	Ingresos por Inversiones Temporales		Q 6,000.00
			Q 6,000.00

Concepto:

Registro del interés pendiente de cobro por inversiones efectuadas por la Administradora en pagares del Gobierno de Guatemala, al 6% mensual correspondientes al presente mes.

- f) Asiento contable para registrar los intereses devengados y cobrados, por inversiones de la Administradora de Fondos de Pensiones, los cuales se encontraban pendientes de cobro al mes inmediato anterior.

PARTIDA No. 06 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País	Q 5,400.00	
<u>500</u>	<u>Gastos de Operación</u>		
500.02	Gastos de Op. Por Inversiones Propias	Q 600.00	
<u>102</u>	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>		
102.07	Rendimientos por Cobrar		<u>Q 6,000.00</u>

Concepto:

Registro del cobro efectuado sobre intereses que estaban pendientes de pago, correspondientes a pagarés del Gobierno de Guatemala, los cuales quedaron pendientes de pago al mes anterior, así como registro de retención definitiva del impuesto sobre productos financieros (10% S/Q.6,000.00)

- g) Asiento contable para registrar la desinversión en valores de una empresa, domiciliada localmente.

PARTIDA No. 07 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País	Q 50,000.00	
<u>101</u>	<u>Inversiones Temporales</u>		
101.02	Valores Emitidos por Entidades Nacionales		<u>Q 50,000.00</u>

Concepto:

Registro desinversiones en 10 pagarés por valor de Q.5,000.00 c/u, de Financiera La Mejor, S.A. al 3% mensual los cuales vencian el día de hoy.

- h) Asiento contable para registrar la desinversión en valores del gobierno local.

PARTIDA No. 08 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>100</u>	<u>Disponible</u>		
100.01	Bancos y Financieras del País	Q 100,000.00	
<u>101</u>	<u>Inversiones Temporales</u>		
101.01	Valores emitidos por el Gobierno Central		<u>Q 100,000.00</u>

Concepto:

Registro desinversiones en 10 pagarés del Gobierno de Guatemala con valor de Q. 10,000 c/u, al 6% mensual con vencimiento el día de hoy.

- i) Asiento contable para registrar en cuentas fuera de balance la desinversión realizada en valores.

PARTIDA No. 09 DEL XX DE XX DE 2,00X			
No. Cta.	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
<u>701</u>	<u>Cuentas de Control Acreedoras</u>		
721.00	Contra Cuenta Valores y Bienes Propios en Custodia	Q 150,000.00	
<u>700</u>	<u>Cuentas de Control Deudoras</u>		
700.01	Valores y Bienes Propios en Custodia		Q 150,000.00
		<u>Q 150,000.00</u>	<u>Q 150,000.00</u>

Concepto:

Por el egreso de custodia de 10 pagares de Financiera La Mejor numerados del 001 al 010 por valor de Q.5,000.00 c/u y 10 pagares del Gobierno de Guatemala numerados del 050 al 060 por valor de Q. 10,000.00 cada uno.

CONCLUSIONES

1. El método de reparto, el cual se usó en un principio en los países que cuentan con seguridad social, está tendiendo a desaparecer. Esto debido a que la relación de trabajadores activos sobre los pasivos, a tendido a decrecer por razones demográficas, es decir, la expectativa de vida han aumentado en casi todo el mundo, lo cual obliga en cierta medida a que los trabajadores jóvenes actuales tengan que sufragar las pensiones de los ancianos actuales, con la esperanza de que cuando les toque su turno, posiblemente no habrá suficientes trabajadores activos para sostener sus propias pensiones. En el mejor de los casos es el Estado el que termina financiando el déficit generado con el correr del tiempo.
2. Por otra parte el método de capitalización individual está tomando auge actualmente en varios países, esto debido a que existe una contribución (cotización) definida para todos los afiliados tanto actuales como futuros de manera homogénea. Estas aportaciones son depositadas en cuentas individuales, propiedad de cada trabajador y acumulándose además los rendimientos de la inversión de los recursos de la cuenta efectuadas por las administradoras de fondos de pensiones de carácter privado. Estas empresas, están informando continuamente al afiliado de sus valores acumulados con lo cual se logra transparencia y tranquilidad de que los recursos de los trabajadores están siendo bien administrados, con lo cual el afiliado sabe de antemano el monto de la pensión a obtener al finalizar determinada circunstancia del contrato (duración del fondo, tasa de interés devengada).
3. En mayo de 2002, el Estado de Guatemala promulga dentro del marco de modernización del sistema financiero, una serie de leyes para actualizar las ya existentes a esa fecha y tendientes a crear las condiciones necesarias para dar apertura a nuevos servicios y operaciones. Dentro de las leyes aprobadas se puede mencionar la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros y la Ley de Supervisión Financiera. Sin embargo, no se aprovechó la ocasión para emitir una ley, dentro del sistema de seguridad social, que velara por la creación de empresas administradoras de fondos de pensiones con carácter privado, estableciendo reglas claras, para su administración y su fiscalización. Es decir, crear a su vez un ente, con autonomía propia e independencia administrativa, encargado de proveer seguridad a los afiliados al nuevo sistema de pensiones, esto podrá lograrse con la creación de una ley que regule las funciones de las administradoras de fondo de pensiones (en nuestro medio empresas de ahorro previsional o

para el retiro), garantizando a los participantes (administradoras de fondos de pensiones y cotizantes), seguridad dentro del sistema.

4. En el mercado guatemalteco las empresas que funcionan a la fecha, efectúan más bien la labor de manejar cuentas individuales de ahorro para el retiro y no fondos de pensiones privados como tales. Estas cuentas generalmente son aperturadas con un valor inicial de cien quetzales (Q. 100.00) y mensualidades por el mismo valor, quedando a libertad del trabajador el incrementar dicha suma de dinero. Unas de las características del sistema de fondos de pensiones privados es que los trabajadores contribuyen con un porcentaje de sus salarios mensuales, el cual al aumentar el sueldo, aumentará también la cotización mensual al fondo. Esto quiere decir que la cantidad aportada no se mantiene en forma estática, sino que va en aumento de acuerdo al salario del trabajador. El porcentaje mínimo, normalmente queda regulado en la ley específica de cada país.
5. Las empresas que funcionan como administradoras de fondos de pensiones de carácter privado, tienen como objetivo principal administrar los recursos que en forma individual los trabajadores (cotizantes) trasladan a la misma; para que dichas empresas inviertan estos fondos en los diferentes tipos de instrumentos financieros, autorizados por las leyes específicas de cada país. Teniendo la obligación de informar de forma mensual al cotizante de los saldos acumulados en su cuenta individual, garantizando así que al finalizar su etapa productiva del trabajador, este pueda percibir pensiones decorosas, mejorar su nivel de vida y no ser una carga para la sociedad.
6. El método de capitalización individual está basado principalmente en los valores aportados durante la vida laboral más la rentabilidad generada, es decir, esta en función de los salarios e intereses de las inversiones, siendo esta última su desventaja principal en un momento dado, debido a que se fundamenta en los valores monetarios de las inversiones (tasa de interés), por lo tanto mientras mayor sea ésta mayor será la acumulación en la cuenta individual del cotizante, y mayor será la pensión a recibir. Así mismo, cuanto menor sean las aportaciones y la tasa de interés generada por las inversiones, menor será el valor acumulado en la cuenta individual y el valor de la pensión mensual.

7. La seguridad del sistema de capitalización individual radica en que el cotizante conoce en forma periódica, por medio de los estados de cuenta que las Administradoras de Fondos de Pensiones le remiten, cual es el monto acumulado en su cuenta individual. Con lo cual el cotizante puede determinar en cualquier momento cual será el valor de la pensión a recibir en base a sus aportaciones efectuadas a la fecha indicada.
8. En cuanto al programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia I.V.S., el cual es administrado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. tiene la limitante de poner un máximo de Q. 4,800.00 mensuales a la pensión que recibirá el afiliado luego de alcanzada la edad para tener derecho a ésta, sin tomar en cuenta que, posiblemente el afiliado contribuyó con sus aportaciones a lo largo de su vida laboral en mayor proporción a la pensión límite que fija el programa IVS, teniendo derecho a recibir quizá una pensión mayor al límite indicado.
9. El Contador Público y Auditor debido a su experiencia y conocimientos sobre normas internacionales de contabilidad, normas de auditoría, normas internacionales de información financiera, formulación, elaboración y análisis de Estados Financieros, así como el manejo y entendimiento contable de los diferentes asientos y/o ajustes que efectúa una empresa, su comprensión de los rubros contables, de la aplicación y clasificación de la nomenclatura contable y su conocimiento sobre las regulaciones vigentes, hacen que sea un profesional especializado en el proceso contable y financiero, es el profesional idóneo con el que deberá contarse al momento que en el medio guatemalteco se regularice la creación de las administradoras de fondos de pensiones de carácter privado y las mismas lleguen a tener el desarrollo necesario para mejorar la calidad de vida del trabajador en edad de retiro.

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado tiene la obligación de velar por la seguridad social de población. Es del conocimiento general que el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia (IVS) del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) se encuentra atravesando desde hace años una situación precaria a tal punto que se considera que no hay garantía de poder responder a los afiliados a dicho sistema cuando los trabajadores actuales se encuentren en edad de retiro. Por lo cual el Estado debe de modernizar el sistema de pensiones actual, emitiendo la Ley de Administradoras de Fondos de Pensiones, la cual deberá regular la creación, el funcionamiento y vigilancia de las Administradoras de Fondos de Pensiones de carácter privado, ayudando a que el trabajador tenga una opción novedosa de donde invertir para su futuro, asegurando con ello una vida decorosa al termino de su edad laboral.
2. El Estado debe promover e incentivar el ahorro previsional, dentro de la población económicamente activa del país, lo cual se logrará con reglas claras de juego y dándole al trabajador la opción de donde querer invertir sus aportaciones (cotizaciones), en un método tradicional y en decadencia como es el método de reparto el cual es actualmente utilizado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o bien en un nuevo sistema de capitalización individual que garantiza el retorno de lo acumulado al final de un período cierto. Convenciéndolo que al efectuar aportaciones mensuales y consecutivas de un porcentaje de su sueldo mensual y no dejar que el trabajador decida de forma liberal el valor a aportar, tal y como sucede en la actualidad.
3. Existen estudios y propuestas para modificar el sistema de seguridad social de Guatemala, en años anteriores se ingresó al Congreso de la República una iniciativa de ley que pretendía legislar sobre el tema, lamentablemente el proyecto nunca ha sido conocido en el pleno del Congreso. Es necesario que al momento que el Congreso de la República decida efectuar cualquier cambio al sistema previsional de Guatemala, se tomen en cuenta las propuestas existentes, para que la Ley de Fondos de Pensiones sea una realidad y de una vez por todas los trabajadores guatemaltecos gocen de los beneficios de un sistema moderno para el manejo de sus aportaciones.

4. Actualmente, en el medio guatemalteco, las empresas que realizan en alguna medida las funciones de administradoras de fondos de pensiones, son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, esto debido a que en su mayoría funcionan como parte (departamento) de una institución financiera o bien de una aseguradora, o bien, como parte de un grupo financiero. Dentro de la reforma al sistema de seguridad social, es necesaria la creación de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, sería la encargada de supervisar las funciones de las empresas que se desempeñen como tales.
5. La creación de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, se hace necesaria en el medio guatemalteco. Se recomienda que esta entidad sea descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, teniendo a su cargo las atribuciones y funciones que le asigne la ley respectiva, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Esto coadyuvaría a fortalecer el desarrollo de los fondos de pensiones privados, brindando confianza a los trabajadores de que sus cotizaciones serán administradas de acuerdo a los lineamientos que se fijen en la Ley de Fondos de Pensiones, obligando de esta manera a que exista homogeneidad en las operaciones contables y financieras que realicen las Administradoras de Fondos de Pensiones.
6. En el momento que el Congreso de la República decida retomar el proyecto de ley que fue presentado en el mes de abril de 1997, corresponderá adecuarlo a las circunstancias actuales de país. Así mismo se recomienda, que el Estado garantice un mínimo de rentabilidad por las inversiones efectuadas con los fondos obtenidos de las cotizaciones, dejando la opción para los trabajadores que ya se encuentran afiliados al programa I.V.S. el cual es administrado por el IGGS, decidan continuar en dicho programa o bien trasladarse al nuevo sistema basado en el método de capitalización individual.
7. Dentro del cuerpo de la Ley de Fondos de Pensiones, se debe establecer la función que desempeñará el Contador Público y Auditor en las Administradoras de Fondos de Pensiones de carácter privado, como el profesional capaz e idóneo para dictaminar de una manera profesional a través de sus informes, sobre la situación contable y financiera de ese tipo de empresas.

8. El Contador Público y Auditor debe prepararse para enfrentar el reto de asesoramiento para la formación y puesta en marcha de las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de sus conocimientos teóricos y experiencia en el manejo del sistema contable y financiero que conlleva la implementación de una empresa de este tipo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ahorro libre para el retiro, los fines y los medios. - - p. 20 En Revista Gerencia, (Guatemala) - - Número 320 (agosto de 1997)
2. Alvarado López, Juan Luis de Dios. - - Administradoras de fondos de pensiones sistema de capitalización individual. - - 8p. - - Superintendencia de Bancos de Guatemala: Revista Técnica mensual, Visión Financiera. - - Año VII No. 78 (Guatemala, Mayo 2,000)
3. Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. (Amafore).
<http://www.amafore.org>
4. Banco Nacional de México. - - Examen de la situación económica de México. - - Volumen 71, No. 83. - - México, Enero de ,1995
5. Cámara Guatemalteca de la Construcción. - - Los Fondos Previsionales y su Rol en el Financiamiento de la Vivienda. - - Presentado en el IX Congreso Nacional de la Industria de la Construcción. - - Ciudad de Guatemala, Agosto de 2001. - - 80 p.
6. Centro de Estudios para América Latina (CEPAL). - - Sistema de Pensiones en América Latina. Diagnóstico y Alternativas de Reforma. Volumen II. - - Santiago de Chile, marzo de 1992. - - 212 p.
7. Centro de Estudios para América Latina (CEPAL). - - Sistema de Pensiones en América Latina. Diagnóstico y Alternativas de Reforma. Volumen III. - - Santiago de Chile, enero de 1994. - - 141 p.
8. Código de Comercio de Guatemala. Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. Enero de 1970. - - 228 p.
9. Constitución Política de la República de Guatemala
Edición Serviprensa, S.A. Septiembre de 2002

10. Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones
<http://fiap.cl>
11. Fundación Friedrich Ebert. - - La Seguridad Social en Guatemala: Diagnóstico y Propuesta de Reforma. - - Editorial Serviprensa, C.A. 2da Edición. - - Ciudad de Guatemala, 1997. - - 149 p.
12. Fundación Friedrich Ebert. - - Informe Sobre el Proceso de Reforma al Seguro Social Guatemalteco. - - Ciudad de Guatemala, octubre de 1997. - - 88 p.
13. García-Pelayo y Gross, Ramon. - - Pequeño Larousse ilustrado. - - Madrid, España: Ediciones Larousse, Talleres Gráficos de Printer Colombiana, Santa Fe de Bogotá, D.C. - - Enero de 1,993. - - 1,663 p.
14. Iglesias, Augusto P. / Acuña R. Rodrigo. - - Sistema de pensiones en América Latina. Chile: Experiencia con un régimen de capitalización. - - 75 p. Proyecto conjunto de Cepal/PNUD. - - Santiago de Chile. Años 1,981-1,991
15. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Ley No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Abril de 2002. - - 50 p.
16. Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas. Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala. Abril de 1992. - - 63 p.
17. Manual de contabilidad para las instituciones administradoras de fondos de pensiones.
<http://www.mundolatino.com>
18. Piñera, José. - - La Revolución Mundial del sistema de Pensiones.
<http://www.elcato.org>
19. Portillo, Fredy. - - Prepare su plan de jubilación. - - p.10. - - En Periodico Siglo XXI (Guatemala). - - Año 13 (viernes 26 de septiembre de 2,003)

20. Preguntas más frecuentes de Fondos de Pensiones
<http://www.primus.com.ve>
21. Pulgar, Ricardo. - - Breve descripción del sistema de pensiones en Chile
<http://www.finteramericana.org>
22. Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia. Acuerdo Número 1124 de Junta Directiva del IGSS. Marzo de 2003. - - 28 p.
23. Solís, Oscar / Arroyo Carranza Luis. - - La previsión social en Guatemala y otros países latinoamericanos. Algunos factores a considerar para la adopción de un sistema de pensiones en el país. - - p. 101 - 136. - - Revista trimestral Banca Central de Guatemala. - - No. 27 (Octubre / Diciembre 1995).
24. Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de Estudios Urbanos y Regionales. -- Críticas a la Privatización de la Seguridad Social: El Caso del Anteproyecto de la Ley del Sistema de Ahorro Previsional. - - Guatemala, junio de 1997. - - 64 p.
25. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. - - Material de apoyo para las pláticas de orientación para la elaboración de tesis / Jaime Humberto Chicas Hernández. Guatemala: La Universidad, 2000. - - 67p.
26. Vives, Antonio. - - Los fondos de pensiones en el financiamiento privado de proyectos de infraestructura.
<http://www.iadb.org>
27. Zarco Espinoza, Francisco. - - Los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en México.
<http://www.issa.int/span>

ANEXOS

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Contrato de Administración de Fondos de Pensión (Cuenta de Ahorro para el Retiro). |
| Anexo No. 2 | Reglamento Fondo de Pensiones del Éxito, S.A. |
| Anexo No. 3 | Integración de las Inversiones temporales y las Provisiones Sobre Inversiones, efectuadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones. |
| Anexo No. 4 | Cuenta de Capitalización Individual, Cartola Cuatrimestral Resumida. |
| Anexo No. 5 | Cuenta de Capitalización Individual, Cartola Cuatrimestral Detallada. |

ANEXO No. 1
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIÓN
(CUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO)

CONTRATO No. 9,999

En la ciudad da Guatemala, el día doce de Enero de dos mil cinco los suscritos, por una parte el Licenciado Juan Efraín Burgos Álvarez en su calidad de Representante Legal de Administradora de Fondos da Pensiones El Éxito, Sociedad Anónima (en adelante simplemente “La Administradora”) y por el otro el señor Pedro Amilcar Castro Reynoso de 40 años de edad, de este domicilio y vecindad, Titular de la Cédula de Vecindad número de orden A-1 y de registro 99,999 extendida por la Municipalidad de Guatemala (en adelante simplemente “El Pensionista”) celebran el presente contrato de Administración de Fondos de Pensiones:

PRIMERA: (DE LA CAPITALIZACIÓN) El Pensionista conviene en entregar a La Administradora aportes mensuales, iguales y consecutivos de Ciento Cincuenta Quetzales (Q.150.00) cada uno (“Los Aportes”), principiando al 01 de Enero de Dos mil Cuatro con la cantidad de Ciento Cincuenta Quetzales (Q.150.00).

El monto de Los Aportes podrá variar, para lo cual bastará con que El Pensionista lo manifieste a La Administradora por escrito, con treinta días de anticipación, siempre y cuando La Administradora esté de acuerdo con dicha modificación. Los Aportes lo, hará el Pensionista, sin necesidad de requerimiento, en las oficinas de La Administradora situadas en la 20 Calle 15-56 Zona 10, Edificio Antiguo, Ciudad da Guatemala o en lugar específico que ésta posteriormente por escrito le indique. No obstante, El Pensionista podrá efectuar aportes extraordinarios con el previo conocimiento y autorización de la Administradora. El dinero así recibido, lo invertirá La Administradora por cuenta de El Pensionista, en la forma que estime conveniente para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en este contrato. La Inversión podrá efectuada y sin que la remuneración sea limitativa, en toda clase de títulos de crédito, valores e instrumentos públicos o privados, en otros fondos de inversión y/o podrá depositarla en cuentas bancarias. La Administradora llevará la cuenta de Los Aportes bajo la modalidad de “Cuentas de Capitalización Individual” de El Pensionista, en forma separada de cualesquiera otras cuentas de la Administradora que no correspondan al presente contrato.

SEGUNDA: (DE LA PENSIÓN) Como consecuencia de este contrato La Administradora se obliga ante El Pensionista a entregarle una pensión, fija y periódica; en adelante denominada "La Pensión" que se determinará al vencimiento del plazo y tomando en consideración el valor de El Fondo de Pensión, monto recibido e invertido por La Administradora, los rendimientos obtenidos durante el plazo de contribución y el plazo durante el cual El Pensionista contribuyó a El Fondo de Pensión. La suma del total de los Aportes a El Fondo de Pensión de El Pensionista, más los rendimientos capitalizados se denominarán en este contrato como "El Fondo de Pensión". La Pensión la recibirá El Pensionista a partir del 01 de enero de Dos mil veintinueve, fecha referida en adelante como "La Fecha de Retiro", en cualquiera de las modalidades que la Administradora le ofrezca y El Pensionista elija.

TERCERA: (DE LAS MODALIDADES DE RETIRO): La Administradora pone desde ahora a disposición de El Pensionista, varias modalidades bajo las cuales ofrece cumplir sus obligaciones y son las siguientes:

- I. Pensión a Plazo Fijo: Pagos mensuales, iguales y consecutivos a partir de la Fecha de Retiro hasta que se termine el plazo de la pensión elegida. O el pensionista falleciere durante el plazo elegido de 25 años. La Pensión será pagada y hasta la finalización del plazo fijo al Co-titular designado por El Pensionista, o si no los hubiere designado, a sus herederos legalmente reconocidos, hasta completar el plazo garantizado.
- II. Pensión por Entrega Única: Un sólo pago al llegar El Pensionista a la Fecha de Retiro.

El pensionista el día de hoy opta por la opción Segunda (II) antes mencionada. Durante el plazo del contrato y hasta antes de llegar a la Fecha de Retiro, El Pensionista podrá variar la opción antes mencionada u optar por otras que La Administradora ofrezca en la época de su retiro. El cambio lo deberá hacer por escrito con treinta días de anticipación.

CUARTA: (DE LA ENTREGA DE LA PENSIÓN): La Administradora entregará la pensión periódicamente, en moneda de curso legal, en la República de Guatemala, únicamente a El Pensionista o a su Representante Legal expresamente dispensado. La Entrega de La Pensión la hará La Administradora en cualquiera de sus oficinas que El Pensionista elige, lo cual deberá notificar por escrito a la Administradora con el fin que esté disponible en las fechas convenidas.

QUINTA: (DE LOS RENDIMIENTOS Y ESTADOS DE CUENTA): El Pensionista y La Administradora convienen en que los rendimientos del Fondo de Pensión se calcularán mensualmente y podrán variar durante el plazo del contrato; en todo caso La Administradora NO garantiza a El Pensionista un rendimiento determinado. Los rendimientos se empezarán a computar a partir del día siguiente hábil a aquel en que La Administradora reciba los aportes. En caso que el apode se haga por medio de cheque, quedará sujeto a la condición de que éste se haga efectivo. La Administradora enviará a El Pensionista el estado de cuenta con la periodicidad que considere conveniente de acuerdo a sus políticas administrativas. Si transcurridos treinta días de enviado el estado da cuenta, no se recibe ninguna notificación escrita por parte de el Pensionista se dará por aceptado el contenido del mismo.

SEXTA: (DE LOS CARGOS): Por concepto de cargos por servicio La Administradora cobrará a El Pensionista el cero punto quince por ciento (0.15%) calculado mensualmente sobre el Fondo de Pensión, aplicable durante la vigencia del plazo de este contrato. Este cargo no podrá ser menor de Q. 10.00 mensuales. El pensionista autoriza a La Administradora para deducir esa cantidad de El Fondo da Pensión y periódicamente La Administradora deducirá da la Cuenta da Capitalización Individual al importe del cargo convenido. Los cargos por servicio podrán ser modificados por parte da la Administradora, previa notificación a El Pensionista con treinta días de anticipación.

SÉPTIMA: (DE LOS IMPUESTOS): El Pensionista acepta y reconoce la obligación de pagar todos aquellos impuestos que le fueran imputables como Pensionista o como Cotitular o la parte que le corresponda de los impuestos que pudieran afectar la totalidad de El Fondo de Pensión. El Pensionista desde ahora da su expresa anuencia para que La Administradora deduzca tales impuestos del valor de El Fondo de Pensión (Cuenta de Capitalización Individual de El Pensionista), para deducir el Importe de tales impuestos de la pensión mensual o da la redención anticipada si fuera el caso.

OCTAVA: (DE LA REDENCIÓN ANTICIPADA): El Pensionista pueda optar por retirar total o parcialmente, el saldo de El Fondo de Pensión anticipadamente, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Administradora con treinta días de anticipación, excepto aquellos aportes que haga la empresa donde labora el pensionado a su Fondo de Pensión, los cuales únicamente podrán ser retirados al llegar El Pensionista a la Fecha de Retiro de 66 años de edad. El valor de la redención se calculará a la fecha en que haya

solicitado y tomando en cuenta El Fondo de Pensión a la fecha da retiro (total o parcial) solicitados, que corresponda a la Cuenta de Capitalización Individual. El Pensionista deberá cubrir los impuestos que pudieran causar la redención anticipada y si hubiere obligación de ello, autoriza a La Administradora para retenerlos y pagarlos como corresponde.

NOVENA: (DE LOS CARGOS POR REDENCIÓN ANTICIPADA): En caso de que El Pensionista optare por redimir anticipadamente el valor de La Pensión, desde ahora reconoce en favor de La Administradora un cargo que se calculará en consideración del tiempo transcurrido desde la fecha de este contrato y la de la redención anticipada como sigue:

- a) 20% si la redención se solicita durante el primer año de vigencia de este contrato.
- b) 15% si la redención se solicita durante el segundo año de vigencia de este contrato.
- c) 10% si la redención se solicita durante el tercer año de vigencia de este contrato.
- d) 5% si la redención se solicita durante el cuarto año de vigencia de este contrato.
- e) 1% si la redención se solicita durante el quinto año de vigencia de este contrato.
- f) 0% si la redención se solicita durante el sexto año de vigencia de este contrato.

El cargo se calculará sobre el valor de la redención y la Administradora lo descontará al efectuar la liquidación que corresponda, a lo que El Pensionista desde ahora da su expreso consentimiento. La entrega del monto de la redención anticipada la podrá efectuar la Administradora dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se solicite la redención y cobrará al Pensionista cualesquiera cargos en que debe incurrir para tal efecto.

DÉCIMA: (DEL FALLECIMIENTO DEL PENSIONISTA ANTES DE LA FECHA DE RETIRO): Si el Pensionista falleciere antes de La Fecha de Retiro La Administradora entregará al Co-titular El Fondo de Pensión, y si el Co-titular hubiere fallecido, la entrega se hará a los legítimos herederos de El Pensionista. No obstante, el Co-titular podrá optar por continuar con el Plan de Pensiones a que se refiere este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: (EL CO-TITULAR): El Pensionista designa como Co-titular Primero a César Antonio Pérez Domínguez, su quien es titular de la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y de registro noventa y seis mil quinientos (96,500) extendida por la municipalidad de de la Ciudad de Guatemala; reservándose el derecho a modificar tal

designación durante el plazo de este contrato. Para ello se obliga a dar aviso por escrito con treinta días de anticipación a La Administradora, que a partir de la fecha de recibo, efectuará el cambio solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS CAMBIOS DE CO-TITULAR): El Pensionista podrá cambiar el o los Co-titulares, la Fecha de Retiro y la Modalidad de Retiro en cualquier momento, dando aviso por escrito a la Administradora con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: (DE LA SUSPENSIÓN DE APORTES): SI El Pensionista dejare de efectuar Los Aportes aquí convenidos, al cumplirse la Fecha de Retiro o de su fallecimiento recibirá de la Administradora la pensión que corresponda tomando en cuenta únicamente el Fondo de Pensión. No obstante, El Pensionista podrá reiniciar los aportes en fecha posterior.

DÉCIMA CUARTA. (INACTIVIDAD) El cliente acepta que al no realizar ningún aporte durante 3 meses la tasa de Interés aplicada disminuirá conforme lo determine la Administradora de Fondos de Pensiones, S. A.

DÉCIMA QUINTA: (DE LOS PACTOS ACCESORIOS): El Pensionista y La Administradora convienen en los siguientes pactos accesorios:

- a. Que El Pensionada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales del Departamento da Guatemala que la Administradora elija.
- b. Que El Pensionista señala la siguiente dirección para recibir notificaciones:
- c. Que La Administradora señala la siguiente dirección para recibir notificaciones: 20 Calle 15-56 Zona 10, Edificio Antigo, Ciudad da Guatemala, Guatemala.
- d. Que El Pensionada desde ahora autoriza a La Administradora para que mensualmente deduzca de El Fondo de Pensión el monto que le corresponda por el cargo de administración del fondo.
- e. Que El Pensionista acepta como buenos y exactos los cálculos que La Administradora haga de El Fondo de Pensión y también como buenas y exactas les cuentas que le presente La Administradora.
- f. Que El Pensionista libera a Le Administradora de la obligación de prestar fianza en el caso de cobro judicial. Tanto El Pensionista como La Administradora se obligan a dar aviso de recepción de cualquier cambio da dirección, bajo el entendido de que si no lo hicieren, se tendrán como bien hechas las notificaciones que se les haga en las direcciones Indicadas.

DÉCIMA SEXTA: (CLÁUSULA COMPROMISORIA): Cualquier controversia entre las partes sobre interpretación, cumplimiento o ejecución, de este contrato, tanto durante su vigencia como su terminación, será resuelta, primero, en la vía directa y amistosa de mutuo acuerdo entre las partes y si esto no fuera posible, lo será mediante arbitraje de derecho, conforme el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje Decreto Ley 67-95 del Congreso de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN): El Pensionista y La Administradora, en lo que a cada parte concierne, aceptan el presente contrato de Administración de Fondos de Pensión.

Guatemala, doce de Enero de 2005.

f) _____

Juan Efraín Burgos Álvarez

Gerente General y Representante Legal

Administradora de Fondo de Pensiones El Éxito, S.A.

f) _____

Pedro Amilcar Castro Reynoso

El Pensionista

ANEXO No. 2
REGLAMENTO FONDO DE PENSIONES DEL ÉXITO, S.A.

Artículo 1º. Definición. El Fondo de Pensionamiento y Capitalización Individual, con nombre comercial Fondo de Pensiones el Éxito, constituye un plan de pensiones administrado por VALORES DEL PAÍS, S.A., integrado por la suma de las Cotizaciones de todos los participantes en el plan para acumular fondos durante su vida activa, mediante una Cuenta de Capitalización Individual, cuyo Capital Acumulado le permita al cumplir la Edad de Retiro, disfrutar de una Pensión en la forma como se establezca en el Contrato, Los fondos acumulados, los administrará Valores del País, S.A., mediante un fideicomiso de Inversión y Garantía, constituido en el BANCO EJEMPLO, S.A.

Artículo 2º. Terminología. Para una mejor comprensión e interpretación del presente Reglamento, se establece la siguiente terminología:

Administradora: Valores del País, S.A.

Capital Acumulado: Es la suma de dinero que existe en el Fondo a favor del Cotizante a una fecha determinada de conformidad al Reglamento.

Cotizante: La persona individual que firme Contrato con la Administradora para participar en el plan, quien será el titular de la Cuenta y responsable de efectuar las Cotizaciones pactadas.

Cotización: Las sumas de dinero, que en forma periódica el Cotizante deposite en el Banco del Ejemplo, S.A., como fiduciario del fideicomiso constituido y titular del Fondo.

Cuenta de Capitalización Individual: Registro individualizado que muestra, a una fecha dada, el capital que el Cotizante ha acumulado a su favor para su Pensión.

Edad de Retiro: La edad fijada por el Cotizante de común acuerdo con la Administradora, que servirá de base para dar inicio al desembolso de la Pensión.

Fideicomiso: El fideicomiso de Inversión y Garantía constituido por la Administradora en el BANCO DEL EJEMPLO, S.A. denominado el Fondo, cuyo patrimonio autónomo está integrado por la suma del Capital Acumulado de todos los participantes en el plan.

Pensión: La suma de dinero periódica, que será entregada por la Administradora al Cotizante a partir del momento de cumplir la Edad de Retiro.

Artículo 3º. Aplicabilidad. El Contrato de participación al Fondo de Pensionamiento y Capitalización individual, se regirá por las disposiciones del presente Reglamento y las leyes del país que le sean aplicables.

Artículo 4º. Participación. Cualquier persona individual menor de 60 años de edad, puede ingresar como Cotizante en el plan, con solo suscribir el Contrato respectivo.

Artículo 5º. Del Contrato. El Contrato a celebrarse entre la Administradora y el Cotizante, tendrá como mínimo (en la Solicitud de Ingreso de Fondo de Pensiones) los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos del Cotizante y lugar para recibir notificaciones.
2. Número de cédula de vecindad o documento de identidad que corresponda.
3. Nombres completos y dirección de los beneficiarios.
4. Monto de la Cotización periódica determinada y forma de pago.
5. Modalidad establecida para la entrega de la Pensión al llegar a la Edad de Retiro.
6. Aceptación de las condiciones bajo las cuales la Administradora manejará el Fondo y las Cuentas de Capitalización Individual.
7. Compromiso formal de cumplir con las condiciones contractuales.
8. Registro de la firma con la cual podrá efectuar de inversiones o autorizaciones.

Artículo 6º. Confidencialidad. La Administradora mantendrá una estricta confidencialidad sobre las Cotizaciones aportadas al plan por el Cotizante y su estado de Cuenta Individual, y no podrá ser revelada sino mediante autorización escrita del propio Cotizante u orden de Juez competente.

Artículo 7º. Edad de Retiro. El Cotizante a la firma del Contrato, determinará la edad señalada para su retiro. Dicha edad, bajo ninguna circunstancia podrá ser determinada dentro de un plazo menor a cinco años a partir de la fecha de inicio del Contrato.

Artículo 8º. Cotizaciones. Los pagos del Cotizante a su plan de pensionamiento, los podrá efectuar de las siguientes formas:

- a) Cheque o efectivo, mediante depósito que hará en su cuenta de Fondo de Pensiones según el número asignado por el Sistema.
- b) Débito en cualquiera de las cuentas que el Cotizante tenga abiertas en dicha institución bancaria.

- c) Débito en una de las tarjetas de crédito que el Cotizante tenga disponibles en el citado banco.
- d) Cualquier otra forma de pago que la Administradora apruebe.

Queda entendido que todo pago que se haga con cheque de otro banco, que no sea el Banco Fiduciario, queda sujeto a la reserva usual de cobro, y si ésta no se hiciere efectiva, se tendrán como no efectuados los pagos que correspondan, reservándose la Administradora el derecho de cobrar un recargo por gastos de administración causados por el cheque no pagado.

Artículo 9º. Periodicidad de las Cotizaciones. En el Contrato que se celebre entre la Administradora y el Cotizante, quedará claramente establecido el monto y la periodicidad de las Cotizaciones, las que deberá efectuar el Cotizante en el tiempo y forma previstos. Sin embargo, el Cotizante y la Administradora de común acuerdo y mediante solicitud escrita que el Cotizante presentará a la Administradora con por lo menos treinta días de anticipación, podrá pedir la suspensión hasta por 12 meses o la reducción de Cotizaciones por el periodo de tiempo que sea necesario. En caso de suspensión o reducción de Cotizaciones, la Pensión proyectada sufrirá las modificaciones pertinentes, que de oficio practicará la Administradora.

Artículo 10º. Cotización mínima. La Administradora fijará a su prudente criterio, la periodicidad y los montos mínimos de Cotización con los cuales podrá participarse en el plan de pensionamiento y capitalización individual.

Artículo 11º. Fideicomiso. Las Cotizaciones serán depositadas en el Fideicomiso, quien será garante del patrimonio fideicometido y las colocará en las mejores opciones de inversión, en conformidad a la política de inversión establecida por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 12º. Rendimientos. La Administradora encargará al Fiduciario, para que por si mismo o por medio de una institución especializada, por lo menos en forma mensual, realice la valuación del patrimonio fideicometido. Dicha valuación se efectuará según las normas establecidas por el Comité Técnico. La variación establecida en valor del patrimonio fideicometido, la aplicará la Administradora a prorrata, a las Cuentas Individuales, después de deducir la comisión de administración que corresponda, del

Fondo que conforma el Fideicomiso. Queda claramente establecido que dicha aplicación es variable y se rige enteramente por el desarrollo del valor de las inversiones del Fondo.

Artículo 13º. Pensión. El Capital Acumulado determinará y servirá para cubrir la Pensión que corresponda al Cotizante al llegar a la Edad de Retiro. Alcanzada la Edad de Retiro, el Cotizante tiene las siguientes opciones: Solicitar un retiro total y único, o escoger una opción entre las dos formas de Pensiones que se presentan a continuación:

- **Pensión fija** le proporciona un ingreso mensual fijo hasta por el periodo que alcance el Capital Acumulado en su Cuenta Individual;
- **Pensión vitalicia** le garantiza al Cotizante un ingreso mensual igual hasta el día de su fallecimiento.

Ambas formas de Pensiones están sujetas a montos y plazos mínimos establecidos por la Administradora.

Artículo 14º. Retiros anticipados. Debe entenderse como retiro anticipado, cualquier desembolso que la Administradora haga a favor del Cotizante con cargo a su Cuenta de Capitalización Individual y efectuado antes de que se produzca la Edad de Retiro.

El Cotizante podrá retirar todo o parte del Capital Acumulado en su Cuenta de Capitalización Individual, en cualquier fecha antes de que se produzca la Edad de Retiro, mediante solicitud por escrito con aviso de recepción, a la Administradora con por lo menos treinta días de anticipación. Los retiros serán desembolsados en los períodos que la Administradora establezca, acreditándolos a la cuenta que el Cotizante tenga abierta en el Banco Ejemplo, S.A. o bien mediante Cheque de Gerencia de dicha institución bancaria. En estos casos, de retiro anticipado, la Administradora cobrará una comisión por retiro anticipado, establecida por su Consejo de Administración, la cual se notificará a los Cotizantes, así como las variaciones que sufra. Dicha comisión se cargará a la Cuenta Individual del Cotizante y tendrá carácter definitivo. Queda claramente establecido que ante el retiro anticipado por parte del Cotizante por cualquier concepto, el mismo queda sujeto a las tributaciones fiscales que le sean aplicables, de conformidad con la ley.

En cualquier caso, la Administradora se reserva el derecho de prorrogar los períodos para efectuar desembolsos, sin dejar de velar por el interés de los Cotizantes, lo que podrá ocurrir en atención al monto de las cantidades a retirarse o bien, por situaciones de iliquidez en el mercado de valores. Asimismo, la Administradora a su prudente criterio, podrá dar por cancelada la participación del Cotizante del plan y devolverle su Capital

acumulado en este momento, sin responsabilidad de su parte, cuando realice tres retiros anticipados lo cual desnaturalizaría la filosofía del plan de pensiones, como lo es el ahorrar para la sustentación de un retiro decoroso en la vejez.

Artículo 15º. Comisión de administración del fondo. La Administradora cobrará en forma periódica, una comisión al Fondo de Pensiones constituido en el Fideicomiso, calculada sobre la variación en el valor del Fondo, en los términos del artículo 12º. del presente Reglamento, la cual se deducirá de la tasa de rendimiento, trasladándole al cotizante la tasa neta. El Consejo de Administración de la Administradora, fijará el porcentaje de dicha comisión, así como sus variaciones.

Artículo 16º. Comisión de manejo de cuentas de capitalización individual. La Administradora se reserva el derecho a cobrar una comisión a los Cotizantes por el manejo de las Cuentas Individuales, según las circunstancias. Para el cobro de dicha comisión, se dará aviso previo al Cotizante con noventa días de anterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 17º. Garantía de préstamos. El cotizante podrá solicitar a la Administradora, la emisión de un certificado de garantía, emitido por el fideicomiso Fondo de Pensiones a favor de la persona natural o jurídica que indique y por un monto que no podría exceder en ningún caso, el 50% del capital acumulado en su cuenta de capitalización individual. No obstante lo anterior, la autorización para que el capital acumulado de la cuenta de capitalización individual sirva de garantía en los términos descritos anteriormente, deberá emanar exclusivamente del Comité Técnico del Fideicomiso, ante quien deberá presentarse la solicitud escrita del cotizante. Dicho cuerpo colegiado podrá autorizar o denegar dicha solicitud, y resolverá también, en caso de aprobar la solicitud, el porcentaje en que la cuenta de capitalización individual servirá de garantía, siempre y cuando no exceda del 50% del total de dicha cuenta de capitalización individual.

Artículo 18º. Seguro de accidentes personales e invalidez. Los Cotizantes como participantes del Fondo de Pensiones, tienen el beneficio de afiliarse automáticamente y en forma gratuita al Seguro de accidentes personales e invalidez contratado por la Administradora.

Artículo 19o. Beneficiarias. El Cotizante al celebrar el Contrato con la Administradora, designará expresamente a sus beneficiarios en caso de fallecimiento, quienes al ocurrir el deceso, tendrán automáticamente la calidad de titulares de la Cuenta, pudiendo celebrar un nuevo Contrato con la Administradora, o bien, solicitar la devolución de la totalidad de la Cuenta de Capitalización Individual existente a nombre del causante, en el entendido que los beneficiarios serán los únicos que podrán solicitar la desinversión al adquirir la calidad de titulares.

A falta de beneficiarios, serán los herederos legales, acreditados de conformidad con la ley, quienes podrán solicitar la entrega de los fondos existentes en la Cuenta de Capitalización Individual.

El Cotizante, durante la vida del Contrato, podrá libremente cambiar beneficiarios de su Cuenta en cualquier tiempo, y cuantas veces sea su deseo. Para el efecto, deberá llenar el formulario correspondiente, requisito sin el cual el cambio de beneficiario no se hará efectivo, subsistiendo el beneficiario anterior si fuere el caso.

Artículo 20º. Informes. La Administradora informará trimestralmente al Cotizante, el estado de cuenta de su inversión. A solicitud escrita del Cotizante, la Administradora proporcionará en cualquier tiempo, informes adicionales a los que se encuentra obligada.

Artículo 21º. Denegatoria. La Administradora se reserva el derecho de denegar el ingreso al Fondo de Pensiones de cualquier solicitante, sin necesidad de justificar la causa de su negativa.

Artículo 22º. Cancelación de cuentas de capital acción individual. La Administradora se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo, cualesquiera de las Cuentas de Capitalización Individual que se encuentren abiertas, revocando unilateralmente el Contrato, cuando a su juicio, la actitud del Cotizante atente contra los principios filosóficos que inspiran un plan de pensionamiento, o bien, cuando su comportamiento como Cotizante, al no cumplir los compromisos contraídos, no se encuentre de acuerdo con la naturaleza del plan.

En el caso de cancelación de Cuenta de Capitalización Individual por parte de la Administradora, se notificará oficialmente al Cotizante con expresión de causa y se pondrá a su disposición, sin descuento alguno, el monto total que arroje su inversión al momento de la notificación. Queda entendido que, a partir de la cancelación, la inversión del Cotizante quedará inactiva.

Artículo 23º. Lugares de Información y pago. El Cotizante podrá obtener informaciones sobre su Cuenta, en las oficinas de la Administradora, o bien, en cualesquiera de las Agencias del Ejemplo, S.A. que operen en la República de Guatemala, o cualesquiera otros lugares que la Administradora designe en el futuro. En dichos establecimientos el Cotizante podrá efectuar sus pagos y Cotizaciones así como obtener cualquier dato actualizado del movimiento de su Cuenta de Capitalización Individual.

Artículo 24º. Modificaciones reglamentarias. Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, cualquier modificación al presente Reglamento, lo que se hará del conocimiento de los Cotizantes en forma inmediata, en el entendido de que tales modificaciones, no alterarán las condiciones originales sobre las cuales fue celebrado el Contrato de afiliación al plan.

Artículo 25º. Interpretación. La interpretación del presente Reglamento, corresponderá exclusivamente al Consejo de Administración de la Administradora.

El presente Reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración de Fondo de Pensiones El Éxito, S.A., en el acta número tres (3) correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil cuatro.

BANCO EJEMPLO, S.A.

VALORES DEL PAÍS, S.A.

9 Calle 16-65 Zona 9, Edificio Antiguo, Ciudad de Guatemala

Teléfono: 2333-1524

ANEXO No. 3

Integración de las inversiones temporales y las provisiones sobre inversiones, efectuadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones

Integración de las inversiones temporales

Concepto	<u>20X2</u>	<u>20X1</u>
Operaciones de reporto		
Valores emitidos por el Gobierno Central		
Valores emitidos por entidades nacionales		
Valores emitidos por entidades extranjeras		
Sub total	_____	_____
Menos: Provisión para valuación de inversiones		
Total	_____	_____

Integración de las provisiones

Concepto	<u>20X2</u>	<u>20X1</u>
Saldo al inicio del período		
Constituciones de provisiones netas		
Liquidaciones de inversiones contra provisiones		
Otras aplicaciones y ajustes	_____	_____
Saldo al final del período	_____	_____

ANEXO No. 4

Administradora de fondo de pensiones El Ejemplo, S.A.

**CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
CARTOLA CUATRIMESTRAL RESUMIDA**

Período:

Nombre afiliado:

Número de Afiliado:

Dirección:

SR. (A). AFILIADO:

Comuna: Ciudad:

Si desea mayor información sobre su ahorro previsional, consulte al teléfono 2483-2675 o en cualquiera de nuestras sucursales.

Infórmenos su cambio de domicilio.

<i>Saldo Anterior de su Cuenta de Capitalización Individual.</i>	Saldo de su Cuenta al: dd/mm/aaaa		
	En Cuotas X,XX	Valor Cuota X,XX	X,XX
<i>Estas son las Cotizaciones Obligatorias (X% de su remuneración imponible más la cotización adicional) pagadas en los meses que se indican.</i>	COTIZACIONES OBLIGATORIAS:		
		mes/año	XX
		Sub-Total	XX
<i>Estas son las cotizaciones que realizó en forma voluntaria, durante los meses que se indican.</i>	COTIZACIONES VOLUNTARIAS:		
		mes/año	XX
		Sub-Total	XX
<i>Estas son las comisiones cobradas incluyendo el Seguro de Invalidez y Supervivencia.</i>	COMISIONES COBRADAS:		
	Fija	XX	
	Porcentual X,XX%		
		mes/año	-XX
		mes/año	-XX
	mes/año	-XX	
	mes/año	-XX	
		Sub-Total	-XX
Otros ingresos o egresos.			
<i>Esta es la ganancia que usted obtuvo en su Cuenta de Capitalización Individual producto de la rentabilidad de las inversiones realizadas por su AFP.</i>	GANANCIA OBTENIDA EN EL PERÍODO		
			XX
<i>Este es el Saldo de su Cuenta de Capitalización Individual final del período.</i>	SALDO ACUMULADO DE SU CTA. AL:		
		dd/mm/aaaa	
	En Cuotas X,XX	Valor Cuota \$X,XX	XX
Bono de Reconocimiento			
<i>Suma del Saldo de su Cuenta de Capitalización Individual, más Bono de Reconocimiento actualizado</i>	BONO DE RECONOCIMIENTO:		
	Fecha de Emisión:	dd/mm/aaaa	Valor Actualizado:
	Valor Nominal:	\$XX	XX
	TOTAL AHORRO PREVISIONAL AL:		
		dd/mm/aaaa	TOTAL XX

ANEXO No. 5

Administradora de fondo de pensiones
El Ejemplo, S.A.

CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
 CARTOLA CUATRIMESTRAL DETALLADA

Nombre:		Cédula Nacional de Identidad Afiliado	Fecha Afiliación al Sistema	Fecha Afiliación A.F.P.
Domicilio:				
Comuna: Ciudad:				

Número de Cuenta

Código de Control

TIPO DE BONO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR ACTUAL
B. Reconocimiento			
B. Exonerado			
B. Adicional			
TOTAL			(1)

SALDO DE LA CARTOLA ANTERIORAL: dd/mm/aaaa	SALDO EN CUOTAS	VALOR CUOTA	SALDO
Subtotal Cotizaciones obligatorias			
Subtotal Cotizaciones Voluntarias			
Total Saldo Cuenta Capitalización Individual			

Fecha de Operación	Fecha de Mov.	Cód. de Mov.	Folio Planilla	Mes Dev. Remun.	Remun. Imponible	Abonos		Cargos		Valor Cuota	Saldo Cuotas	RUT Pagado
						PESOS	CUOTAS	PESOS	CUOTAS			

Saldo de la Cartola Actual al: dd/mm/aaaa	Saldo en Cuotas	Valor Cuota	Saldo
Subtotal Cotizaciones Obligatorias			
Subtotal Cotizaciones Voluntarias			
Total Saldo Cuenta Capitalización Individual			(2)

TOTAL AHORRO PREVISIONAL (1+2)	
---------------------------------------	--